



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 10079 Decreto n.º 174/2009, de 12 de junio por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Víctimas del Terrorismo para apoyo psico-social y asistencia jurídico legal a las víctimas y familiares de cualquier tipo de atentado terrorista en todo el territorio español. 31464
- 10087 Decreto n.º 175/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para financiar la adquisición de una sirena de aviso a la población ante riesgo químico y otros sistemas acústicos móviles. 31469
- 10084 Decreto n.º 176/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para financiar la adquisición de equipos de protección respiratoria personal frente al riesgo químico y un equipo de megafonía móvil. 31474
- 10085 Decreto n.º 177/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para financiar la adquisición de equipos de protección frente al riesgo químico. 31479
- 10083 Decreto n.º 178/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para financiar un grupo operativo de rescate subacuático con voluntarios de protección civil de la Región de Murcia. 31484
- 10082 Decreto n.º 179/2009, de 12 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una finca, sita en la C/. Nuestra Señora de Atocha, Plan Parcial CR-3 de Santiago y Zaráiche, Murcia, de 849,22 m<sup>2</sup> de superficie, con destino a la ampliación de un centro integrado sanitario. 31491
- 10088 Decreto n.º 180/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Murciana VIH (AMUVIH), para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas por la infección por VIH/SIDA. 31493
- 10081 Decreto n.º 181/2009, de 12 de junio, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria n.º 39, del barrio de El Ranero de Murcia. 31498
- 10076 Decreto n.º 182/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Fútbol, Triatlón y Voleibol, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España Fútbol Playa, Copa Europa Triatlón y Campeonato España Voley Playa Femenino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2009. 31500
- 10078 Decreto n.º 183/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de actividades subacuáticas, atletismo, béisbol y sófbol, caza, ciclismo, colombicultura, deportes aéreos, deportes para discapacitados físicos, espeleología, hípica, pelota, pesca, piragüismo, salvamento y socorrismo, squash, tenis de mesa, tiro olímpico, vela y voleibol, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, para la anualidad 2009. 31506

BORM

### Consejo de Gobierno

- 10077 Decreto n.º 184/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la realización de la obra "Césped Artificial", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 31513
- 10075 Decreto n.º 185/2009, de 12 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la calidad y competitividad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión en el ejercicio 2009. 31519
- 10074 Decreto n.º 186/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para el desarrollo del servicio de información empresarial e implantación de las TIC 's. 31524
- 10073 Decreto n.º 187/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (AMEFMUR) para el desarrollo de actuaciones corporativas. 31529
- 10072 Decreto n.º 188/2009, de 12 de junio, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión directa de subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para dar un impulso a la investigación científica y tecnológica en la semana de la ciencia y la tecnología de la Región de Murcia 2009. 31534

### Consejería de Agricultura y Agua

- 10009 Orden de 10 de junio de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para combatir la plaga denominada "Mosca mediterránea de la fruta" (ceratitis capitata wiedemann) durante la presente campaña en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 31539

### Consejería de Obras Publicas y Ordenación del Territorio

- 10016 Orden de la Consejería de Obras Publicas y Ordenación del Territorio por la que se convoca la quinta edición del Premio de Fotografía "Puertos y Litoral de la Región de Murcia". 31541

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 9872 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 31544

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

- 9862 Notificación sobre expediente de pensión no contributiva. 31545
- 9865 Notificación de requerimiento de documentación. 31546
- 9867 Notificación de órdenes del Excmo. Sr. Presidente del Instituto Murciano de Acción Social relativas a recursos de alzada. 31547

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración

##### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- 9260 Notificación de actas de infracción. 31548
- 9261 Notificación resoluciones en primera instancia. 31550
- 9262 Notificación de resoluciones de actas de infracción. 31551
- 9263 Notificación de resoluciones en primera instancia sobre actas de liquidación. Ref. 13/09. 31553

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia**

9949 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 31554

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Dirección General del Agua**

9982 Resolución de la Dirección General del Agua por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización "Proyecto de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena (Murcia). Red de Distribución y Automatización" (ejecución de las Balsas de Avileses y Valladolides). Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena. Expediente: 06.21.323. 31560

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

9319 Autos 1.322/2008. 31563

**Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura**

9276 Ejecución hipotecaria 353/2007. 31564

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

9329 Autos 696/2009. 31566

**De lo Social número Uno de Murcia**

9305 Autos 525/2008. 31567

9306 Autos 533/2008. 31568

9307 Autos 523/2008. 31569

9308 Autos 673/2009. 31571

9310 Autos 711/2009. 31572

**De lo Social número Tres de Murcia**

9279 Autos 442/2008. 31573

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

9818 Autos 1.451/2008. 31574

9825 Demanda 647/2008. 31575

9852 Demanda 1184/2008. 31576

**De lo Social número Seis de Murcia**

9199 Autos 30/2009. 31577

9243 Autos 52/2009. 31578

9311 Autos 1.390/2008. 31579

**De lo Mercantil número Uno de Murcia**

9930 Convocatoria Junta General de Accionistas 467/2008. 31580

**De Violencia sobre la Mujer número Uno de Murcia**

9300 Divorcio contencioso 31/2007. 31581

9301 Medidas provisionales previas a la demanda 29/2006. 31583

**De lo Social número Dos de Albacete**

9318 Autos 550/2008. 31587

**De lo Social número Cinco de Alicante**

9320 Autos 19/2009. 31588

**De lo Social número Veinticinco de Madrid**

9244 Procedimiento ejecución 74/2008. 31590

**IV. Administración Local****Águilas**

- 9899 Notificación a interesados. 31605  
9900 Notificación a interesados. 31606

**Albudeite**

- 9934 Anuncio de licitación en contrato de obras públicas. 31607

**Blanca**

- 9245 Exposición al público de padrones de tasas correspondientes al primer bimestre de 2009. 31609

**Bullas**

- 9247 Aprobación del Avance del Plan General Municipal de Ordenación. 31610

**Calasparra**

- 9935 Procedimiento abierto contratación de la obra "Ampliación Centro Social polivalente El Esparragal". 31611

**Cartagena**

- 9339 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija por concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Mantenimiento para el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Ayuntamiento de Cartagena. 31612  
9340 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija por Concurso-Oposición de cuatro plazas de peones de mantenimiento para el Instituto Municipal de Servicios del litoral del Ayuntamiento de Cartagena. 31617

**Jumilla**

- 9246 Aprobación del padrón de cotos de caza ejercicio 2009. 31622

**Lorca**

- 9273 Anuncio información pública. 31623

**Lorquí**

- 9337 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 31624

**Molina de Segura**

- 9931 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de servicio. Expte. 26/2009-1035. 31633  
9932 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras. Expte. 000033/2009-1030-14. 31634  
9933 Anuncio de licitación contrato de servicio. Expte. 000063/2009-1030-29. 31635

**Murcia**

- 9266 Adjudicación definitiva de contrato de suministro. Expte. 417/2009. 31637  
9267 Adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expediente número 1.154/2008. 31638  
9268 Adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 1.135/2008. 31639  
9269 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 1.071/2008. 31640  
9270 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 1.092/2008. 31641  
9271 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 1.138/2008. 31642

**Puerto Lumbreras**

- 9336 Relación de explotaciones de ovino, caprino y bovino. 31643

**Totana**

- 9911 Modificación de norma reguladora de precios públicos. 31649

**BORM**

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Extravío de Título

9342 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar de Enfermería. 31650

### Fundación Integra

9328 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de servicios de asistencia de oficina técnica para el programa infraestructuras de telecomunicaciones en el marco del Plan Avanza. 31651

### Notaría de don Javier Alfonso López Vicent

9341 Acta de presencia y notoriedad. 31652

### Notaría de doña María Concepción Gracia García

9343 Acta de Notoriedad a Efectos de Inmatriculación del Exceso de Cabida. 31653



**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10079 Decreto n.º 174/2009, de 12 de junio por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Víctimas del Terrorismo para apoyo psico-social y asistencia jurídico legal a las víctimas y familiares de cualquier tipo de atentado terrorista en todo el territorio español.**

I.- El Preámbulo constitucional proclama su voluntad de proteger a todos los españoles y pueblos de España. Dicha protección tiene su punto de partida en el propio texto constitucional al recoger los derechos y deberes fundamentales y establecer un cuadro de garantías para la protección de las libertades y derechos fundamentales.

Si el artículo 10 de nuestra Carta Magna se erige en el portal de los derechos y deberes fundamentales, declarando que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y de la paz social, el artículo 15, de igual texto, proclama uno de los derechos más esenciales, el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos, por lo que tienen la obligación de adoptar cuantas medidas de acción positiva sean necesarias para hacerlos reales y efectivos, removiendo, en su caso, los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (artículo 9.2 CE).

Por su parte, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, ha de velar por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residan en la Región.

II.- La Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT) es una organización apolítica de carácter benéfico asistencial que fue constituida en el año 1981, con el objeto de socorrer a todas las víctimas del terrorismo. De este modo, colabora activamente con los poderes públicos, mediante la prestación de una actividad humanitaria de indudable interés público y social, dando cobertura a necesidades no asumidas, o que lo son parcialmente por el sistema público.

El papel de la Asociación ha sido imprescindible para la consecución de importantes medidas políticas, sociales, y judiciales que han permitido mejorar, sustancialmente, la situación de las víctimas. Además, ha contribuido a despertar una gran sensibilidad hacia los que sufren la barbarie terrorista, mediante la promoción y divulgación de los valores democráticos, de la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos.

La trascendental labor de esta Asociación no ha quedado al margen de reconocimiento por cuanto fue declarada de Utilidad Pública mediante Orden del Ministerio del Interior de 7 de diciembre de 2004.

La AVT a día de hoy cuenta con más de 3000 asociados y atiende a más de 6000 personas, por ello, a fin de atender sus necesidades de la mejor manera posible, la Asociación dispone de delegaciones territoriales en Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, La Rioja, Levante, Navarra y País Vasco, sin perjuicio del desplazamiento donde sea necesario de su equipo propio de profesionales.

La actividad de la AVT se divide en diferentes áreas de trabajo, a saber: económica financiera (que se ocupa de la captación de recursos económicos para el desarrollo e impulso de diferentes programas de atención a las necesidades de las víctimas), prensa (que constituye el vehículo de expresión de la Asociación), psico-social y defensa jurídica.

Mediante su propio departamento psico-social mantiene relación directa con las familias afectadas, a las que se facilita información, asesoramiento y orientación acerca de las prestaciones, ayudas y recursos que se pueden obtener, no sólo desde la AVT, sino desde las distintas administraciones y entidades privadas. El método de trabajo llevado a cabo desde la AVT, pasa por la prevención de situaciones conflictivas o patológicas, investigación y valoración de las demandas realizadas, intervención en las situaciones de necesidad y seguimiento de los casos abordados. Paralelo a la investigación y tratamiento de casos, se desarrollan diferentes programas de salud, ocio y tiempo libre, programas formativos y culturales, de orientación psicológica y psicopedagógica e inserción laboral. Del mismo modo, este departamento social es el encargado de coordinar los acompañamientos a juicios que se celebran en la Audiencia Nacional, con la finalidad de apoyar a las víctimas, y estimular, a su vez, la acción voluntaria.

A través del área jurídica, se presta asesoramiento sobre los expedientes administrativos que origina un atentado terrorista (indemnizaciones, pensiones, condecoraciones y seguros...) con el ánimo de que ninguna víctima del terrorismo se vea menoscabada en sus derechos, y se persona en los sumarios abiertos por delitos terroristas y acusación popular. En este sentido, el gabinete de prensa realiza una importante labor de apoyo al equipo jurídico, recopilando toda la información de los diferentes medios de comunicación, de cara a proporcionarles la documentación necesaria para denunciar ante los tribunales todas aquellas acciones que son contrarias al respeto a los derechos de las víctimas o que suponen una apología de cualquier tipo de actividad terrorista.

La importancia de la labor humanitaria sin par que la Asociación de Víctimas del Terrorismo lleva a cabo, y el amplio espectro personal y territorial que abarca, socorriendo a todas las víctimas del terrorismo, sin distinción, en todo el ámbito territorial español, ya sea mediante sus delegaciones o desplazándose allí donde sea necesario, evidencia no sólo el carácter singular de la subvención, si no también justifica, por cuanto constituye una actuación de de eminente interés público social, la concesión directa de una subvención a dicha Asociación para cubrir necesidades asumidas parcialmente por el sistema público.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## Dispongo

### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Víctimas del Terrorismo para contribuir a la financiación de los gastos derivados de prestaciones de apoyo psico-social y asistencia jurídico legal a las víctimas y familiares de cualquier tipo de atentado terrorista en todo el territorio español, considerando por tanto que existen razones de interés público y social para su concesión.

2.- La Asociación Víctimas del Terrorismo es la única asociación de víctimas con representación y actuación en todo el territorio nacional que engloba a todas las víctimas de delitos terroristas en su más amplia concepción, sin distinción del atentado; dado el amplio espectro personal y territorial que cubre esta asociación hace que sólo ésta cuente con la capacidad y disponibilidad de medios necesarios, propios y suficientes para idóneamente poder cumplir con las actuaciones antes mencionadas, circunstancias estas que evidencia el carácter singular de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el correspondiente Convenio donde se especifican los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

### **Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.**

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en éste Decreto la Asociación de Víctimas del Terrorismo, con CIF G-28933455, si no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario y, en concreto, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social.

### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la LS, en relación con el artículo 14 de la LGS, a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, así como a las derivadas del Convenio a través del cual se instrumenta la concesión.

### **Artículo 5.- Régimen de justificación y pago.**

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se exonera al beneficiario de la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 16.2.d) de la LS.

2.- El beneficiario deberá justificar ante el órgano concedente, en el plazo señalado en el convenio, la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

3.- La justificación de todos los gastos del proyecto se hará mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas. El pago de los gastos se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente, y cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

#### **Artículo 6.- Cuantía.**

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Asociación de Víctimas del Terrorismo se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención de 60.000.-€.

#### **Artículo 7.- Régimen de compatibilidad.**

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

#### **Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

1.- La subvención regulada en éste Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, y el Convenio en que se instrumente su concesión, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado.

2.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa

**Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 12 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10087 Decreto n.º 175/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para financiar la adquisición de una sirena de aviso a la población ante riesgo químico y otros sistemas acústicos móviles.**

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La citada Consejería, a través de la Dirección General de Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y asimismo, las de socorro, rescate y salvamento de víctimas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Murcia tiene igualmente competencias en materia de protección civil, atribuidas por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La localidad de Sangonera la Seca, pedanía del Ayuntamiento de Murcia, por su proximidad a Alcantarilla, queda dentro del área de influencia del Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de Alcantarilla (en adelante PLANQUIAL).

El PLANQUIAL recoge las hipótesis accidentales planteadas en el informe de seguridad de Derivados Químicos. S.A., industria dedicada a la fabricación de productos farmacéuticos de base, que procesa y almacena grandes cantidades de sustancias peligrosas, quedando afectada a nivel superior por el R.D. 1254/1999 de 16 de julio de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en que intervienen sustancias peligrosas.

Entre las hipótesis planteadas, destacan por la magnitud de sus consecuencias, las nubes tóxicas de cloro y bromo, cuyas zonas de planificación se extienden a un área amplia circundante al establecimiento. Mas concretamente, el área de intervención (aquella en que hay que aplicar medidas urgentes de protección a la población), incluye toda la pedanía de Sangonera la Seca.

Entre las medidas de protección a la población, se considera de las mas efectivas la existencia de sirenas que avisen a los posibles afectados del riesgo

inminente, de tal modo que puedan adoptar medidas como el confinamiento en espacios. Este sistema de avisos puede quedar bien complementado con megafonía móvil a utilizar por parte de miembros de los Servicios Municipales de Protección Civil, de la Policía Local, o por empleados municipales que se determine por parte del Ayuntamiento de Murcia.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas administraciones públicas (artículos 2, 103 y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, recogida en el presente decreto, para financiar la adquisición de una sirena de aviso a la población ante el riesgo químico.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Murcia, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2009,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Murcia para financiar la adquisición de una sirena de aviso a la población frente al riesgo químico.

##### **Artículo 2. Finalidad.**

La finalidad de la concesión de la subvención es la financiación de la adquisición de una sirena de aviso a la población ante el riesgo químico.

##### **Artículo 3. Interés público y social.**

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de contar con los medios necesarios para adoptar medidas de información y protección de la población frente al riesgo químico, con los que aumentar la efectividad en la intervención de las emergencias que se puedan producir y la protección y socorro de personas en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación del presente decreto por el Consejo de Gobierno.

**Artículo 5. Beneficiario. Requisitos.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Murcia.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Artículo 6. Obligaciones.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Asimismo, el beneficiario estará obligado a lo siguiente:

a) Adquirir la sirena de aviso a la población.

b) Facilitar el lugar de ubicación que se establezca en el proyecto técnico de la empresa proveedora de la sirena, así como la acometida de luz en caso de no existir, instalación y mantenimiento de la sirena y otros sistemas acústicos móviles en la forma que se establezca por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

**Artículo 7. Financiación.**

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, efectuará su aportación en 2009, por un importe total de 50.000€ (cincuenta mil euros).

Dicha cuantía será financiada con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.76089, proyecto 39738 de los presupuestos generales de la CARM para 2009

**Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos

33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación

necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantías.

#### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el beneficiario presentará a la entrega de la sirena por parte de la empresa suministradora, la justificación, que comprenderá lo siguiente:

a) Memoria en la que se acredite la realización de las obligaciones del beneficiario.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

d) Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

e) En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

#### **Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente decreto, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo

establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 13. Régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 12 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10084 Decreto n.º 176/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para financiar la adquisición de equipos de protección respiratoria personal frente al riesgo químico y un equipo de megafonía móvil.**

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La citada Consejería, a través de la Dirección General de Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y asimismo, las de socorro, rescate y salvamento de víctimas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Alcantarilla tiene igualmente competencias en materia de protección civil, atribuidas por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la localidad de Alcantarilla, está ubicada la empresa Derivados Químicos S.A., cuya actividad es la fabricación de productos farmacéuticos, afectada, a nivel superior, por el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Dicha empresa está ubicada el Comino viejo de Pliego, s/n.

Debido a su actividad, dicha industria almacena grandes cantidades de sustancias químicas, destacando las inflamables y algunas susceptibles de generar nubes tóxicas, como el cloro y el bromo, lo que es un riesgo potencial para la salud de aquellas personas que, en caso de producirse el suceso, se encontraran en la zona de intervención correspondiente a dichas nubes tóxicas.

Considerando que la citada industria entraña riesgo químico y que por su ubicación, los posibles efectos podrían desencadenar daños para la salud en extensas zonas de población, puede ser necesaria la intervención de numeroso personal que realice labores de auxilio a las personas, y personal que, en su caso, colaborasen en la emergencia, como miembros de los Servicios Municipales de Protección Civil, de la Policía Local, empleados municipales, entre otros.

Para que realicen su labor con seguridad se requiere que estén dotados de elementos de protección respiratoria (filtros y máscaras) así como de equipos de escape de respiración autónoma. Además, el sistema de sirenas ya instalado puede complementarse con megafonía móvil, para avisar a la población de zonas donde sea más difícil la percepción de la señal acústica.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas administraciones públicas (artículos 2, 103 y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, recogida en el presente decreto, para financiar la adquisición de equipos de protección frente al riesgo químico y medios de megafonía móvil.

Por todo ello, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcantarilla, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2009,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para financiar la adquisición de equipos de protección frente al riesgo químico.

##### **Artículo 2. Finalidad.**

La finalidad de la concesión de la subvención es la financiación de la adquisición de los medios necesarios para adoptar medidas de protección respiratoria personal frente al riesgo químico para el personal que interviene en caso de emergencia, así como de megafonía móvil como apoyo al sistema de aviso a la población ya existente.

##### **Artículo 3. Interés público y social.**

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de contar con los medios necesarios para adoptar medidas de seguridad durante las tareas de protección de la población frente al riesgo químico, con los que aumentar la efectividad en la intervención de las emergencias que se

puedan producir y la protección y socorro de personas en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación del presente decreto por el Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 5. Beneficiario. Requisitos.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Alcantarilla.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Asimismo, el beneficiario estará obligado a lo siguiente:

a) Adquirir equipos de protección personal frente al riesgo químico, consistentes en máscaras y filtros universales, para las personas que colaboren ante una situación de emergencia, tales como los miembros de los Servicios Municipales de Protección Civil, de la Policía Local, empleados municipales, entre otros.

b) Adquirir equipos de escape de respiración autónoma con la misma finalidad que el punto anterior.

c) Adquirir un equipo de megafonía móvil para dotar algún vehículo de protección civil del municipio.

#### **Artículo 7. Financiación.**

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, efectuará su aportación en 2009, por un importe total de 12.000 € (doce mil euros).

Dicha cuantía será financiada con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.76089, proyecto 39738 de los presupuestos generales de la CARM para 2009

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo

preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos

33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantías.

**Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el beneficiario presentará antes del 31 de diciembre de 2009 la justificación, que comprenderá lo siguiente:

a) Memoria en la que se acredite la realización de las obligaciones del beneficiario.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

d) Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

e) En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

**Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente decreto, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto

en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 13. Régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 12 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10085 Decreto n.º 177/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para financiar la adquisición de equipos de protección frente al riesgo químico.**

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La citada Consejería, a través de la Dirección General de Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y asimismo, las de socorro, rescate y salvamento de víctimas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene igualmente competencias en materia de protección civil, atribuidas por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el municipio de Cartagena radican dos polígonos químicos de gran relevancia, El Valle de Escombreras (donde tienen su actividad varias empresas) y las instalaciones de SABIC Innovate Plastics; entre ambos polígonos suman más de una decena de empresas afectadas a nivel superior por el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En dichas empresas pueden darse alguno de los accidentes postulados en sus informes de seguridad y que están reflejados en los respectivos PEE: Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras, y Plan de Emergencia Exterior de General Electric (Sabic en la actualidad y cuyo cambio de titularidad se reflejará en la próxima revisión del PEE). Estos accidentes pueden ser tanto mecánicos (explosiones), químicos (nubes tóxicas) como térmicos (incendios).

Considerando que la citada industria entraña riesgo químico y que por su ubicación, los posibles efectos podrían desencadenar daños a la población, es necesario contar con medios para adoptar medidas de protección para dicha población, como equipos de megafonía móvil para vehículos, con los que poder

dar las oportunas instrucciones para la autoprotección así como elementos de protección respiratoria (filtros y máscaras) para la protección de aquellas personas que, en su caso, colaborasen en la emergencia, como miembros de los Servicios Municipales de Protección Civil, Parque de Bomberos, Policía Local, empleados municipales, entre otros.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas administraciones públicas (artículos 2, 103 y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesario la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para financiar la adquisición de equipos de protección frente al riesgo químico.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2009,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de la subvención a otorgar a través de concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena para financiar la adquisición de equipos de protección frente al riesgo químico.

##### **Artículo 2. Finalidad.**

La finalidad de la concesión de la subvención es la financiación de la adquisición de los medios necesarios para adoptar medidas de protección frente al riesgo químico e información a la población.

##### **Artículo 3. Interés público y social.**

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de contar con los medios necesarios para adoptar medidas de información y protección de la población frente al riesgo químico, con los que aumentar la efectividad en la intervención de las emergencias que se puedan producir y la protección y socorro de personas en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa aprobación del presente decreto por el Consejo de Gobierno.

**Artículo 5. Beneficiario. Requisitos.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cartagena.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Asimismo, el beneficiario estará obligado a lo siguiente:

a) Adquirir equipos de protección personal frente al riesgo químico, consistentes en máscaras y filtros para los diversos contaminantes, para las personas que colaboren ante una situación de emergencia, tales como los miembros de los Servicios Municipales de Protección Civil, Parque de Bomberos, Policía Local, empleados municipales, entre otros.

b) Adquirir equipos de megafonía con los que dotar los vehículos de protección civil municipal y de la Policía Local municipal, que contribuyan a completar los avisos a la población y poder informar de forma rápida a los ciudadanos afectados.

**Artículo 7. Financiación.**

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, efectuará su aportación en 2009, por un importe total de 38.000€ (treinta y ocho mil euros).

Dicha cuantía será financiada con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.76089, proyecto 39738 de los presupuestos generales de la CARM para 2009

**Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos

33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantías.

**Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el beneficiario presentará antes del 30 de noviembre de 2009 la justificación, que comprenderá lo siguiente:

a) Memoria en la que se acredite la realización de las obligaciones del beneficiario.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

d) Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

e) En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

**Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente decreto, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 13. Régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 12 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10083 Decreto n.º 178/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para financiar un grupo operativo de rescate subacuático con voluntarios de protección civil de la Región de Murcia.**

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La citada Consejería tiene, a través de la Dirección General de Emergencias, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y asimismo, las de socorro, rescate y salvamento de víctimas que pudieran presentarse.

También le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la protección civil.

La mencionada Dirección General está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las emergencias.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior, siendo el agua el elemento catalizador del turismo.

La actividad deportiva en torno al agua es importante en la Región de Murcia, centrándose en multitud de puertos deportivos y actividades subacuáticas que aumentan el riesgo de accidentes y víctimas.

El Ayuntamiento de Cehegín, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de su Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, dispone de un grupo de especialistas en rescate subacuático al que ha

dotado de todos los medios para su intervención en emergencias. Asimismo, dicho grupo ha recibido, a través de los programas anuales de formación de la Dirección General de Emergencias, los conocimientos necesarios para actuar en emergencias.

Por otra parte, la Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín, para financiar un Grupo Operativo de Rescate Subacuático con voluntarios de protección civil de la Región de Murcia, que intervenga en aquellas emergencias que aconsejen el empleo de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Cehegín, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2009,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto y razones de interés público que concurren en la concesión.**

1.- Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para contribuir a financiar, durante el ejercicio 2009, la formación, el mantenimiento y las intervenciones del Grupo Operativo de Rescate Subacuático del citado Ayuntamiento,(en adelante G.R.S), con el fin de que intervengan en aquellas emergencias que aconsejen el empleo de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, cuando por su dificultad o magnitud los medios materiales y personales de los Cuerpos profesionales de la Comunidad se vean desbordados.

2.-Dada la necesidad de establecer un sistema de actuación ágil y coordinado para la intervención de un grupo de buceadores rescatadores especialistas en situaciones de emergencias y desastres que puedan prestar sus servicios para el salvamento y rescate de personas desaparecidas en el mar, ríos o pantanos, y la singularidad del Grupo Operativo de Rescate Subacuático, del citado Ayuntamiento, resultado de su experiencia, especialización y formación específica, fruto de diferentes programas anuales de la Dirección General de Emergencias, así como los medios con los que se le han ido dotando para la intervención, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de Administración Regional y que dificultan la convocatoria pública.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. El carácter singular de la subvención viene dado, por disponer el Ayuntamiento de Cehegín de un grupo de especialistas en rescate subacuático al que ha dotado de todos los medios para su intervención en emergencias.

3. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

### **Artículo 3.- Beneficiarios. Requisitos.**

1. Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cehegín.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el citado artículo y en los artículos 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

### **Artículo 4.- Obligaciones.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, el beneficiario deberá realizar, en el ámbito de la formación, las siguientes actividades:

a) Elaborar la programación de formación y actividades, que deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Emergencias, antes del inicio de dichas actividades.

b) Realizar el curso básico de orientación y rescate subacuático para aquellos voluntarios de protección civil de las asociaciones municipales que lo soliciten, que tendrá una duración de treinta y dos horas.

c) Realizar cursos de perfeccionamiento de búsqueda, salvamento y rescate subacuático para los integrantes del GRS, así como pruebas de confirmación de técnicas de salvamento y rescate, garantizando así que sólo quienes las superen actúen en emergencias.

d) Realizar 2 simulacros al año, así como organizar ejercicios y otros simulacros, solos o con grupos de especialistas en otras materias relacionadas con protección civil, para analizar el grado de eficacia del GRS.

3. En el ámbito de la intervención, el beneficiario, a través del GRS realizará las siguientes actuaciones:

a) Intervenir, en aquellas emergencias que aconsejen el empleo de las técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, que se produzcan tanto en la Región, como en las Comunidades Autónomas limítrofes o en los lugares que considerase la Dirección General de Emergencias, siendo requerida su intervención cuando por la dificultad o por la magnitud de la emergencia se vean desbordados los medios materiales y personales de los Cuerpos Profesionales que intervengan en rescates de este tipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Intervenir siempre a petición y bajo el control y autorización de la Dirección General de Emergencias, que será quien coordine a los distintos organismos y entidades que puedan intervenir en las emergencias.

c) Nombrar un coordinador dentro del Grupo de apoyo que permanecerá localizado telefónicamente las 24 horas y pondrá en funcionamiento el dispositivo de emergencia, quedando a disposición del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias, quien establecerá los criterios de actuación y distribución de operaciones.

d) Participar, a solicitud de la Dirección General de Emergencias, en ejercicios, exhibiciones y actividades, que no siendo emergencias, aconsejen su participación o sirvan para promocionar la imagen del voluntariado así como la de protección civil.

e) A que los miembros del GRS porten los indicativos proporcionados por la Dirección General de Emergencias en todas sus actuaciones.

4. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Dirección General de Emergencia todas las actuaciones generadas tanto en formación como en intervención.

5. El beneficiario deberá aportar los siguientes medios materiales y humanos para el funcionamiento del GRS, siendo el coordinador del mismo el responsable del mantenimiento y custodia:.

a) Relación de medios materiales:

- 1.º Nissan Trade (furgón de 9 plazas).
- 2.º Carpa cerrada de 25 metros cuadrados.
- 3.º Embarcación semirrígida con motor de 85 hp.
- 4.º Embarcación neumática para río.
- 5.º Estación de carga de botellas de dos salidas a 300 a.
- 6.º Estación de carga de botellas portátiles de una salida.
- 7.º Generador de corriente de 2500 w.
- 8.º 10 focos de 500 w.
- 9.º 21 trajes de neopreno de 5m/m.
- 10.º 12 yaket de compensación.
- 11.º 12 bolsas de transportes.
- 12.º 12 arneses.
- 13.º 4 botellas.
- 14.º 8 boyas de señalización de 90 cm de diámetro.
- 15.º 8 brújulas subacuáticas.

- 16.º 40 mosquetones.
- 17.º 40 ochos.
- 18.º 1000 metros de cuerda.
- 19.º 10 fondeos.
- 20.º 80 pastillas de lastre para buceadores.
- 21.º Botiquín primeros auxilios.
- 22.º Equipo de oxigenoterapia.
- 23.º Camilla plegable.
- 24.º PC portátil.
- 25.º Localizador vía satélite.
- 26.º Carcasa y cámara de vídeo subacuática.

b) Material de reposición.

- 1.º Luminarias.
- 2.º Carretes de cordino.
- 3.º Botas de trukin para río.
- 4.º Aletas de mar y río.
- 5.º Escarpines.
- 6.º Boyas de señalización personales.
- 7.º Redes de transporte de material.
- 8.º Cuchillos.
- 9.º Tubos de respiración y gafas.

c) Vestuario de calle para cada uno de los miembros del grupo (este vestuario estará bordado y personalizado para cada uno de los componentes del mismo), el cual consistirá en:

- 1.º 2 pantalones desmontables
- 2.º 2 polos.
- 3.º 2 camisetas.
- 4.º 2 jerséis.
- 5.º 1 chaquetilla.
- 6.º 1 forro polar.
- 7.º 1 gorra.

d) Al menos 8 personas que integren el GRS, procedentes, aparte de la agrupación de voluntarios de Cehegín, de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la Región de Murcia que se quieran incorporar y acepten sus estatutos.

**Artículo 5.- Importe de la subvención.**

1. El importe de la subvención concedida por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Cehegín será de 22.000 € (VEINTIDÓS MIL EUROS).

2. Dicha cuantía será financiada con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.46089, proyecto nº 38822, de los presupuestos generales de la C.A.R.M. para el ejercicio 2009.

**Artículo 6.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 7.- Procedimiento de pago.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cehegín queda exonerado de la constitución de garantías.

**Artículo 8.- Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario presentará, antes del 1 de marzo de 2010, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

d) Certificación en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, se le son requeridos.

d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

f) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**Artículo 9.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por la normativa básica en la materia, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como, supletoriamente, por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

**Artículo 11.- Régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 12 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**10082 Decreto n.º 179/2009, de 12 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una finca, sita en la C/. Nuestra Señora de Atocha, Plan Parcial CR-3 de Santiago y Zaraiche, Murcia, de 849,22 m<sup>2</sup> de superficie, con destino a la ampliación de un centro integrado sanitario.**

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una finca, sita en la C/ Nuestra Señora de Atocha, Plan Parcial CR-3 de Santiago y Zaraiche, Murcia, de 849,22 m<sup>2</sup> de superficie, con destino a la ampliación de un Centro Integrado Sanitario.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2009.

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

“Parcela de equipamiento, sita en la C/ Nta. Sra. de Atocha, Plan Parcial CR-3 de Santiago y Zaraiche, término municipal de Murcia, con una extensión superficial de ochocientos cuarenta y nueve metros y veintidós decímetros cuadrados (849,22 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, C/ Nta. Sra. de Atocha; a Este, finca matriz de la que se segrega; a Sur, parcela cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para Centro de Salud; a Oeste, parcela cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para Centro de Salud”.

Valor: un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros y sesenta céntimos (1.681.455,60 €).

Inscripción: figura en el Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia, tomo 3688, libro 863, folio 142, con el n.º de finca 49.570.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

**Segundo.-** El citado inmueble se acepta con destino a la ampliación de un Centro Integrado Sanitario, vinculado a la Consejería de Sanidad y Consumo.

**Tercero.-** La finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.



El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización alguna.

**Cuarto.-** Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 12 de junio de 2009.—La Presidenta en funciones, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10088 Decreto n.º 180/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Murciana VIH (AMUVIH), para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas por la infección por VIH/SIDA.**

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/sida, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región, así como a otros problemas relacionados, como el consumo de drogas inyectables u otras infecciones de transmisión sexual.

En este sentido, el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/sida, es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población y la importancia de las mismas aparece reconocida en el Programa de Información y Educación Sanitaria sobre Sida, en el Plan Regional de Salud y en el Plan Multisectorial frente a la infección por VIH y el sida 2008-2012 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Dentro de este tipo de actividades, según queda reflejado en los objetivos del Plan Multisectorial respecto a las intervenciones dirigidas a las personas afectadas por la infección por VIH, resulta prioritario entre otros:

- Proteger la salud sexual, evitar la aparición de nuevas infecciones de transmisión sexual (ITS) y favorecer la adquisición y mantenimiento de comportamientos de menor riesgo para la transmisión de la infección en personas con VIH.
- Favorecer la adhesión a los tratamientos con el fin de retrasar la progresión de la enfermedad y disminuir la transmisión del VIH.
- Promocionar los programas de acercamiento a personas con VIH positivo con agentes de salud con VIH.
- Facilitar el acceso a material preventivo-informativo, educativo, condones y lubricantes-, a las personas con VIH.

Por otra parte, según datos del Plan Nacional sobre Sida, está demostrado que las personas diagnosticadas de infección por VIH adoptan con mayor frecuencia las medidas necesarias para prevenir la transmisión del VIH a otras personas y su mantenimiento en el tiempo. Se estima que el conocimiento del estado serológico y la consiguiente modificación de conductas pueden reducir en un 30% las nuevas infecciones por vía sexual al año.

Teniendo en cuenta que la Asociación Murciana de VIH (AMUVIH) viene realizando intervenciones y tiene una amplia experiencia en la Región de

Murcia en el ámbito de la prevención de la transmisión del VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sexual en personas afectadas y, siendo satisfactorio su funcionamiento y su proximidad al sector que nos ocupa, esta organización se considera adecuada para llevar a cabo actividades preventivas específicas dirigidas al ámbito mencionado (hombres y mujeres afectados por el VIH y sus familias).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, la razón que imposibilita la convocatoria pública de la presente subvención y justifica la singularidad de la misma, viene dada por ser el beneficiario de la subvención, la asociación Murciana VIH, organización no gubernamental que en el ámbito de la Región de Murcia realiza una importante labor en el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud, en materia de prevención del VIH, completando con ella las ayudas que, vía subvención nominativa, se otorgan a todas las asociaciones que realizan actividades similares en nuestra región.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 2009,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Asociación Murciana VIH (AMUVIH).

2. La finalidad de la concesión es potenciar el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud, dirigidas a personas afectadas por el VIH/SIDA y sus familias, ya que el cumplimiento y refuerzo de las actividades preventivas, constituyen un beneficio para la comunidad y para el propio afectado. Teniendo esta subvención, además, como prioridad el garantizar y salvaguardar los derechos de los afectados y sus familias.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, debido a que la Asociación Murciana VIH, es una organización no gubernamental que en el ámbito de la Región de Murcia realiza una importante

labor en el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud, en materia de prevención del VIH, siendo satisfactorio su funcionamiento y su proximidad al ámbito de hombres y mujeres afectados por el VIH y sus familias, completando con ella las ayudas que, vía subvención nominativa, se otorgan a todas las asociaciones que realizan actividades similares en nuestra región.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Asociación Murciana VIH.

### **Artículo 4.- Obligaciones.**

AMUVIH, quedará obligada a realizar las acciones para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto, en concreto:

a) Desarrollar las actividades consistentes en:

1. Proporcionar atención psicológica y emocional a las personas afectadas y sus familias.

2. Ofrecerles asesoramiento y consejo sanitario, así como promover conductas y hábitos saludables para que sus prácticas sexuales sean más seguras.

3. Distribuir material preventivo.

4. Distribuir material informativo y educativo.

A estos efectos, el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La relación entre el personal procedente de AMUVIH y la Consejería de Sanidad y Consumo no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de AMUVIH y la Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Suministrar, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, información sobre el desarrollo de las actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Consumo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos.

- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.
- h) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- i) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de seis mil euros (6.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 180200.413B.48204 del proyecto de gasto 40136 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de pago.**

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

#### **Artículo 7.- Régimen de Justificación.**

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AMUVIH remitirá a la Consejería de Sanidad y Consumo en los dos meses siguientes a la finalización de los proyectos mencionados, cuya duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2009, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Decreto, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

**Artículo 8.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además en el supuesto de incumplimiento de los términos de la Orden y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10081 Decreto n.º 181/2009, de 12 de junio, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria n.º 39, del barrio de El Ranero de Murcia.**

La previsión de necesidades de escolarización para próximos cursos escolares, de acuerdo con el análisis de los datos de la barriada de El Ranero perteneciente a la ciudad de Murcia, referidos a los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, obliga a modificar la planificación escolar que afecta a los centros públicos existentes en la misma, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.

La modificación de los datos de escolarización viene determinada por el aumento de la demanda de puestos escolares, debido al incremento demográfico que se está dando en la citada barriada, que ha supuesto en los otros centros educativos existentes en la misma, superar el número máximo de alumnos por aula, lo que requiere una respuesta por parte de la Administración educativa a dicha demanda con la creación de nuevas unidades, que en este caso van a ubicarse en la parcela cedida por el Ayuntamiento de Murcia, mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 19 de julio de 2006 y 13 de mayo de 2009, con domicilio en C/ Acequia, s/n.º y Paseo Duques de Lugo, s/n.º, barrio el Ranero-Murcia.

De conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Formación y Empleo en materia de Educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, (BORM de 19 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 329/2008, de 3 de octubre, (BORM de 4 de octubre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación de este centro corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de acuerdo con el contenido del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2009.

#### **Dispongo**

**Artículo único.** Se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria n.º 39, Código: 30019672, con domicilio en C/ Acequia, s/n.º y Paseo Duques de

Lugo, s/n.º, barrio de el Ranero-Murcia, y que figura en el Inventario de Bienes municipal, bajo el n.º de asiento: 412-I.

**Disposición adicional primera. Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario.**

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, nombrará con carácter extraordinario al Director del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar.**

La constitución del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria que se crea por el presente Decreto, se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

**Disposición final primera.**

Por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de junio de 2009.—La Presidenta en funciones, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10076 Decreto n.º 182/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Fútbol, Triatlón y Voleibol, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España Fútbol Playa, Copa Europa Triatlón y Campeonato España Voley Playa Femenino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2009.**

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que << Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas deportivas definidas en el artículo 38 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como

tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 38 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración, para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma, luego, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 39 de la Ley 2/2000, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo anualmente con las funciones que tiene encomendadas, y mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

Para facilitar el cumplimiento de sus fines, el artículo 47 de la Ley 2/2000, prevé que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda realizar Convenios y conceder ayudas o subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias anuales que en cada momento se determine en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De entre las actividades que las Federaciones de Fútbol, Triatlón y Voleibol de la Región de Murcia, llevan a cabo destaca como fundamental la organización del Campeonato de España Fútbol Playa, Copa Europa Triatlón y Campeonato España Voley Playa Femenino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2009, eventos con gran importancia en el fomento del deporte de la Región, y con gran repercusión a nivel local, nacional e internacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones de Fútbol, Triatlón y Voleibol de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España Fútbol Playa, Copa Europa Triatlón y Campeonato España Voley Playa Femenino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2009.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realizan, y teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Fútbol, Triatlón y Voleibol para la anualidad 2009 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Fútbol, Triatlón, y Voleibol, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España Fútbol Playa, Copa Europa Triatlón y Campeonato España Voley Playa Femenino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2009.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por ser las únicas entidades deportivas capacitadas para llevar a cabo dicha promoción y que ejercen delegación de funciones públicas en cada modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia de Fútbol, Triatlón y Voleibol.

#### **Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

##### **1. Obligaciones Generales**

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### 2.- Obligaciones específicas:

a) Reflejar en la publicidad que realice la entidad deportiva para la difusión de la competición que dispute, sea por cartelera, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores de la federación.

b) Situar en lugar visible en la sala de prensa de la federación, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

c) Insertar en la página Web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

d) Insertar un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en el calendario y logo en la revista editada por la Federación.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en

la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el Decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

4. El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2010.

#### **Artículo 6.- Cuantía y Pago.**

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 230.000,00 euros, que será distribuida según el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
Federación de Fútbol de la Región de Murcia	100.000,00 €
Federación de Triatlón de la Región de Murcia	100.000,00 €
Federación de Voleibol de la Región de Murcia	30.000,00 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>230.000,00</b>

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 12 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10078 Decreto n.º 183/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de actividades subacuáticas, atletismo, béisbol y sófbol, caza, ciclismo, colombicultura, deportes aéreos, deportes para discapacitados físicos, espeleología, hípica, pelota, pesca, piragüismo, salvamento y socorrismo, squash, tenis de mesa, tiro olímpico, vela y voleibol, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, para la anualidad 2009.**

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que << Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas deportivas definidas en el artículo 38 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de

Murcia como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 38 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración, para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma, luego, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 39 de la Ley 2/2000, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo anualmente con las funciones que tiene encomendadas, y mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

Para facilitar el cumplimiento de sus fines, el artículo 47 de la Ley 2/2000, prevé que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda realizar Convenios y conceder ayudas o subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias anuales que en cada momento se determine en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Actividades Subacuáticas, Atletismo, Béisbol y Sófbol, Caza, Ciclismo, Colombicultura, Deportes Aéreos, Deportes para Discapacitados Físicos, Espeleología, Hípica, Pelota, Pesca, Piragüismo, Salvamento y Socorrismo, Squash, Tenis de Mesa, Tiro Olímpico, Vela y Voleibol, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, siendo por ello necesaria la colaboración entre las Federaciones Deportivas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realizan las Federaciones Deportivas para promocionar una modalidad deportiva en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Actividades Subacuáticas, Atletismo, Béisbol y Sófbol, Caza, Ciclismo, Colombicultura, Deportes Aéreos, Deportes para Discapacitados Físicos, Espeleología, Hípica, Pelota, Pesca, Piragüismo, Salvamento y Socorrismo, Squash, Tenis de Mesa, Tiro Olímpico, Vela y Voleibol para la anualidad 2009 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de Actividades Subacuáticas, Atletismo, Béisbol y Sófbol, Caza, Ciclismo, Colombicultura, Deportes Aéreos, Deportes para Discapacitados Físicos, Espeleología, Hípica, Pelota, Pesca, Piragüismo, Salvamento y Socorrismo, Squash, Tenis de Mesa, Tiro Olímpico, Vela y Voleibol de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva para la anualidad 2009, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por ser las únicas entidades deportivas capacitadas para llevar a cabo dicha promoción y que ejercen delegación de funciones públicas en cada modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto las Federaciones Deportivas de Actividades Subacuáticas, Atletismo, Béisbol y Sófbol, Caza, Ciclismo, Colombicultura, Deportes Aéreos, Deportes para Discapacitados Físicos, Espeleología, Hípica, Pelota, Pesca, Piragüismo, Salvamento y Socorrismo, Squash, Tenis de Mesa, Tiro Olímpico, Vela y Voleibol de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

### 1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### 2.- Obligaciones específicas:

La Federación se compromete a la elaboración de un programa anual de actividades, que incluirá los criterios utilizados para el reparto de ayudas a deportistas y/o de clubes adscritos a la federación, y un plan detallado de objetivos deportivos a conseguir, que será presentado ante la Dirección General de Deportes, y a llevar a cabo las actividades contenidas en el mismo que deberán ir encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) El aumento de la práctica de la concreta modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como el número de clubes adscritos a la Federación y el de licencias federativas.

b) El aumento de la participación femenina en la práctica deportiva concreta.

c) El incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos de esta modalidad en sí mismos y en sus resultados de participación en competiciones nacionales o internacionales, mediante la puesta en práctica de los planes de tecnificación necesarios para tal.

d) La celebración de las competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva, teniendo especial interés en aquellas competiciones de iniciación destinadas a los más jóvenes.

e) La participación de los equipos de la federación regional en las distintas competiciones nacionales convocadas por la federación española correspondiente.

f) La Federación asumirá los gastos derivados del arbitraje de las competiciones del programa "Deporte Escolar", de común acuerdo con la Dirección General de Deportes.

g) La Federación se compromete a cumplir las Normas de Buena Gestión, que elabore la Comunidad Autónoma de Murcia a partir de los principios de buen gobierno en el deporte, aprobados por los ministros europeos responsables de deportes a instancia del Consejo de Europa.

La obligación prevista en el apartado f), solo será aplicable a las Federaciones Deportivas que participan en el programa <<deporte escolar>> para el curso 2008-2009.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003. Así mismo, ajustarán su actividad a lo previsto en el Título V, Capítulo II, del Decreto 220/2006, de 27 de Octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Cuentas Anuales, Memoria Deportiva, Liquidación del Presupuesto, y el Presupuesto para el año en curso, que deberá ser firmado por su Presidente, y en su caso, el Secretario y el Tesorero de la Federación o de no existir éstos, por quien realice sus funciones.

b) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

c) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

d) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el Decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos federativos que no tienen relación con el programa de promoción deportiva a ejecutar, tales como licencias federativas, seguros del deportista aparejado a la licencia, gastos de constitución de la federación...etc.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar

ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente, tales como teléfono, material de oficina....etc.

4. El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2010.

#### **Artículo 6.- Cuantía y Pago.**

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 603.500,00 euros, que será distribuida según el siguiente detalle:

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Importe</b>
Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia	22.000,00 €
Federación de Atletismo de la Región de Murcia	73.000,00 €
Federación de Béisbol y Sófbol de la Región de Murcia	18.000,00 €
Federación de Caza de la Región de Murcia	7.000,00 €
Federación de Ciclismo de la Región de Murcia	80.000,00 €
Federación de Colombicultura de la Región de Murcia	14.000,00 €
Federación de Deportes Aéreos de la Región de Murcia	10.000,00 €
Federación de Deportes para Discapacitados Físicos de la Región de Murcia	37.000,00 €
Federación de Espeleología de la Región de Murcia	17.500,00 €
Federación Hípica de la Región de Murcia	24.000,00 €
Federación de Pelota de la Región de Murcia	19.000,00 €
Federación de Pesca de la Región de Murcia	16.000,00 €
Federación de Piragüismo de la Región de Murcia	75.000,00 €
Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia	5.000,00 €
Federación de Squash de la Región de Murcia	7.000,00 €
Federación de Tennis de Mesa de la Región de Murcia	63.000,00 €
Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia	10.000,00 €
Federación de Vela de la Región de Murcia	73.000,00 €
Federación de Voleibol de la Región de Murcia	33.000,00 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>603.500,00 €</b>

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

#### **Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**10077 Decreto n.º 184/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la realización de la obra "Césped Artificial", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.**

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello con fecha 30 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la obra "Césped Artificial", modificado mediante I Addenda de fecha 31 de julio de 2007. En dicho Convenio se establecía que el Ayuntamiento tenía que suscribir un préstamo al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la CARM y diversas Entidades Financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, a tipo de interés variable durante el período de disposición y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Convenio de 30 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia formalizó un contrato de préstamo mercantil con la Entidad Financiera Caja Murcia, con fecha 25 de octubre de 2007, al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito

entre la CARM y diversas Entidades Financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

La Cláusula Quinta del Convenio de 30 de diciembre de 2005 establece, que el contrato de préstamo se formalizará con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del citado Convenio de financiación de 14 de diciembre de 2005, a tipo de interés variable durante el período de disposición y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación.

Continúa diciendo la Cláusula Quinta que la determinación del tipo de interés fijo se realizará una vez finalizado el período de disposición, por lo que, a estos efectos, las cantidades y anualidades podrán ser objeto de la correspondiente modificación a través de una Addenda a dicho Convenio.

Por tanto, finalizado el periodo de disposición del préstamo, procede actualizar el cuadro de cantidades y anualidades contemplado en la Cláusula Quinta, una vez establecido el interés fijo de acuerdo con el cálculo realizado por la Dirección General de Finanzas y Patrimonio.

En consecuencia, la Dirección General Deportes considera que, en relación con la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005, por un importe de 367.988,65 €, debido a un incremento en los tipos de interés, es necesario incrementar la misma hasta 387.927,71 €, puesto que debido a la subida de intereses, la cantidad se ha visto incrementada en 19.939,06 €.

Por tanto, procede, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación del presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la realización de la obra "Césped Artificial", incluida dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del art. 26 de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la financiación de la obra "Césped Artificial" y para realizar dicha actuación que

se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de Interés Público en virtud del artículo 26 de Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, puesto que en relación con la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005, por un importe de 367.988,65 €, debido a un incremento en los tipos de interés, es necesario incrementar la misma hasta 387.927,71 €, ya que debido a la subida de intereses, la cantidad se ha visto incrementada en 19.939,06 euros.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2005, I Addenda de fecha 31 de julio de 2007 y la II Addenda, en el que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la construcción de la obra "Césped Artificial".

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo – Dirección General de Deportes".

i) Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos que resulte aplicable.

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2005, I Addenda de 31 de julio de 2007 y la II Addenda, a través del cual se instrumenta la concesión.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2005, I Addenda de fecha 31 de julio de 2007 y la II Addenda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

#### **Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.**

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima será de 19.939,06 euros, aumentando la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2005, por un importe de 367.988,65 €, pasando ahora a 387.927,71 €.

2.- El pago de la subvención se distribuirá en varias anualidades y se realizará de forma anticipada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establecen en el Convenio de Colaboración, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinan los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

**Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2005, la I Addenda de fecha 31 de julio de 2007 y la II Addenda, a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 12 de junio de 2009.—El Presidente. P.D.:Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura Y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10075 Decreto n.º 185/2009, de 12 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la calidad y competitividad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión en el ejercicio 2009.**

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en cuanto Instituciones de Enseñanza Superior, tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su Título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Confirmada la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las Consejerías de Economía y Hacienda, de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006, el "Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para el período 2007-2011", que fue aprobado mediante Decreto nº 336/2007, de 2 de noviembre.

La creación en su momento de la Universidad Politécnica de Cartagena, partiendo del campus existente en Cartagena, y el afianzamiento de la Universidad de Murcia, junto con una serie de circunstancias como el cambio del sistema público universitario operado en España, la exigencia de una mejora de la educación superior, el incremento del alumnado, o la consolidación de las plantillas de PDI y PAS de las Universidades públicas, han derivado en la acumulación, a lo largo de los últimos años, de importantes desequilibrios, que se hace preciso corregir para mantener su autonomía y contribuir a la mejora de la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión.

De la misma forma, también la transformación del sistema público universitario español y las recientes exigencias de mejora y reforma de la educación superior, establecidas en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU, de 21 de diciembre de 2001, obligan a impulsar en las Universidades Públicas de la Región de Murcia los procesos de mejora de la calidad de la gestión, de sus funciones de docencia e investigación, con el fin

de obtener estándares para una Universidad competitiva, también en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, y de Investigación, contribuyendo a la preservación de nuestras Universidades públicas y el mantenimiento de su autonomía.

Asimismo, la implantación de nuevas titulaciones para completar la oferta regional de enseñanzas universitarias, en especial en el ámbito de las ciencias experimentales y de las ingenierías, y la puesta en marcha de los nuevos programas de especialización de postgrado, hacen precisa la aportación de los recursos económicos suficientes al objeto de su adaptación a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, operada en virtud de la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y al Espacio Europeo de Educación Superior.

Todas las circunstancias anteriores fueron tenidas en cuenta en la elaboración del Acuerdo de financiación ya citado, por lo que para estos fines, en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009, se han previsto las correspondientes dotaciones por un importe total de dos millones de euros con el objetivo primordial de incrementar la competitividad del sistema universitario de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a su consolidación, y para fomentar la mejora de la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión, de cara a la adaptación al proceso de Bolonia.

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, como consecuencia de unos compromisos pactados formalmente a través del citado Acuerdo de Financiación de 28 de diciembre de 2006, y respetando la distribución de fondos destinados a esta finalidad entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, establecida en dicho documento.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de junio de 2009,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa en el ejercicio 2009 de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, contempladas en el Programa de financiación de dichas Universidades durante el período 2007-2011, destinadas a sufragar gastos de funcionamiento

general para incrementar su competitividad y fomentar la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión mediante:

- Planes estratégicos.
- Planes para la mejora de la calidad (elaboración, puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación), en los ámbitos docentes y de investigación.
- Apoyo a la implantación de sistemas de calidad certificados en los procesos de gestión.
- Generación y puesta en marcha de sistemas de información para la toma de decisiones en los ámbitos propios de las Universidades, y transmisión de datos a otros sistemas regionales y nacionales.
- Evaluación docente e institucional (de titulaciones y servicios) según los programas de la ANECA.
- Estudios de inserción laboral de los egresados.
- Gestión de nuevas herramientas de mejora de la calidad. Programas informáticos avanzados y firma electrónica.
- Estudios y acciones para la implantación de nuevas enseñanzas de Grado, Master y Doctorado.
- Reconversión de profesorado por aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Planes de profesorado y personal de administración y servicios.
- Otras acciones para el incremento de la calidad en los procesos docentes, investigadores y de gestión.

Se pretende además contribuir a paliar déficits estructurales, acentuados por la implantación de especialidades tecnológicas de un alto coste económico derivado de la contratación de nuevos profesores y de la adaptación de infraestructuras y equipamiento en el caso de la Universidad Politécnica y en el de la Universidad de Murcia, derivados de la puesta en marcha y consolidación de nuevas enseñanzas de Grado, Master y Doctorado.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- En la Orden de concesión del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación por la que se otorguen las presentes subvenciones se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se

refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.**

El gasto que comporta esta subvención, asciende a 2.000.000 de euros, que se imputarán a las partidas presupuestarias 16.02.00.421B.442.00, proyecto 37626 (subproyecto 037626091111), "A la UMU- Adaptación a L.O. Universidades", a la Universidad de Murcia por importe de 1.000.000 de euros, y con cargo a la partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto 37627 (subproyecto 037627091111), "A la UPCT- Adaptación a L.O. Universidades", a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 1.000.000 de euros; de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2009

El pago a las universidades se efectuará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

#### **Artículo 6.- Justificación.**

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades, antes del 30 de noviembre del año 2010 presentarán ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación una memoria explicativa y justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe y documentos acreditativos de los pagos realizados.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 8.- Obligaciones.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen jurídico.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única: Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 12 de junio de 2009.—El Presidente P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10074 Decreto n.º 186/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para el desarrollo del servicio de información empresarial e implantación de las TIC's.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 21 de mayo de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con la finalidad de desarrollar un conjunto de actuaciones corporativas.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con UCOMUR, asociación de cooperativas de trabajo que tiene por objeto facilitar a sus miembros asesoría e información global sobre el desarrollo de la actividad empresarial y la promoción de proyectos de emprendedores, prestando un conjunto de servicios que faciliten y mejoren su dimensión competitiva, y hacerlo además con el empleo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación tenga a bien, en su caso, tramitar la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del oportuno Decreto, por el que se establezca una subvención a favor de UCOMUR, por importe de 30.120,00 euros, bajo el procedimiento de concesión directa, a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes normas:

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de junio de 2009,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto cofinanciar el funcionamiento de dicho servicio de información y desarrollo de actividades de divulgación y para las iniciativas descritas en el campo de las TIC's.

**Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el asesoramiento para la realización de proyectos empresariales de contenido innovador, y en el campo de las TIC's, por empresas del mundo cooperativo, contribuye indiscutiblemente a la mejora del tejido empresarial y al aumento de la productividad de nuestras pymes agrupadas en cooperativas.

**Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, como el instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada la proximidad de esta Unión al mundo cooperativista y a la problemática que encierra el desarrollo de proyectos empresariales innovadores en al ámbito cooperativo, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como la propia Unión de Cooperativas, en particular esta última, disponga de un marco flexible para el

desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios cooperativistas, a través de su Unión Regional, sean el vehículo idóneo para orientar a las cooperativas de trabajo asociado en el camino de materializar un proyecto empresarial innovador.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención será UCOMUR, Asociación de cooperativas de trabajo asociado que tiene por objeto facilitar a sus miembros asesoría e información global sobre el desarrollo de la actividad empresarial y la promoción de proyectos de emprendedores, prestando un conjunto de servicios que faciliten y mejoren su dimensión competitiva, y hacerlo además con el empleo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 30.120 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77103/09 de los presupuestos del INFO.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 80% a la firma del Convenio, sin que sea precisa la prestación de garantía alguna.
- 20% contra presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes a los apartados en los que se concreta la colaboración y por el importe máximo indicado. Asimismo, UCOMUR entregará al INFO a la finalización del plazo un informe detallado de las actividades, realizadas en desarrollo del correspondiente Convenio de Colaboración.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

**Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

**Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El plazo para la realización y justificación de la actividad subvencionada, tiene una duración establecida, a efectos de elegibilidad temporal de los gastos, desde su firma hasta el 1 de Febrero de 2010, sin perjuicio de surtir efectos retroactivos a fecha 1 de Marzo de 2009.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

**Artículo 11.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

**Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 12 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10073 Decreto n.º 187/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (AMEFMUR) para el desarrollo de actuaciones corporativas.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 21 de mayo de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Murciana de la Empresa Familiar de (AMEFMUR), con la finalidad de desarrollar un conjunto de actuaciones corporativas.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2009,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa, a través de un Convenio de Colaboración, de una subvención de carácter singular a favor de la Asociación Murciana de la Empresa Familiar para la realización a lo largo del ejercicio 2009 de:

- Foros empresariales sobre materias que puedan interesar al colectivo de las empresas familiares o que puedan ayudar a mejorar su gestión, a adaptarse a las necesidades del entorno y el mercado o a mejorar su competitividad. Asamblea general de socios y premios Herentia.
- Actuaciones encaminadas a favorecer las relaciones y las sinergias entre los miembros de AMEFMUR a través del FORUM de Jóvenes.
- Actuaciones encaminadas a favorecer las relaciones y las sinergias entre los miembros de AMEFMUR a través de encuentros de Empresarios.
- Actividades encaminadas a la fidelización de los asociados y a conseguir la incorporación de nuevas empresas familiares a AMEFMUR.

#### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto se llevarán a cabo distintas actuaciones en torno a aspectos clave del desarrollo económico regional donde el papel de la empresa familiar es clave.

El Instituto de Fomento está interesado en colaborar en la realización de estas acciones dados sus objetivos, y la naturaleza del INFO como organismo dedicado a promover el desarrollo económico regional, una de cuyas claves pasa por el fortalecimiento de las acciones que lleva a cabo el colectivo de las empresas familiares. Actuaciones como la presente contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por una parte, al considerar a AMEFMUR como la instancia más apropiada para la concepción y ejecución de estas actuaciones corporativas, dada su estrecha conexión al colectivo de la empresa

familiar. Esta Asociación reúne dos características singulares a los efectos que nos ocupan: detenta el liderazgo de las empresas familiares en la Región, y tiene un carácter multisectorial. Por tanto, se presenta como el agente más apropiado para impulsar los foros de estudio y acciones de fortalecimiento de la empresa familiar. Asimismo, y en su condición de miembro de Red PuntoPyme es el canal de información que con mayor eficacia alcanza a las empresas familiares en todos los sectores de la actividad empresarial.

Por otra parte, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como AMEFMUR, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

En definitiva, se trata de que las propias empresas familiares, articuladas en torno a AMEFMUR dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas y las actuaciones correspondientes en su propio ámbito.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención AMEFMUR, Asociación que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 30.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77103/09 de los presupuestos del INFO.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 80% a la firma del Convenio, sin que sea precisa la prestación de garantía alguna.
- 20% contra presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes a los apartados en los que se concreta la colaboración y por el importe máximo indicado. Asimismo, AMEFMUR entregará al INFO a la finalización

del plazo un informe detallado de las actividades, realizadas en desarrollo de este Convenio de Colaboración.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. La Unidad de Información Empresarial del INSTITUTO será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo para la realización de la actividad subvencionada, a efectos de elegibilidad temporal de los gastos, será desde la firma del correspondiente convenio hasta el 1 de Febrero de 2010, sin perjuicio de surtir efectos retroactivos a fecha 1 de abril de 2009.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

**Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a doce de junio de dos mil nueve.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10072 Decreto n.º 188/2009, de 12 de junio, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión directa de subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para dar un impulso a la investigación científica y tecnológica en la semana de la ciencia y la tecnología de la Región de Murcia 2009.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.1.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En consecuencia, el ejecutivo regional ha venido desarrollando actuaciones para el fomento de la investigación, que han culminado con la promulgación de la Ley 8/2007, de 23 de abril de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; dicha ley, en su artículo 25, señala que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad.

Tal y como se desprende del Preámbulo de dicha Ley, el Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación será la pieza clave para el fomento y la coordinación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 19 de Enero de 2007; actualmente, cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y desarrollo del mencionado Plan son asumidas por el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, tras la reorganización de la Administración regional efectuada mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008 (B.O.R.M. de 26 de Septiembre).

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 se articula en torno a cinco ejes de actuación para configurar un polo científico-tecnológico, de referencia en España y Europa, que favorezca la sociedad del conocimiento y el desarrollo del tejido socioeconómico de la Región de Murcia; su Eje de Actuación EA1 "Ciencia, Cultura y Sociedad en la Región de Murcia", Programa 1.1 "Ciencia-Sociedad", se centra en el esfuerzo para que la sociedad sea consciente de la importancia de la Ciencia y la Tecnología como motor fundamental del desarrollo y bienestar social.

El citado eje tiene como acciones prioritarias, tanto la articulación de herramientas para que instituciones y profesionales puedan transmitir en primera persona la importancia de los proyectos que están desarrollando, como el impulso de nuevos espacios para la Ciencia y Tecnología en su acercamiento a la

Sociedad, siendo, a tales efectos, un instrumento importante la Semana Europea de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia 2009.

La Semana Europea de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2009 tiene como objetivo principal el de dar un impulso a las relaciones y diálogo que mantienen la ciencia y la tecnología con la sociedad, es decir, de propiciar la participación de la sociedad como un sujeto más del Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Se trata de un impulso en ambas direcciones, Sociedad-Ciencia y Ciencia-Sociedad, apoyado en el establecimiento de cauces de participación que permitan la expresión de las prioridades ciudadanas en este ámbito y la capacidad de los agentes científico-tecnológicos para explicar sus proyectos a la sociedad.

La Semana Europea de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2009 se celebra simultáneamente en toda Europa y está enmarcada entre las acciones promovidas por el Plan de Acción de Ciencia y Sociedad de la Unión Europea.

El único organismo gestor de la Semana de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2009 es la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

La "Fundación Séneca", constituida desde diciembre de 2003 como Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, se crea por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 1996, para el fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico y del conocimiento en la Región y es el organismo gestor del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

Su objetivo es contribuir al fortalecimiento, articulación e internacionalización del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología y a los procesos de modernización social y económica de Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, lleve a efecto la concesión de una subvención directa a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología con la finalidad de proporcionar una aportación financiera para la Semana de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2009, con el fin de fomentar el camino hacia la sociedad del conocimiento que representan tanto la rápida incorporación de las innovaciones científicas como sus aplicaciones tecnológicas a nuestra realidad cotidiana.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2009,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología por

un importe de 20.000,00 euros, para dar un nuevo impulso al fomento de la investigación científica y tecnológica en la Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia 2009.

La Semana Europea de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2009 tiene como objetivo principal el de impulsar las relaciones y el diálogo que mantienen la ciencia y la tecnología con la sociedad, es decir, de propiciar la participación de la sociedad como un sujeto activo más del Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Se trata de un impulso en ambas direcciones, Sociedad-Ciencia y Ciencia-Sociedad, apoyado en el establecimiento de cauces de participación que permitan la expresión de las prioridades ciudadanas en este ámbito y la capacidad de los agentes científico-tecnológicos para explicar sus proyectos a la sociedad.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social que favorezcan su concesión.

En la Orden de concesión del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación por la que se otorgue la subvención se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención es la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones

tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.**

El gasto que comporta esta subvención asciende a 20.000´00 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 16.02.00.542E.431.00 Proyecto 38848, Subproyecto 038848091111, "Fundación Séneca. Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia", del vigente presupuesto de 2009.

El pago a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

**Artículo 6.- Justificación.**

1. La justificación por parte de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de tres meses a contar desde el 31 de Diciembre de 2009, fecha del final del período de imputación de los gastos.

3. La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología deberá presentar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica y, antes de la fecha señalada, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Decreto, que contendrá, al menos la relación detallada de las facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto realizado.

**Artículo 7.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando representada, a tales efectos, con la nueva Identidad Corporativa que se basa en el uso como símbolo de una versión simplificada del Escudo Regional, que mantiene todos sus elementos característicos, junto con el logotipo corporativo formado por la expresión "Región de Murcia", tal y como señala el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008 por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Igualmente, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología como beneficiaria, quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 10.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única.** Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 12 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**10009 Orden de 10 de junio de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para combatir la plaga denominada "Mosca mediterránea de la fruta" (ceratitis capitata wiedemann) durante la presente campaña en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Mediante el Real Decreto 461/2004, de 18 de marzo, se estableció el programa nacional de control de la mosca mediterránea de la fruta, calificando de utilidad pública su prevención y lucha. Asimismo, en su artículo 2 se señalaba que dicho programa sería aplicable en las Comunidades Autónomas que hubieran declarado la existencia de la plaga y establecido las medidas obligatorias correspondientes para desarrollar lo dispuesto en el mismo.

A tal fin, por Orden de 18 de junio de 2004 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 155, de 7 de julio de 2004), se declaró la existencia de la plaga en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establecían medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla. En el párrafo 2 del artículo 2 de dicha Orden se definía una actuación piloto en el área citrícola de los municipios de Alhama de Murcia y Librilla.

Esta actuación piloto se desarrolló durante el año 2004 y continuó durante el 2005. Los resultados favorables obtenidos de la misma, fundamentalmente, por la reducción del número de tratamientos químicos aplicados, hizo aconsejable su extensión a otras áreas citrícolas de la Región, lo que se estableció por Orden de 14 de junio de 2006 (B.O.R.M. nº 145, de 26 de junio de 2006), Orden de 8 de junio de 2007 (B.O.R.M. nº 148, de 29 de junio de 2007) y Orden de 1 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. nº 213, de 12 de septiembre de 2008).

Continuando con esta política de combatir la plaga mediante métodos de lucha biotecnológica, en la presente campaña estos procedimientos continuarán en todos los municipios de la Región de Murcia, ya que por otra parte por diversas Decisiones Comunitarias varios productos fitosanitarios que estaban autorizados para combatir la plaga han sido retirados del mercado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Orden tiene por objeto la adopción de medidas fitosanitarias adecuadas para evitar la propagación de la plaga "mosca mediterránea de la fruta" (Ceratitis capitata Wiedemann), reducir su población y sus efectos sobre frutos de cítricos y frutales, durante la presente campaña en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 2.- Medidas fitosanitarias obligatorias**

1.- Se establecen como medidas fitosanitarias obligatorias en la lucha contra la plaga "mosca mediterránea de la fruta" (*Ceratitis capitata* Wiedemann), para los titulares de explotaciones que tengan plantaciones de cítricos u otros frutales huésped o de ejemplares aislados de éstos, las siguientes:

En el caso de plantaciones comerciales, la recogida de los frutos caídos al suelo que sean receptivos al ataque de la plaga y la destrucción de los mismos, así como la recogida y destrucción de los que permanezcan en los árboles después de finalizada la recolección.

En el caso de árboles con frutos que no sean objeto de una recolección comercial ni de consumo familiar, estos se eliminarán y destruirán previamente a que alcancen su estado de madurez y sean receptivos al ataque de la plaga.

2.- Las actuaciones establecidas en las áreas cítricas de todos los municipios de la Región de Murcia continuarán en la presente campaña, estableciéndose como medidas fitosanitarias obligatorias, además de las señaladas en el apartado anterior las siguientes:

a) Para los titulares de explotaciones comerciales de cítricos con plantaciones de naranjos, mandarinos y pomelos de variedades tempranas y de media estación, la colocación en las mismas de trampas cebadas con atrayentes. Por el Servicio de Sanidad Vegetal se facilitarán gratuitamente los atrayentes, que serán de larga duración en las fechas y modalidades que se determine durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y noviembre.

b) Para los titulares de plantaciones o pies aislados de frutales huésped, el control de poblaciones iniciales de la plaga mediante la colocación de trampas cebadas con atrayentes. Las trampas y atrayentes serán facilitadas gratuitamente por el Servicio de Sanidad Vegetal. En el caso de que no tuvieran propietario conocido o estuvieran situados en zonas públicas se responsabilizarán los Ayuntamientos respectivos de esta medida.

## **Artículo 3.- Financiación**

Los gastos que se ocasionen con motivo de la campaña se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712I.649.00 proyecto de inversión 11153 "Lucha contra agentes nocivos de los cultivos".

## **Artículo 4.- Incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias.**

1.- En caso de incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias la Consejería de Agricultura y Agua hará uso de las multas coercitivas y de la ejecución subsidiaria que se establecen en los artículos 63 y 64 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

### **Disposición final primera**

Se faculta al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, para que adopte los acuerdos y dicte las resoluciones que estime oportunas para el buen desarrollo y ejecución de esta Orden.

### **Disposición final segunda**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de junio de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **10016 Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se convoca la quinta edición del Premio de Fotografía "Puertos y Litoral de la Región de Murcia".**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes convocó en el año 2004, la primera Edición del Premio de Fotografía "Puertos y Litoral de la Región de Murcia" al objeto de promocionar y dar a conocer el litoral y los puertos de la Región de Murcia, así como las actividades que se desarrollan en ellos.

La importante acogida que tuvo la referida convocatoria, así como el cumplimiento de los objetivos propuestos, hizo aconsejable continuar con las convocatorias de estos Premios. Por lo que se han ido convocando los años siguientes 2005, 2006 y 2007, la Segunda, Tercera y Cuarta Edición, respectivamente, aumentando cada año el número de participantes.

Por tanto, y estando vigente las razones que motivaron la convocatoria de la primera edición del Premio de Fotografía "Puertos y Litoral de la Región de Murcia" y atendiendo al aumento de la aceptación obtenida en anteriores ediciones, de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vengo en

Convocar la Quinta Edición del Premio de Fotografía "Puertos y Litoral de la Región de Murcia" de acuerdo con las siguientes bases:

#### **Primera.- Participantes.**

Podrán concurrir a la convocatoria fotógrafos amateurs y profesionales, españoles o extranjeros.

#### **Segunda.- Objetivos.**

La presente edición tiene como tema de trabajo "Los Puertos y el Litoral de la Región de Murcia, así como las actividades que en ellos se desarrollan".

#### **Tercera.- Modalidades.**

Cada autor podrá concurrir presentado varias colecciones, y cada una de ellas, tendrá un máximo de 3 obras.

Todos los trabajos deberán ser originales, no premiados en ningún otro concurso y estar libres de derechos que puedan detentar terceros.

#### **Cuarta.- Técnicas.**

La técnica podrá ser convencional, digital o mixta.

En color o blanco y negro.

#### **Quinta.- Requisitos Técnicos.**

El tamaño de las imágenes será, A4, 21 x 29,7 cm.

#### **Sexta.- Inscripción.**

Al dorso deberá figurar la ficha de participación debidamente cumplimentada, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

**Séptima.- Plazo de Admisión de Solicitudes.**

El plazo de admisión comenzará en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BORM y finalizará el 31 de agosto 2009. Con posterioridad a dicho día sólo serán admitidos a concurso aquellos envíos postales cuyo matasellos evidencie que fueron depositados dentro del plazo.

**Octava.- Presentación de Solicitudes.**

Las solicitudes se presentaran en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Plaza Santoña, 6-Murcia) o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

**Novena.- El Jurado.**

Estará compuesto por el Excmo/a. Consejero/a de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en calidad de Presidente; el Ilmo/a. Director/a General de Transportes y Puertos como Vicepresidente. Actuarán como vocales un representante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo y cuatro fotógrafos designados por los diarios regionales de la Comunidad Autónoma, actuando como Secretario el Subdirector/a General de Puertos y Costas.

Su fallo será inapelable y se dará a conocer a los premiados y medios de comunicación durante el mes de Septiembre de 2009.

**Décima.- Premios.**

Se establecen tres Premios y diez accésit, con las siguientes dotaciones económicas:

Primer premio: 2.000 €

Segundo premio: 1.000 €

Tercer premio: 600 €

Estos premios, que estarán sujetos a las retenciones fiscales correspondientes, podrán declararse desiertos. Las obras premiadas pasarán a formar parte de los fondos artísticos de la Consejería, quien se reserva el derecho de reproducción y difusión de las obras premiadas, con mención explícita de sus autores; pudiendo incorporarse éstas al catálogo de Exposiciones itinerantes de la misma e igualmente podrán ser expuestas en el Salones Náuticos en los que participe la Administración Regional.

Las obras presentadas podrán ser exhibidas en aquellas exposiciones que se organicen por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

**Undécima.- Procedimiento.**

Las obras no premiadas podrán ser retiradas durante el mes de enero de 2010. Transcurrido dicho plazo las no retiradas pasaran a formar parte de los fondos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Consejería pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad derivada de la pérdida o deterioro de las mismas.

**Duodécima.- Aceptación de las bases.**

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de sus bases.

Cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por el Jurado.

Murcia a 2 de junio de 2009.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.



**Región de Murcia**  
Consejería de Obras Públicas  
y Ordenación del Territorio

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA QUINTA EDICIÓN DEL PREMIO  
DE FOTOGRAFIA “PUERTOS Y LITORAL DE LA REGION DE MURCIA”**

**NOMBRE:**

**APELLIDOS:**

**DIRECCION:**

**POBLACION:**

**CODIGO POSTAL**

**PROVINCIA:**

**TELEFONO:**

**TITULO DE LA COLECCIÓN:**

**TITULO DE LA FOTOGRAFIA:**

Murcia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

#### **9872 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 4 de junio de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### **Relación de Resoluciones**

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Filomena Campoy González	C/ Sagasta, n.º 29	C.P. 30005 Murcia	461/07	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional de Protección del Menor

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

#### **9862 Notificación sobre expediente de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 4 de junio de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05-11-2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

- Extinción de Pensión no Contributiva -

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
734-J/2001	Antonia Martínez Aragón	23.210.732	Lorca	02/12/2008	3.590,86 €
296-J/2008	Josefa Hernández Ortega	74.290.900	Ceutí	26/03/2009	1.454,40 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

#### **9865 Notificación de requerimiento de documentación.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 4 de junio de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

##### **- Suspensión Cautelar de Pensión no Contributiva. -**

- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.
- Artículo 23 y 25 R.D. 357/1991

<b>Expediente</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Localidad</b>	<b>Fecha Trámite</b>
1-1/1997	José Antonio Campoy Cuenca	48.491.621	Murcia	29/04/2009

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

**9867 Notificación de órdenes del Excmo. Sr. Presidente del Instituto Murciano de Acción Social relativas a recursos de alzada.**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Órdenes del Excmo. Sr. Presidente del Instituto Murciano de Acción Social relativas a recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre reconocimiento de grado y nivel de dependencia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por fallecimiento de los interesados, se comunica a los familiares de los mismos que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Exped.	Fecha Orden
LEONA VILLALTA CARMONA	23112236L	CARAVACA DE LA CRUZ	0160/2009-204	25 DE FEBRERO DE 2009
JUANA LOPEZ SANCHEZ	74408522A	ALCANTARILLA	0160/2008-264	4 DE MARZO DE 2009
PEDRO MARTINEZ MARTINEZ	22829372D	PUERTO DE MAZARRON	0160/2008-545	29 DE SEPTIEMBRE DE 2008
MERCEDES GUIRAO MARTINEZ	22392492Z	MURCIA	0160/2008-252	15 DE MAYO DE 2008

Murcia, 28 de mayo de 2009.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 9260 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
CONSTRUMERCED, S.L.	B-30400717	ARCHENA	I302009000059265	(2)	2.046,00
CEREZUELA SERVICIOS 2004, S.L.	B-30776090	LOS BARREROS-CARTAGENA	I302009000060275	(1)	626,00
OCIO MASCOTAS 2007, S.L.	B-30818488	CARTAGENA	I302009000067753	(1)	626,00
CYSA MOBILIARIO, S.L.	B-30511075	CIEZA	I302009000069167	(2)	3.000,00
QUESERIA EL ROMERAL, S.L.	B-73162372	JUMILLA	I302009000066440	(1)	626,00
EXCAVACIONES OPS MURCIA, S.L.	B-73561086	LIBRILLA	I302009000070076	(2)	626,00
LINEA PISCINAS, S.L.U.	B-73242927	MOLINA DE SEGURA	I302009000049565	(1)	8.042,43
QUINTANA BUSTAMANTE, ALEJANDRO	X-6541779G	MOLINA DE SEGURA	I302009000062093	(1)	Ext. prestaciones
OBTASOL 33, S.L.	B-30394423	MOLINA DE SEGURA	I302009000072605	(2)	6.251,00
ANTONIO GONZALEZ BRAVO	B-30555353	MURCIA	I302009000051080	(2)	4.092,00
PROMOCIONES, S.L.					
CHIANTI HOSTELERA, S.L.	B-97906093	BAÑOS Y MENDIGO-MURCIA	I302009000063410	(1)	626,00
CHIANTI HOSTELERA, S.L.	B-97906093	BAÑOS Y MENDIGO-MURCIA	I302009000063511	(1)	6.260,00
CHIANTI HOSTELERA, S.L.	B-97906093	BAÑOS Y MENDIGO-MURCIA	I302009000063612	(1)	12.026,80
CHIANTI HOSTELERA, S.L.	B-97906093	BAÑOS Y MENDIGO-MURCIA	I302009000063713	(1)	6.251,00
HOSTELEROS AVL Y SERVICIOS 2010, S.L.	B-73525107	SAN GINES-MURCIA	I302009000064117	(1)	5.634,00

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
HOSTELEROS AVL Y SERVICIOS 2010, S.L.	B-73525107	SAN GINES-MURCIA	I302009000064218	(1)	78.176,87
HOSTELEROS AVL Y SERVICIOS 2010, S.L.	B-73525107	SAN GINES-MURCIA	I302009000065026	(1)	6.251,00
DO NASCIMENTO PAULO, GILMARA	X-4133635Y	ESPINARDO-MURCIA	I302009000065632	(1)	Ext. Prestaciones
ABELLAN SAURA, JUAN DE DIOS	34807685-Z	MURCIA	I302009000070682	(1)	1.252,00
IBOHIDA ASESORES, S.L.	B-73411845	MURCIA	I302009000082103	(1)	626/00
AUCAMA JUNTAMAY, SEGUNDO RAMON	X-04193371B	LAS TORRES DE COTILLAS	I302009000039562	(2)	2.046,00
ESTRUCTURAS DE HORMIGON PEDRO JOSE GARCIA, S.L.	B-73303851	TOTANA	I302009000054013	(1)	626,00
TUSAMAR, S.L.	B-30457725	TOTANA la &	I302009000065228	(2)	6.546,00
MEROÑO ESTEBAN, MOISES I.T.S.S. DE ALMERIA	23050536M	LA UNION	I302009000066036	(1)	Ext. Prestaciones
SYSTEMRIEGO, S.L.	B-73133027	ALHAMA DE MURCIA	i42009000034501	(3)	2.046,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (\*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(\*). ÓRGANOS ANTE LOS QUE SE DEBEN PRESENTAR LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES:

- (1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo Y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 Murcia
- (2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 - Murcia
- (3) Delegadola Provincial de la Consejería de Empleo, C/ Hermanos Machado 4, 7.ª planta-04004-Almeria  
La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D. G. 129)

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### **9261 Notificación resoluciones en primera instancia.**

Resolución de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y tablón de anuncios municipales.

Acta: I302008000186602.

Empresa: López Serrano, María Pilar.

N.I.F.: 23194139L.

Domicilio: Lorca.

Materia: Seguridad Social.

Importe: 626,00 €.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(1) Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las migraciones.

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

(D.G. 128)

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 9262 Notificación de resoluciones de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302008000232270	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS	77504267V	ABARÁN	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000219035	ASENSIO NOGUERA, ANTONIA	48431511C	ALCANTARILLA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000186396	ROSIQUE SAURA, ESTE BAN VALENTÍN	22972788C	LOS ALCÁZARES	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000199231	CONSTRUCCIONES CARRI LÓPEZ, S.L.	B73501272	ALGUAZAS	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000225301	BELDA DÍAZ, GINESA	27448022Y	FORTUNA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000027539	PANADERÍA PASTELERÍA BLANHER, S.L.	B30524276	LORCA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000181548	NAVARRO SEMITIEL, MATILDE	01085299K	LORCA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000174474	MERKATRADER NUEVA EUROPA, S.L.	B97891246	LORQUI	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302008000186501	OLIVA PÉREZ, JUAN JOSÉ	27461440S	PUERTO DE MAZARRÓN -MAZARRÓN	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000000257	ARIDA, S.L.	B73354557	ESPINARDO -MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000208628	MATE FASHION DISTRIBUCION, S.L.	B73329674	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000240556	OBRAS CETINA, S.L.	873135303	MURCIA	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302008000228230	MONSERRATE MARTÍNEZ, SONIA	34817105G	CHURRA- MURCIA	SEG. SOCIAL	1.878,00
I302009000010563	AGRUPACIONES HOSTELERAS DEL SEGURA, S.L.	B736062212	ESPINARDO - MURCIA	SEG. SOCIAL	1.878,00
I302009000010866	AGRUPACIONES HOSTELERAS DEL SEGURA, S.L.	B736062212	ESPINARDO - MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302008000226210	SPINE MEDICA, S.L.	B73377673	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000007432	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	34833579X	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000229947	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ABANA MURCIA, S.L.	B73418758	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000209941	TRANSARCADIA, S.L.	B30402101	MONTEAGUDO-MURCIA	SEG. SOCIAL	2.000,00
I302008000225705	BOCAMURCIA, S.L.	B73374266	LA MANGA - SAN JAVIER	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000209335	CONSTRUDIOS ALICANTE, S.L.	B73455198	LA MANGA - SAN JAVIER	SEG. SOCIAL	3.756,00
I302008000233583	GARCÍA ROSA, MARÍA LEONOR	27487582Y	SAN PEDRO DEL PINATAR	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000202766	PALAO MARTÍNEZ, RAMÓN	74313439W	YECLA	EXTRANJEROS	18.036,07

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará



la oportuna reclamación de deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

La Secretaria General, Josefa Navarra Abellán

(1)

Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

**9263 Notificación de resoluciones en primera instancia sobre actas de liquidación. Ref. 13/09.**

Se pone/n en conocimiento de la/s empresa/s y trabajador/es, relacionados más adelante que, en trámite de notificación de Resolución en primera instancia sobre Actas de Liquidación, concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y reformada posteriormente por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
JUAN ANTONIO LOPEZ SANCHEZ.	MURCIA	302008008011468	347,00 €
		I302008000204079	1.252,00E

Contra la presente Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social C/ Molina de Segura, Edificio Eroica, 1 - que no agota la vía administrativa, procede interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., ante la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, sede del órgano autor del acto originario impugnado, a tenor de lo dispuesto en los arts. 31.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, art. 34.4 del Reglamento aprobado por R.Dto. 928/1998 (B.O.E. 03/06/98).

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 125)

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia

#### **9949 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, a 10 de junio de 2009.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

#### **Relación para solicitar la publicación en B.O.P. / B.O.C.A. Vía Ejecutiva**

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL							
30115358715	LA MANGA CLUB, S.L.	CL LA MANGA CLUB	30385 BELONES LOS	03 30 2008	53017246	1107 1107	479,88
R.E. TRABAJADORES AUTONOMOS							
70036756074	ROSA LOPEZ JOSE ANTONIO	CL GENERAL AZNAR 20	30850 TOTANA	03 30 2009	13840945	1108 1108	293,22
151038767391	GARCIA MOROS LAURYN MILA	AV DEL HORNILLO	30880 AGUILAS	03 30 2009	13848524	1108 1108	293,22
281217822004	NOVAS RODRIGUEZ PEDRO	CL ALAMO 7	30850 TOTANA	03 30 2009	13854887	1108 1108	308,39
300054374916	GALINDO MARTINEZ MIGUEL	CL MAYOR SEVILLA	30850 TOTANA	03 30 2009	13870550	1108 1108	293,22



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
300054388353	GONZALVEZ PEREZ MANUEL	ZZ APARTADO DE CORRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	13539942	1108 1108	293,22
300055450202	MOLINO PARRA JOSE	CL MONTEVIDEO 14	30850 TOTANA	03 30 2009	13872065	1108 1108	293,22
300058458111	FLORES CORONADO JULIO	CL PARAGUAY 15	30850 TOTANA	03 30 2009	13875301	1108 1108	293,22
300065785449	SANCHEZ ORTIZ ALFONSO	CL ALCANARA 2	30850 TOTANA	03 30 2009	13890051	1108 1108	293,22
300072706704	PALACIOS ESPIN FRANCISCO	CL PROL TTE PEREZ RE	30850 TOTANA	03 30 2009	13909956	1108 1108	293,22
300080305440	MUÑOZ LAX JUAN ANTONIO	CL P JUAN CARLOS (LA	30160 MONTEAGUDO	03 30 2009	14324733	1108 1108	293,22
300081203496	HERNANDEZ CANOVAS LUIS	CL RAMBLAR 9	30850 TOTANA	03 30 2009	13936127	1108 1108	293,22
300082583021	SANCHEZ ORTIZ LUCIA	CL ALFONSO MUÑOZ SAN	30850 TOTANA	03 30 2009	13940773	1108 1108	293,22
301006766338	ESPADA ANGEL JUAN	CL SANTA EULALIA 5	30850 TOTANA	03 30 2009	14001300	1108 1108	293,22
301007364607	MIRAS HERNANDEZ DANIEL	ZZ MORTI CANTAREROS	30850 TOTANA	03 30 2009	14002512	1108 1108	293,22
301020700992	CORBALAN CANOVAS FRANCIS	CL CANOVAS DEL CASTI	30850 TOTANA	03 30 2009	14030194	1108 1108	293,22
301021980180	CHACON RENGEL ELIO JOSE	ZZ MORTI ALTO	30850 TOTANA	03 30 2009	14033430	1108 1108	293,22
301031549434	MEDINA ACERO NECTARIO	CL ECUADOR 31	30850 TOTANA	03 30 2009	14052426	1108 1108	293,22
301034741239	CARRASCO ONOFRE MARCO AN	CL GOYA 28	30850 TOTANA	03 30 2009	14057880	1108 1108	366,01
301038788967	SAMPSON --- THOMAS ANDRE	UR LOS ALTOS I-MANGA	30385 BELONES LOS	03 30 2008	57971017	1008 1008	293,22
301048852416	SANCHEZ SANCHEZ BARTOLOM	CL CARTAGENA ED.TRIP	30850 TOTANA	03 30 2009	14077583	1108 1108	293,22
301054418903	BUTTERWORTH --- NEIL JOH	CL COLON 30	30859 ALEDO	03 30 2009	14085263	1108 1108	293,22
301058179772	DUMITRU --- CORINA	CL ANIMAS 25	30850 TOTANA	03 30 2009	14088495	1108 1108	293,22
360050321701	RODRIGUEZ VIETTEZ MANUEL	ZZ URB.LA CHARCA CAL	30850 TOTANA	03 30 2009	14098094	1108 1108	293,22

R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

31049162355	CAYO CHIPANTISA MIRIAM R	CL GENERAL AZNAR 76	30850 TOTANA	03 30 2009	11893770	1008 1008	96,59
41038486578	ESSMIDI --- ABDELAZIZ	CL TINTOREROS 2	30850 TOTANA	03 30 2009	11931762	1008 1008	96,59
110043289544	LEIVA CARO FRANCISCA	CL LA NORICA LEBOR B	30850 TOTANA	03 30 2009	11946112	1008 1008	96,59
131011126265	CHASI TUSA LOURDES MATIL	CL JUAN XXIII 14	30850 TOTANA	03 30 2009	11948637	1008 1008	96,59
161006508613	FLORES CAJILEMA ISAIAS	CL AMARGURA 3	30850 TOTANA	03 30 2009	11954192	1008 1008	96,59
161007886821	AGREDA PAZACA ANTOLIANO	CL CUBA 7	30850 TOTANA	03 30 2009	11954600	1008 1008	96,59
161008754464	GRACZYK --- WIESLAW	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11133938	1008 1008	70,82
1710221195104	EL HACHMI --- EL ARBI	LG ECUADOR 15	30850 TOTANA	03 30 2009	11957428	1008 1008	96,59
181047827446	CACERES MEDINA NELSON	CL MURILLO 1	30850 TOTANA	03 30 2009	11959852	1008 1008	96,59
211028567743	OSZLIS --- MARZANNA ANNA	CT FUENTE ALAMO LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11138887	1008 1008	96,59
231038462014	TAZGHAT --- AMRANI	CL AZNAR ABAJO 55	30850 TOTANA	03 30 2009	11971774	1008 1008	38,64
281157970576	SUAREZ CAZCO RAMIRO FERN	CL JUAN XXIII 6	30850 TOTANA	03 30 2009	11988851	1008 1008	12,88
300070487222	RUIPEREZ MOLERO ANTONIO	CL SAN JUAN 4	30850 TOTANA	03 30 2009	12019870	1008 1008	57,95
300084289211	CANOVAS ANDREO ROSARIO	CL CANOVAS DEL CASTI	30850 TOTANA	03 30 2009	12031893	1008 1008	96,59
300086357331	TUDELA ANDREO VICENTE	CL ANIMAS 15	30850 TOTANA	03 30 2009	12035028	1008 1008	96,59
301010445365	DAHMANI --- BOUAZZA	CL ALCARAZ 4	30850 TOTANA	03 30 2009	12075242	1008 1008	96,59
301017996110	AZUAGA CAYUELA JOSE JAVI	CT LA SANTA.MORTI AL	30850 TOTANA	03 30 2009	12090400	1008 1008	96,59
301022869449	ROSAS VALDES NARCISA JES	CL CRISTOBAL 25	30850 TOTANA	03 30 2009	12107574	1008 1008	96,59
301025470059	DELGADO PONCE HUMBERTO F	CL SALITRE 1	30850 TOTANA	03 30 2009	12125055	1008 1008	96,59
301025470564	CAMPOVERDE ORTIZ ROSARIO	CL SALITRE 27	30850 TOTANA	03 30 2009	12125156	1008 1008	96,59
301026866253	PICHIZACA PICHAZACA DAVI	CL BRASIL 28	30850 TOTANA	03 30 2009	12148903	1008 1008	96,59
301026997912	QUITO --- MILTON MANUEL	CL PADRE MELCHOR DE	30850 TOTANA	03 30 2009	12150923	1008 1008	96,59
301027158061	ORTIZ ANDRADE LUIS GUILL	CL JOSE ANTONIO REQU	30850 TOTANA	03 30 2009	12154862	1008 1008	96,59
301028849703	RABHI --- MOHAMMED	ZZ LEBOR ALTO 50	30850 LEBOR ALTO	03 30 2009	12181033	1008 1008	96,59
301029137972	LAHMIDI --- MUSTAPHA	CL GENERAL AZNAR 43	30850 TOTANA	03 30 2009	12185780	1008 1008	96,59
301029171419	LAAOUAR --- MOHAMMED	ZZ LEBOR 18	30850 TOTANA	03 30 2009	12186992	1008 1008	96,59
301029551638	MINCHALA REMACHE FLORENC	CL GENERAL AZNAR 48	30850 TOTANA	03 30 2009	12193460	1008 1008	96,59
301029850318	DELGADO CAMPOVERDE JUAN	CL SALITRE 1	30850 TOTANA	03 30 2009	12198009	1008 1008	96,59
301029987633	BURI CARAGUAY NILO ALCIB	CL SAN ANTONIO 51	30850 TOTANA	03 30 2009	12200534	1008 1008	32,2
301030340873	RAHALI --- ABDELMOUNIM	CL SALITRE 14	30850 TOTANA	03 30 2009	12206291	1008 1008	96,59
301031041192	MUÑOZ --- ANA MILENA	CL MECAS 7	30850 TOTANA	03 30 2009	12214880	1008 1008	96,59
301031085450	CHARKAOUI --- JAOUAD	CL SALITRE 14	30850 TOTANA	03 30 2009	12215587	1008 1008	96,59
301031284807	QUISHPE --- EDY EUCLIDES	CL JUAN XXIII 14	30850 TOTANA	03 30 2009	12220338	1008 1008	96,59
301031552161	CAJAS GUEVARA JUAN AMABL	CL ECUADOR 13	30850 TOTANA	03 30 2009	12223974	1008 1008	96,59
301031926926	MAGUANA SALDAÑA MANUEL R	CT MAZARRON-FRENTE G	30850 TOTANA	03 30 2009	12229533	1008 1008	96,59
301032236215	ASENOVA CVETKOVA VALENTI	CL VIDAL ABARCA 6	30850 TOTANA	03 30 2009	12233876	1008 1008	48,29
301032885913	CHIMBORAZO CALLE EUGENIO	CL GENERAL AZNAR 23	30850 TOTANA	03 30 2009	12243778	1008 1008	96,59
301032900360	AREVALO TENENPAGUAY JUAN	CL LOS PRIETOS 72	30850 TOTANA	03 30 2009	12244081	1008 1008	96,59
301033150944	KADDOURI --- EL HAJ	PB LEBOR	30850 TOTANA	03 30 2009	12246913	1008 1008	96,59
301033213487	VASQUEZ PACHECO MANUEL R	CL TAMBOJAR 3	30850 TOTANA	03 30 2009	12247923	1008 1008	96,59
301033226423	ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ AYDA REB	CL TAMBOJAR 3	30850 TOTANA	03 30 2009	12248125	1008 1008	96,59
301033613716	DAOUDI --- FATIMA	ZZ PADRE JOSE LOCASO	30850 TOTANA	03 30 2009	12252771	1008 1008	96,59



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
301034353239	SIGUENCIA ABAD BLANCA NA	PZ LA MEDERERA 6	30850 TOTANA	03 30 2009	12262269	1008 1008	96,59
301035196129	TERREROS BELTRAN CESAR R	CL CIUDAD DE MERIDA	30850 TOTANA	03 30 2009	12273383	1008 1008	96,59
301035218054	HASANOVA --- NURDZHIHAN	CL CARTAGENA 2	30850 TOTANA	03 30 2009	12273585	1008 1008	96,59
301035346073	FLORIL SANCHEZ CLAUDIA C	CL QUEVEDO 37	30850 TOTANA	03 30 2009	12275104	1008 1008	96,59
301035451157	LOOR RODRIGUEZ CONSUELO	AV LORCA 14	30850 TOTANA	03 30 2009	12276316	1008 1008	96,59
301035631619	UZHO SARI FRANCEL GUILLE	AV JUAN XXIII 19	30850 TOTANA	03 30 2009	12280659	1008 1008	96,59
301035875937	PAUTE MALLA MANUEL	CL GENERAL AZNAR 3	30850 TOTANA	03 30 2009	12284703	1008 1008	96,59
301036236756	CHIMBO PANATA BLANCA BEA	CL JOSE ANTONIO REQU	30850 TOTANA	03 30 2009	12291571	1008 1008	96,59
301037358219	EL MAJDOUB --- ABDESSAMA	CL ALMACENES 4	30850 TOTANA	03 30 2009	12309759	1008 1008	96,59
301037468858	PULLA CASTILLO MARIELA C	CL MEDIANOS 3	30850 TOTANA	03 30 2009	12311678	1008 1008	96,59
301037536253	HAJJI --- AHMED	CL ALMACEN 4	30850 TOTANA	03 30 2009	12312890	1008 1008	96,59
301038085315	GARCIA ALVAREZ JESUS TAR	CL JUAN XXIII 14	30850 TOTANA	03 30 2009	12327341	1008 1008	96,59
301038327714	CALI DUMAGUALA MARIA VIR	CL GONZALO TORRENTE	30850 TOTANA	03 30 2009	12333607	1008 1008	96,59
301038800081	ORTIZ RODRIGUEZ RAQUEL	CL JOSE ANTONIO REQU	30850 TOTANA	03 30 2009	12344620	1008 1008	96,59
301038885462	ARGUELLO TUFÍÑO ROBERTO	CL SAN JUAN 4	30850 TOTANA	03 30 2009	12346337	1008 1008	96,59
301040929233	GILSE BAREN ROCIO MARIBE	CL SANTIAGO 5	30850 TOTANA	03 30 2009	12374326	1008 1008	96,59
301041853460	LLAMUCA LANDAZURI EDISSO	CL GENERAL ASENSIO 8	30850 TOTANA	03 30 2009	12383723	1008 1008	96,59
301041998455	MIRANDA ALVAREZ CARLOS H	CL JUAN XXIII 2	30850 TOTANA	03 30 2009	12384834	1008 1008	48,29
301042596926	VASQUEZ ORDOÑEZ NUBE LEO	CL TAMBOJAR 3	30850 TOTANA	03 30 2009	12391908	1008 1008	96,59
301043487205	EL HADIQUI --- MUSTAPHA	CL ROSARIO 64	30550 ABARAN	03 30 2009	11035221	1008 1008	96,59
301043884400	SARMIENTO --- LUIS ALBER	CL PASO M JESUS HER 3	0850 ORICA 0	3 30 2009	012413934 1	008 1008	96,59
301044578352	LOZA LOZA LOURDES	CT MAZARRON KM. 2	30850 TOTANA	03 30 2009	22245690	1008 1008	96,59
301044844494	ARRIAHI --- TAYEB	LG APARTADO DE CORRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	13182961	1008 1008	96,59
301044575230	LOZA QUIROGA ALFREDO	LG LEBOR BAJO 999	30850 TOTANA	03 30 2009	12442529	1008 1008	96,59
3010446789851	AGZENAY --- YOUNESS	ZZ LEBOR ALTO 23	30850 LEBOR ALTO	03 30 2009	12459000	1008 1008	96,59
301047009517	GARCIA ARIZAGA SEGUNDO O	CL SAN ANTONIO 1	30850 TOTANA	03 30 2009	12463242	1008 1008	96,59
301047268484	BERNAL ORTIZ WALTER MESI	ZZ LA ORICA	30850 ORICA LA	03 30 2009	12467181	1008 1008	96,59
301047518664	BENDAHO --- MOHAMMED	CL ALMACEN 4	30850 TOTANA	03 30 2009	12471629	1008 1008	96,59
301047614957	ANTEZANA MARQUEZ DAYSI	CL PRIETOS 72	30850 TOTANA	03 30 2009	12474558	1008 1008	96,59
301047955669	NAJMI --- SLIMANE	CL GENERAL AZNAR 75	30850 TOTANA	03 30 2009	12481430	1008 1008	96,59
301048340336	LAOUAD --- AHMED	CT GENERAL AZNAR 43	30850 TOTANA	03 30 2009	12489413	1008 1008	96,59
301049273051	GRAJEDA CHOQUE PRUDENCIO	LG COSTERA MORTI BAJ	30850 TOTANA	03 30 2009	12508207	1008 1008	96,59
301049680956	JADID EL FOUKAKI --- NAD	CL CASTELLON DE LA P	30850 TOTANA	03 30 2009	12516489	1008 1008	96,59
301050012271	SANTANDER SANTANDER LUIS	CL RODENAS 1	30850 TOTANA	03 30 2009	12523765	1008 1008	96,59
301050836973	DJELLOUL --- DJILALI	CL GRAL. AZNAR 43	30850 TOTANA	03 30 2009	12536293	1008 1008	96,59
301051970055	BOUHDAB --- KHALID	ZZ LEBOR ALTO 1	30850 LEBOR ALTO	03 30 2009	12549835	1008 1008	96,59
301052476980	RABHI --- EL HASSANE	CL CARRASCO 22	30850 TOTANA	03 30 2009	12556707	1008 1008	96,59
301052587320	CHERGUI --- ABDELKADER	CL PARADORES 4	30850 TOTANA	03 30 2009	12558727	1008 1008	96,59
301052765051	NADOLSKI --- PAWEL	CT FUENTE ALAMO KM 8	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11394323	1008 1008	96,59
301052766667	GIL --- PIOTR	CT F ALAMO - LAS PAL	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11394424	1008 1008	96,59
301054956342	LAOUAR --- ABDELHAK	ZZ LEBOR BAJO	30850 LEBOR BAJO	03 30 2009	12576915	1008 1008	83,71
301055751035	PIASTA --- JAROSLAW	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11406245	1008 1008	96,59
301056654246	WOJCIK --- BOGDAN JANUSZ	CT LAS PALAS FUENTE	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11408164	1008 1008	96,59
301056762966	LENZ --- AGNIESZKA MALGO	CR FUENTE ALAMO LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11408568	1008 1008	51,52
301056763269	DABKOWSKA --- KATARZYNA	CR FUENTE ALAMO LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11408669	1008 1008	96,59
301056896746	VICANS --- MIHAILS	CR FUENTE ALAMO,KM.8	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11409275	1008 1008	80,48
301056979804	PASNIKOVS --- JEVGENIJS	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11409780	1008 1008	96,59
301057399833	RABHI --- FOUZI	CM JUAN TERESA	30850 TOTANA	03 30 2009	12585096	1008 1008	96,59
301059528375	DAS NEVES BORGES NOEMIA	CL ALCARAZ 21	30850 TOTANA	03 30 2009	12596214	1008 1008	96,59
301060515856	GRABSKI --- RYSZARD HORS	CL FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11418975	1008 1008	96,59
301060695005	STANUSZEK --- ANNA	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11419682	1008 1008	96,59
301060790183	BOJAROV --- ANATOLIJS	CR FUENTE ALAMO - LA	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11420187	1008 1008	80,48
301060852023	PIASTA --- MONIKA BEATA	CR FUENTE ALAMO LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11420490	1008 1008	96,59
301060915374	DZICZEK --- KRZYSZTOF	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11420692	1008 1008	61,18
301061095230	KLIMKOWSKI --- DANIEL	CR FUENTE ALAMO	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11420894	1008 1008	96,59
301061095937	JALOCHA --- BOZENA	CR FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11420995	1008 1008	96,59
301061210317	PRANCKUS --- ARUNAS	CR FUENTE ALAMO LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11421403	1008 1008	96,59
301061793327	MAJEWSKA --- DOROTA	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11422918	1008 1008	51,52
301061877900	CHOJNOWSKI --- LUKASZ PI	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11423120	1008 1008	12,88
301061879011	KASPRZYK --- MARIUSZ	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11423221	1008 1008	61,18
301062382195	DABROWSKI --- GRZEGORZ	CT FUENTE ALAMO LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11424534	1008 1008	12,88
301062382502	LIPA --- KAMIL	CT FUENTE ALAMO LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11424635	1008 1008	70,82
301062480209	STEFANESCU --- CRISTIAN	CL SAN JUAN 4	30850 TOTANA	03 30 2009	12612580	1008 1008	96,59
301062550836	SIWIEC --- DANIEL	CR FUENTE ALAMO LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11425039	1008 1008	61,18



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
301062550937	WINIARZ --- BARTOSZ	CT FUENTE ALAMO LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11425140	1008 1008	61,18
301064500435	WIELGOSZ --- KRZYSZTOF	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11430493	1008 1008	96,59
301064866611	SZTEJTER --- MIROSLAWA	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11431608	1008 1008	35,41
301064866712	SZTEJTER --- MACIEJ	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11431709	1008 1008	35,41
301064898236	SIEMIONOWICZ --- KRZYSZT	CT DE FUENTE ALAMO K	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11432113	1008 1008	61,18
301064898539	URBANEK --- MARIUSZ JACE	CT FUENTE ALAMO- LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11432214	1008 1008	61,18
301064898741	OZOG --- LUKASZ PAWEL	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11432315	1008 1008	61,18
301064898943	TOMASZEWSKA --- HELENA J	CT FUENTE ALAMO- LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11432416	1008 1008	61,18
301064899044	SEPCZYNSKI --- ROMAN	CT FUENTE ALAMO- LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11432517	1008 1008	61,18
301064945928	STRYSIK --- ANDRZEJ	CT FUENTE ALAMO-KM.8	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11432719	1008 1008	51,52
301064946029	NADOLSKI --- ANDRZEJ	CT FUENTE ALAMO-KM.8	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11432820	1008 1008	51,52
301064956032	KRAJINSKI --- JANUSZ TOM	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11432921	1008 1008	48,29
301065038682	DABROWSKI --- MARIUSZ	CT FUENTE-ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11433426	1008 1008	12,88
301065038884	WOJCIECHOWSKI --- MARIUS	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11433527	1008 1008	12,88
301065038985	OSZLIS --- DAMIAN	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334 PALAS LAS	03 30 2009	11433628	1008 1008	12,88
410103530031	MANCERA SORROCHE JOAQUIN	CL LOMA DE LA RICA 3	30850 LEBOR	03 30 2009	12637741	1008 1008	96,59
451016892785	COLQUE SIACARI CLAUDIA I	LG LEBOR BAJO 28	30850 TOTANA	03 30 2009	12645320	1008 1008	96,59
461058457673	BENSABEUR --- HAOUARI	CL GENERAL AZNAR 55	30850 TOTANA	03 30 2009	12648350	1008 1008	96,59
501018884235	ABDELHADI --- MOHAMMED	CL GENERAL AZNAR 55	30850 TOTANA	03 30 2009	12651784	1008 1008	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE							
REGIMEN GENERAL							
02105096727	CEF ESTRUCTURAS Y ENCOFR C	L JUAN RAMON JIMENE 3	0420 CALASPARRA 0	3 02 2009	010145364 0	908 0908	635,76
R.E. TRABAJADORES AUTONOMOS							
301016411976	TORO LOPEZ MOISES	PL YESTEROS 2	30005 MURCIA	03 02 2008	17917109	1008 1008	293,22
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
21015101328	MORALES RODRIGUEZ EDISON	CL ZAPLANA 4	30510 YECLA	03 02 2008	17626917	0908 0908	25,75
301038100974	BENHSAYA --- ABDELKADER	CL FRANCISCO JORQUER	30202 CARTAGENA	03 02 2008	16966913	0808 0808	96,59
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
21016870465	EL BAJI --- SAMIA	CL NICOLAS DE LAS PE	30130 BENIEL	03 02 2008	17473131	0908 0908	185,62
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - AL							
ICANTE							
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
300094383372	SEGOVIA LOPEZ MARIANO	CL GENERAL SANJURJO	30151 SANTO ANGEL	03 03 2008	45670661	1008 1008	293,22
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
301029035215	REYES --- WILSON	CL MAYOR 49	30600 ARCHENA	03 03 2008	44309025	0908 0908	25,75
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
31021866959	BENAOU --- LARAJ	CL LOS POZUELOS 32	30720 SANTIAGO DE	03 03 2009	13010235	1108 1108	293,22
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
41005949243	MALLAK --- ALLAL	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 03 2008	44275780	0908 0908	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA							
REGIMEN GENERAL							
04106122760	L IVERTY SHOPS, S.L. C	T CAUDETE 3	0510 YECLA 0	3 04 2008	032431916 0	808 0808	418,09
04106122760	L IVERTY SHOPS, S.L. C	T CAUDETE 3	0510 YECLA 0	3 04 2009	010155944 0	908 0908	252,23
04106305848	P IERNAS SANCHEZ JUAN FRA C	L SANTA QUITERIA 22 3	0800 LORCA 0	4 04 2007	005144524 0	907 0907	751,2
04108850076	B OUSHAB MOHAMED --- ACHR C	L ANTONIO MANZANERA 3	0880 AGUILAS 0	3 04 2008	032580244 0	808 0808	697,61
04108850076	B OUSHAB MOHAMED --- ACHR C	L ANTONIO MANZANERA 3	0880 AGUILAS 0	3 04 2009	010300232 0	908 0908	705,55
04109332551	G ONZALEZ CAÑADAS MARIA C A	V JUAN CARLOS I 36 3	0890 PUERTO LUMBR 0	3 04 2008	032620054 0	808 0808	691,24
04109332551	G ONZALEZ CAÑADAS MARIA C A	V JUAN CARLOS I 36 3	0890 PUERTO LUMBR 0	3 04 2009	010339032 0	908 0908	691,55



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
R.E. TRABAJADORES AUTONOMOS							
40027933383	TENGO GONZALEZ VICTOR	PP RAMBLA DE NOGALTE	30890 PUERTO LUMBR	03 04 2008	34627045	1008 1008	239,77
300078189527	CANOVAS LOPEZ JUAN	CN DEL DUENDE 33	30816 HOYA LA	03 04 2008	34749105	1008 1008	293,22
411057899605	BOUSHAB MOHAMED --- ACHR	CL ANTONIO MANZANERA	30880 AGUILAS	03 04 2008	34755771	1008 1008	293,22
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
41021504003	ISSAM --- ABDELHADI	PZ ZARANDONA 330	30530 CIEZA	03 04 2008	33024020	0908 0908	96,59
41021660415	BENSEDDIK --- EL HASSAN	CL MARTIN PIÑERO 8	30800 LORCA	03 04 2008	33025030	0908 0908	96,59
41037212343	SAHIB --- SODHI	CL MAYOR 29	30800 LORCA	03 04 2008	33984017	0908 0908	96,59
41037570334	ZAHIRI --- SALAH	CL JARDIN 28	30130 BENIEL	03 04 2008	33093839	0908 0908	96,59
41037778377	HARRAT --- RACHID	CL MORATA	30878 MORATA	03 04 2008	33514070	0908 0908	96,59
41037986626	PANDI PUNINA CESAR ALFON	CL SANTO DOMINGO 12	30800 LORCA	03 04 2008	33992606	0908 0908	28,98
41038014009	HATTI --- RACHID	CL ESCUELAS, S/N	30592 JERONIMOS Y	03 04 2008	33993212	0908 0908	96,59
41039105257	DERUICHI --- MUSTAPHA	CL ESCULTOR RODRIGUE	30800 LORCA	03 04 2008	33126272	0908 0908	32,2
41041197225	BAHOUANE --- MUSTAPHA	CL CARLOS V 1	30530 CIEZA	03 04 2008	33146884	0908 0908	96,59
41041261788	CHARAA --- RACHID	CL PRINCIPE ALFONSO	30800 LORCA	03 04 2008	33147288	0908 0908	96,59
41041859653	HUSSEINI --- MUSAH	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 04 2008	34014026	0908 0908	96,59
41043364264	BERRABEH --- HOURIA	CL SOL 2	30310 DOLORES LOS	03 04 2008	33279856	0908 0908	96,59
81116666490	LHASSIBI --- AZIZ	CL SOL 27	30140 SANTOMERA	03 04 2008	33232265	0908 0908	96,59
81116666490	LHASSIBI --- AZIZ	CL SOL 27	30140 SANTOMERA	03 04 2009	15675244	0608 0608	35,41
81116666490	LHASSIBI --- AZIZ	CL SOL 27	30140 SANTOMERA	03 04 2009	15675345	0808 0808	96,59
301050417247	BAHRI --- ABDERRAHMAN	CL LA LOMA DE CAZADO	30876 IFRE CA ADA	03 04 2008	33246110	0908 0908	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEAR		S					
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
301029003687	ANGULO OCHOA JOSE ORLAND	CL LA LUZS 79	30820 ALCANTARILLA	03 07 2008	29125130	0908 0908	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA							
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
261010846466	HUSSAIN --- LAL	PZ SAAVEDRA 2	30800 LORCA	03 08 2008	80113418	0908 0908	96,59
431024108207	LAHMAMI --- MOHAMMED	CL PEÑA 34	30520 JUMILLA	03 08 2008	80266392	0908 0908	96,59
81207005523	HAFIDI --- ABDELOIHED	CL CATORCE DE DICIEM	30591 BALSICAS	03 08 2008	80195260	0908 0908	26,14
DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS							
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
301047511994	GARARIB --- ABDERRAHMAN	CL RIO SEGRE 5	30800 LORCA	03 09 2008	14390902	0908 0908	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL							
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
41042705573	FARICH --- MOHAMED	CL ROCASA 3	30130 BENIEL	03 13 2009	12664825	0908 0908	19,32
131019826761	OUBENHAMMOU --- ABDELAZI	CL PARRAS 3	30120 PALMAR EL	03 13 2008	19067452	0908 0908	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN							
R. E. TRABAJADORES AUTONOMOS							
300088458995	MARIN POTTHOFF MARCELIAN	AV JUAN CARLOS I 43	30800 LORCA	03 23 2008	23999852	1008 1008	303,02
DIRECCION PROVINCIAL DE LLEIDA							
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
131018498669	NASRI --- RAMDANE	CL LOS RABALES 26	30332 BALSAPINTADA	03 25 2008	18713525	0908 0908	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA							
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
31038048478	KTAIBI --- LAKBIR	CL LUGAR LOS SAEZ 17	30740 SAN PEDRO DE	03 26 2008	16286741	0908 0908	96,59
261007069732	OKEIL --- FEGHOUL	CL CAMINO DE LA MINA	30140 SANTOMERA	03 26 2008	16316144	0908 0908	96,59
301025858665	BENTALEB --- MILOUD	CL CALLEJON QUIJERO	30011 MURCIA	03 26 2008	16443557	0908 0908	61,18
301049193835	ATFAOUI --- EL HASSAN	CL MASEGOSA 14	30500 MOLINA DE SE	03 26 2008	16372425	0908 0908	96,59



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID							
R. E. TRABAJADORES AUTONOMOS							
280401978502	RIVERA MERDA MARIA MAR	AV PRINCIPE DE ASTUR	30107 GUADALUPE	03 28 2008	95963724	1008 1008	293,22
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
301026978916	LAHRICH --- ABDELALI	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 28 2008	93758992	0608 0608	19,32
301026978916	LAHRICH --- ABDELALI	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 28 2008	93759093	0908 0908	96,59
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
131018463610	LIN --- JUNE	CL MARTIN LUTHER KIN	30500 MOLINA DE SE	03 28 2008	93182551	0908 0908	185,62
281293711770	GARCIA UGARTE AXA MARJOR	CL PALMERAS 2	30820 ALCANTARILLA	03 28 2008	93491840	0908 0908	98,99
DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA							
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
291091841519	TANTOUN --- RACHID	CL SOTO 12	30800 LORCA	03 29 2008	36021293	0908 0908	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA							
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
41038190023	BENLYAZID --- ABDERRAHIM	CL BALSICAS 12	30730 SAN JAVIER	03 40 2008	12616593	0908 0908	96,59
401005700887	VIRTEJARU --- ANTONICA	LG RAMBLA DE LA PINI	30876 IFRE CA ADA	03 40 2008	12635690	0908 0908	96,59
401005706648	GIRIP --- MARICICA	CL CASTILLA 22	30870 MAZARRON	03 40 2008	12635791	0908 0908	96,59
401006152343	TOUIGER --- MOHAMED	CL MIGUEL FRUCTUOSO	30700 TORRE PACHEC	03 40 2008	12639027	0908 0908	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA							
R. E. TRABAJADORES AUTONOMOS							
300086789484	MULA GIMENO FRANCISCO	CL DEL ZAS - URB. MO	30816 LORCA	03 41 2008	43769391	1008 1008	319,69
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
301000561873	EL HERFA --- BOUZEKRI	CL ANGUILLARA SABAZI	30540 BLANCA	03 41 2008	42022886	0908 0908	96,59
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
301031444653	GUALPA BOHORQUES SILVIA	CL PROLONGACION ANGE	30300 CARTAGENA	03 41 2008	42003082	0908 0908	185,62
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA							
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
461092627541	CEPAITIS --- SAULIUS	CL RAMBLA 17	30739 DOLORES	03 46 2008	56834459	0908 0908	67,61

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Dirección General del Agua

**9982 Resolución de la Dirección General del Agua por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización "Proyecto de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena (Murcia). Red de Distribución y Automatización" (ejecución de las Balsas de Avilese y Valladolides). Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena. Expediente: 06.21.323.**

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de modernización y consolidación de regadíos, figurando en su apartado 1-a), entre otras, Mejora y modernización de regadíos de la zona Cota-120 de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena (Murcia). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 12 de diciembre de 2006.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (actual Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino) de fecha 16 de febrero de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta parte del proyecto (Balsas de Avilese y Valladolides), con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena, Paseo de Alfonso XIII, n.º 22 (Palacete "El Regidor"), 30201 - Cartagena (Murcia), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el citado BOE, en el Boletín Oficial de la Provincia

de Murcia, y en las oficinas de la Comunidad Regantes de Campo de Cartagena, sitas en el domicilio antes citado, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Murcia.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados en esta fase, para que en el día y hora que figura en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Murcia", así como en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial de la Provincia de Murcia", en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena ostenta la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 3 de junio de 2009.—La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

**A N E X O**

**Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa del "Proyecto de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena (Murcia). Red de Distribución y Automatización" (ejecución de las Balsas de Avilese y Valladolides).**

FINCA	POL	PAR	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)			CULTIVO	FECHA	HORA
				EXP	S.P	OT			
<b>T.M.; MURCIA</b>									
01-001	50	41	Abellan Diaz Jose	23.861	-	-	Labor Regadío	16/07/2009	9:00
01-002	50	9003	Ayuntamiento De Murcia	1.509	-	-	Camino	16/07/2009	9:00
01-003	59	186	Martinez Martinez Jose	23.428	-	-	Labor Regadío	16/07/2009	9:30
01-004	59	189	Tovar Martinez Ana Maria	15.452	-	-	Labor Regadío	16/07/2009	9:30
01-005	59	193	Marin Maestre Francisco	13.212	-	-	Labor Regadío	16/07/2009	10:30
01-006	59	9006	Ayuntamiento De Murcia	1.616	-	-	Camino	16/07/2009	10:30
01-007	144	15	Abellan Diaz Jose	15.998	-	-	Labor Regadío	16/07/2009	11:00
01-008	503	9005	Ayuntamiento De Murcia	335	-	-	Camino	16/07/2009	11:00

Madrid, 3 de junio de 2009.—La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9319 Autos 1.322/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200742

N.º Autos: Demanda 1.322/2008

Materia: Ordinario

Demandados: Proycon Construcciones y Rehabilitaciones, S.L.

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Rodríguez Martínez contra Proycon Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.322/2008, se ha acordado citar a Proycon Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/7/2009) a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Proycon Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 26 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín torro Enguix.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura

**9276 Ejecución hipotecaria 353/2007.**

N.I.G.: 30027 41 1 2007 0501829

Ejecución hipotecaria 353/2007

Sobre: Otras materias

De: Banco Santander Central Hispano S.A.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Contra: Abdellatif Charkoui

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 353/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano S.A representado por Antonio Conesa Aguilar contra Abdellatif Charkoui en reclamación de 98.612,09 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 19.488 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Número nueve. Vivienda de tipo R, en planta primera, escalera dos, bloque tres, en Alguazas. Paraje del Colmenar, calle sin nombre y sin número, HOY calle San Luis, 3. A la derecha según se entra por el portal y zaguán de entrada de esta escalera, con salida directa a calle de Nueva Creación, a través del pasillo de distribución zaguán y portal general de esta escalera. Superficie construida noventa y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados (99,92 m<sup>2</sup>).

Superficie útil.- Ochenta y dos metros setenta y un decímetros cuadrados (82,71 m<sup>2</sup>). Se distribuye en vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso y terraza de servicio. Linda. Frente entrando, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda P, derecha fondo Derecha, calle de Nueva Creación.

Cuota de participación en el conjunto: 2,45 %.

Inscripción: R.P. de Molina de Segura, sección de Alguazas, al tomo 1.318, libro 113, folio 172, finca número 6.136.

La subasta se celebrará el próximo día 10/07/09 a las 9.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Plaza Cerámica, n.º 8, Edificio Alba, bajo, conforme con las siguientes

**Condiciones:**

- 1.ª- La finca hipotecada ha sido valorada en 112.013 €
- 2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup>- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup>- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad cuenta n.º 2719-0000-06-0353-07, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup>- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup>- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup>- La aprobación del remate se efectuará al amparo de lo establecido en el art. 670 de la LEC.

9.<sup>a</sup>- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10.<sup>a</sup>- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.<sup>a</sup>- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

12.<sup>a</sup>- No consta en autos la situación posesoria de la finca de autos.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, a 14 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

**9329 Autos 696/2009.**

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0008010

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 696/2009

Sobre: Otras materias

De: Profusa S.A.

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz

Que en este Juzgado al número 696/2009, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Profusa S.A., en solicitud de liberación de gravamen –cancelación de la inscripción del censo reservativo– que grava la siguiente finca:

- Finca Registral 844, tomo 165, sección 11.ª, folio 124, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Bartolomé Bernal Gallego, Carmen Pareja Martínez, Ana María Bernal Pareja, Fuensanta Bernal Pareja, Vicente Bernal Pareja, Juan Bernal Pareja, Carmen Antonia Bernal Pareja, María Dolores Bernal Pareja, Bartolomé Bernal Pareja, así como de todos los ignorados causahabientes de los anteriormente citados, y demás ignorados interesados en el expediente, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 2009.—El/la Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**9305 Autos 525/2008.**

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 525/2008, ejecución n.º 49/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Noé Salazar Peredo contra la empresa Interplak Mediterránea, S.L., sobre despido, se ha mandado notificar el presente auto de ejecución de fecha 25/03/09:

**Dispongo**

**Primero.-** Despachar la ejecución contra Interplak Mediterránea, S.L. con CIF: B-73508608 y subsidiariamente Fogasa solicitada por Noé Salazar Peredo con NIE: X6678705B por un importe de 8.286,30 euros de principal mas 1.657,26 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la seguida en los autos n.º 523/08, ejecución n.º 47/09 de este Juzgado, líbrese testimonio de la presente resolución al procedimiento principal, una vez firme la presente y archívense las presentes actuaciones.

**Tercero.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Interplak Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 22 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**9306 Autos 533/2008.**

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 533/2008, ejecución n.º 48/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Segundo Edison Villavicencio Villavicencio contra la empresa Interplak Mediterránea, S.L., sobre despido, se ha mandado notificar el presente auto de ejecución de fecha 24/03/09:

**Dispongo:**

**Primero.-** Despachar la ejecución contra Interplak Mediterránea, S.L. con CIF: B-73508608 y subsidiariamente Fogasa solicitada por Segundo Edison Villavicencio Villavicencio con NIE: X5275093C por un importe de 5.343,00 euros de principal más 1.068,60 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la seguida en los autos n.º 523/08, ejecución n.º 47/09 de éste Juzgado, líbrese testimonio de la presente resolución al procedimiento principal, una vez firme la presente y archívense las presentes actuaciones.

**Tercero.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Interplak Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 22 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**9307 Autos 523/2008.**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 523/2008, ejecución n.º 47/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Elías Orozco López contra la empresa Interplak Mediterránea, S.L., sobre despido se ha mandado notificar el presente auto de ejecución de fecha 25/03/09.

**Dispongo:**

**Primero.-** Despachar la ejecución contra Interplak Mediterránea S.L. con CIF: B-73508608 y subsidiariamente Fogasa solicitada por Elías Orozco López con NIE n.º X6497368Y por un importe de 8.443,26 euros de principal más 1.688,65 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n 3092-0000-64-00000523-08 sito en Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliien o se

confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Interplak Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 22 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pacual Sáez Domenech.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**9308 Autos 673/2009.**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 673/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Claudia Vanessa Lorenzo Muñoz contra la empresa Mínguez Muela Begoña, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de julio de 2009 a las 9.50 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Mínguez Muela Begoña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 22 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 22 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**9310 Autos 711/2009.**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 711/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín Sáez Rojas contra la empresa Duffy Gestores Comerciales, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de julio de 2009 a las 11.10 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Duffy Gestores Comerciales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 22 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 22 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**9279 Autos 442/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003208.

N.º autos: Demanda 442/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gumercindo Adhem Paniagua Dorado.

Demandado: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Pac Albero, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gumercindo Adhem Paniagua Dorado, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Pac Albero, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 442/2008, en reclamación por ordinario, registrado con el número 442/2008, ha acordado citar a Pac Albero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio de 2009, a las 9,50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Pac Albero, S.L., así como para la prueba de interrogatorio de parte a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de mayo de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9818 Autos 1.451/2008.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.451/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Diaz Robles contra la empresa Dipeco Cartagena, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia Nº 172/09**

En la ciudad de Murcia, 23 de abril de 2009.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Manuel Diaz Robles frente a la empresa demandada Dipeco Cartagena, S.L., y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el actor con efectos de fecha 7-11-2008, y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.131,63 €, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 7.242,48 €, correspondiente al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67., así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.,1451/08 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dipeco Cartagena, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 2 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9825 Demanda 647/2008.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 647/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Orlando Jiménez Hurtado contra la empresa Interplak Mediterránea S.L., Juan Pedro Moreno Bleda, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 79/09**

En la ciudad de Murcia a 13/03/09

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por Orlando Jiménez Hurtado frente a la empresa demandada Interplak Mediterránea SL y Juan Pedro Moreno Bleda, y condeno a la empresa demandada Interplak Mediterránea SL a que abone al demandante la cantidad de 1.515,03 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo al codemandado Juan Pedro Moreno Bleda de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interplak Mediterránea S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 5 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9852 Demanda 1184/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008618

07410

N.º Autos: Demanda 1184/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Milton-Bayardo Gallo Gallo.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., DG Asfaltos S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos demanda n.º 1184/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Milton-Bayardo Gallo Gallo contra el Fondo de Garantía Salarial, Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L. y DG Asfaltos S.A., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 16/9/2009, hora de las 10:53 de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo sus domicilios sociales en las provincias de Valencia y Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a veintinueve de mayo de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**9199 Autos 30/2009.**

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hassan Saidi contra la empresa Construcciones Inmobiliaria QBO C.B., Juan Pablo Rocamora Sevilla, Pablo García Escudero y Raúl David Rocamora Sevilla, sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s QBO Constructora, C.B.; Juan Pablo Rocamora Sevilla; Pablo García Escudero y Raúl David Rocamora Sevilla, en situación de Insolvencia Total por importe de 999'22 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de lotificación en legal forma a Construcciones Inmobiliaria, QBO C.B. en ignorado paradero y demás codemandados arriba reseñados, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 21 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**9243 Autos 52/2009.**

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bibiano Meseguer Luna, Manuel Fernández Romero, Máximo Martínez García, Sergio-Alejandro Belando Díaz, Mohamed Chaib contra la empresa Obtasol Treinta y Tres, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 20-05-09, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Obtasol Treinta y Tres, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 58.184'74 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Siguen firmas. Rubricados. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obtasol Treinta y Tres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 21 de mayo de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**9311 Autos 1.390/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010105

N.º Autos: Demanda 1.390/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Ramiro Martínez Hernández

Demandado: Creaciones Puche, S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.390/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramiro Martínez Hernández contra la empresa Creaciones Puche, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 26-6-09 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Creaciones Puche, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 25-5-09.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**9930 Convocatoria Junta General de Accionistas 467/2008.**

55950

N.I.G.: 30030 1 0100740/2008.

Sobre otras materias

De don Enrique López García, Promociones Tantalo 2004, S.L

Procurador/a Sr/a. Natalia Oliva Sánchez, Natalia Oliva Sánchez

Contra D/ña. Grupo Montesol XXI, S.L

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

Doña Concha Ruiz García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil de Murcia, por medio del presente comunico:

Que en los autos de Convocatoria de Junta de Accionistas tramitado en este Juzgado bajo el número 467/08, a instancia de la Procuradora doña Natalia Oliva Sánchez en nombre y representación de Promociones Tantalo 2004, S.L., se ha acordado por auto de fecha 30 de marzo de 2009 y providencia de fecha 18 de mayo de 2009, la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Grupo Montesol XXI, S.L., que tendrá lugar en c/ Platería, n.º 14, 4.º A, Bloque 2, 30004, Murcia el próximo día 9 de julio de 2009 a las 10 horas en primera convocatoria, y para el día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria, presidida por D. José Morte García y en la que actuará de Secretario D. David Alcolea Castillo, con el siguiente orden del día;

- Censurar la gestión social.
- Aprobar en su caso las cuentas del ejercicio dos mil siete, y
- Resolver sobre la aplicación del resultado.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas a obtener de forma gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y demás procedentes.

En Murcia, a 18 de mayo de 2009.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Murcia

**9300 Divorcio contencioso 31/2007.**

N.I.G.: 30030 48 2 2007 0015714

Procedimiento: Divorcio contencioso 31/2007

Sobre: Divorcio contencioso

De: Martha Liliana Hoyos Torres

Procurador: José Antonio Díaz Morales

Contra: Jaime Alexander Mejía Alzate

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia nº**

En Murcia a dieciocho de junio de dos mil ocho.

Vistos por la Sra. doña G. Virginia Bombín Palomar, Magistrado-Juez del Juzgado del Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer número Uno de los de Murcia, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número referenciado, promovidos por el/la Procurador/a José Antonio Díaz Morales, en nombre y representación de Martha Liliana Hoyos Torres, contra Jaime Alexander Mejía Alzate, declarado en situación legal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal.

**Antecedentes de hecho**

**Primero:** Por el procurador primeramente citado, en la representación antedicha, se formuló demanda de divorcio del matrimonio formado por los litigantes, y en la que después de exponer la situación familiar, hacía constar las circunstancias de la crisis conyugal, acabando por solicitar, tras los correspondientes fundamentos jurídicos, que se decretara el divorcio del matrimonio y la adopción de los efectos patrimoniales y personales interesados al amparo de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Código Civil.

**Segundo:** Admitida a trámite la demanda en los términos del artículo 770 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se mandó emplazar al Ministerio Fiscal, que la contestó en tiempo y forma, y al demandado, que no la contestó en plazo legal, por lo que fue declarado en situación legal de rebeldía.

**Tercero:** Celebrada vista de juicio verbal conforme a lo dispuesto en el artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se recibió el juicio a prueba, practicándose las que fueron declaradas pertinentes con el resultado que obra en autos, quedando los autos vistos para sentencia.

**Cuarto:** En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

**Fundamentos de Derecho**

**Primero:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código civil, el matrimonio se disuelve por el divorcio, estableciendo el art. 86 en concordancia

con el 81 el mismo verificados tres meses desde la celebración del matrimonio, plazo que no será preciso en los supuestos de violencia de género.

**Segundo.-** En orden a las medidas complementarias que tal pronunciamiento ha de conllevar, procede elevar a definitivas las acordadas en los Autos de Medidas Previas 29/06, al no apreciarse de lo actuado en estos autos principales motivos que determinen o aconsejen su modificación. Y ello porque si bien la parte actora documenta que la demandante en la actualidad se haya en situación de desempleo, no constan los ingresos que la misma pudiese estar percibiendo por prestación económica de paro, sin que tampoco el hecho de que el demandado no haya comparecido automáticamente de lugar a un reconocimiento sobre los hechos patrimoniales reclamados, ya que ello podría dar lugar a un futuro procedimiento penal por impago de pensión, no constando que el mismo tenga más ingresos de los ya analizados en el Auto de 25/01/07.

**Tercero.-** No procede hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes al amparo del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la índole de la materia litigiosa.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador/a José Antonio Díaz Morales, en nombre y representación de Martha Liliana Hoyos Torres, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de Martha Liliana Hoyos Torres y Jaime Alexander Mejía Alzate dando lugar al divorcio solicitado. Se ratifican y elevan a definitivas las Medidas Previas adoptadas por Auto de fecha 25/01/07 en los Autos de este Juzgado 29/06, y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Notifíquese la presente sentencia, haciéndoles saber a las partes que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en los términos de los artículos 455 y 457 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia..

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jaime Alexander Mejía Alzate, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia a 5 de mayo de 2009.—El/la Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Murcia

**9301 Medidas provisionales previas a la demanda 29/2006.**

N.I.G.: 30030 48 2 2006 0056972

Procedimiento: Medidas provisionales previas a la demanda 29/2006

Sobre: Otras materias

De: Martha Liliana Hoyos Torres

Contra: Jaime Alexander Mejía Alzate

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución de auto de medidas previas de fecha 25 de enero de 2007 cuyo testimonio se acompaña.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jaime Alexander Mejía Alzate, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia a 5 de mayo de 2009.—El/La Secretario.

Procedimiento: Medidas previas 29/06

#### Auto

En Murcia, a veinticinco de enero de dos mil siete.

#### Antecedentes de hecho

**Único:** Por Martha Liliana Hoyos Torres se formuló pretensión de medidas provisionales previas al amparo de lo dispuesto en los artículos 771 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 102, 103 y 104 del Código Civil. Y celebrada la comparecencia prevista en la ley y practicada la prueba propuesta y declarada pertinente, quedaron los autos para resolver.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero:** Establece el artículo 104 del Código Civil que el cónyuge que se proponga demandar la nulidad, separación o divorcio de su matrimonio, podrá solicitar los efectos y medidas a que se refieren los artículos 102 y 103 del citado cuerpo legal, los cuales sólo subsistirán si, dentro de los treinta días siguientes a contar desde que fueron inicialmente adoptados, se presenta la demanda principal.

**Segundo:** Celebrada la comparecencia prevenida en el artículo 771 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puestas de manifiesto las alegaciones de las partes (las del demandado a través de su interrogatorio) y practicadas las pruebas propuestas y declaradas pertinentes, resulta que en el presente procedimiento las partes están conformes en que la guarda y custodia se atribuya a la madre, no discutiendo un régimen de visitas adecuado a la edad de la menor, de nueve años. Respecto del uso de la vivienda familiar y el ajuar doméstico nada interesa la actora.

Sí existe discrepancia sobre la pensión alimenticia, reclamando la actora 300 euros y ofreciendo el demandado 200 euros. La demandante dice trabajar en un taller y cobrar 539'17 euros, y así lo acredita con la documental cuatro. El demandado en su interrogatorio dijo ganar 1.100 euros de forma regular, ya que sólo aumentaban sus ingresos si trabajaba los sábados, si bien manifiesta que

ahora no lo está haciendo porque hay poco trabajo, habiendo aportado al acto de juicio documental que así lo acredita, estimándose a la vista de los ingresos de las partes, no constando los gastos fijos de ninguno de ellos, que la cantidad adecuada para la pensión alimenticia de la menor es de 260 euros mensuales, sin perjuicio de que otros datos resultaren de otros medios probatorios en el procedimiento principal.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

### **Parte dispositiva**

Que a instancias de Martha Liliana Hoyos Torres, debo acordar y acuerdo los siguientes efectos y medidas provisionales previas:

1.ª- Los cónyuges Martha Liliana Hoyos Torres y Jaime Alexander Mejía Alzate podrán vivir separados, así como el cese de la presunción de convivencia conyugal y la revocación de todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.ª- La guardia y custodia de la hija menor de edad María Camila se atribuye a la madre.

3.ª- Como régimen de visitas para el padre, podrá estar en compañía de su hija:

1) Los fines de semana alternos, desde las 19 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo; cuando exista una festividad inmediatamente anterior o posterior al fin de semana, o unida a éste por un puente reconocido por la Institución donde cursa sus estudios, se considerará este período agregado al fin de semana, y en su consecuencia, procederá la estancia con el progenitor a que corresponde el repetido fin de semana. El primer fin de semana que la menor pasará con el padre será el inmediatamente siguiente a la notificación de esta resolución.

2) Los miércoles de cada semana, desde la salida del colegio por 12 tarde, o desde las 17 horas si la menor no va al colegio, hasta las 20 horas.

3) La mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, verano Navidad, correspondiendo al padre la elección del periodo los años impares y a la madre los pares, lo que deberán efectuar con una antelación mínima de un mes, ya que en caso contrario elegirá la otra parte. Las vacaciones de verano de la menor serán las comprendidas entre el día siguiente a la entrega de las notas de fin de curso o día en que finalice el mismo, si coincidieran, hasta el día anterior al comienzo del nuevo curso.

4) La menor será recogida y entregada por el padre en el domicilio donde éste conviva con la madre a través del punto de encuentro familiar durante el tiempo de liquidación de la condena penal. Y liquidada la misma la menor será recogida y entregada por el padre en el domicilio donde ésta conviva con la madre.

4.ª- En concepto de alimentos y cargas, Jaime Alexander Mejía Alzat abonará a Martha Liliana Hoyos Torres, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 260 euros (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el/los menor/es se encuentre/n disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la c/c o libreta que al efecto designe la acreedora. Los gastos

extraordinarios del menor serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura.

La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al "status" familiar; son gastos ordinarios los uniformes, libros escolares, matrícula, excursiones escolares, comedor escolar, gastos médicos y de farmacia habituales, gafas y dentista. Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica.

Sí son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriere discordia entre los obligados.

Estas medidas quedarán sin efecto si en el plazo de treinta días a partir de la notificación de esta resolución no se hubiese presentado la oportuna demanda de separación, nulidad o divorcio.

Líbrese el oportuno despacho al Punto de Encuentro Familiar en relación con el régimen de visitas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.



Lo manda y firma la Ilma. Sra. doña G. Virginia Bombín Palomar, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer número 1 de los de Murcia y su partido, doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Albacete

**9318 Autos 550/2008.**

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 550/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Hugo Hurtado Salvatierra y don Alcides Bravo Eguez contra las empresas Arida, S.L., Dragados, S.A., y Cleyton Ges, S.L. así como contra el Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Víctor Hugo Hurtado Salvatierra y D. Alcides Bravo Eguez contra las mercantiles Arida S.L., Cleyton Ges, S.L., y Dragados, S.A., condenando conjunta y solidariamente a las mercantiles Arida S.L. y Cleyton Ges, S.L., al abono a los actores de la cantidad de 3.781,92 euros a cada uno, más el diez por ciento de mora; reconociendo la responsabilidad solidaria junto con el resto de demandadas de la mercantil Dragados, S.A., hasta la cantidad de 3.173,60 euros. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su posible responsabilidad subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante éste Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arida, S.L., y a Cleyton Ges, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Albacete, 22 de mayo de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Alicante

**9320 Autos 19/2009.**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución n.º 19/2009, a instancias de David Romero Antón contra Estructuras y Construcciones Nivel, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de Ejecución de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve cuya parte dispositiva dice literalmente:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos contra los bienes del condenado Estructuras y Construcciones Nivel, S.L., por cuantía de 14.299 € de principal adeudado, más 3.002,79 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas, a cuyo fin:

a) Procédase a la averiguación de bienes del apremiado y al embargo de los que fueren hallados, en concreto sobre los saldos, depósitos, fondos de inversión y/u otros activos financieros de los que sea titular, así como sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Hacienda Pública, librándose para su efectividad los mandamientos necesarios y dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

b) Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están-ocupados, por qué personas y con qué título. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la L.E.C., el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Eva Martínez Pérez, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Alicante.



Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Estructuras y Construcciones Nivel, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente en Alicante a 22 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veinticinco de Madrid

**9244 Procedimiento ejecución 74/2008.**

N.I.G.: 28079 4 0009404 /2007 01005

N.º Autos: Demanda 228/2007.

N.º Ejecución: 74/2008.

Materia: Despido.

Ejecutante: Francisco José Murcia Sánchez.

Ejecutados: Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L. y Otros.

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco José Murcia Sánchez contra la empresa Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencias 18.12.08, 26.2.09, 17.3.09, Auto 26.3.09, y providencias 3.4.09 y 11.5.09, del tenor literal integro que consta en las copias que se adjuntan.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos Alicante y Grupo Nicolás Mateos Barcelona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 11 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.-En Madrid, 18 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S.S.ª Ilma. del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido certificación del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco (Murcia) en la que comunican que han anotado el embargo de la finca n.º 41497 propiedad de Grupo Nicolás Mateos, S.L., así como las cargas que dicha finca tiene. Asimismo se ha recibido comunicación del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, previamente remitido por fax, con el mismo contenido, referido a las fincas 29.825, 29.827 y 29829. Doy fe.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 18 de diciembre de 2008

Dada cuenta; únase a los autos las anteriores comunicaciones.

Se ratifica el embargo de la finca de Torre Pacheco n.º 41497 inscrita a nombre del ejecutado Grupo Nicolás Mateos S.L. en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco (Murcia).

Respecto a las fincas n.º 29.825, 29.827 y 29.829 inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Murcia y dado que ya se ratificó su embargo en providencia

de fecha 21/11/08, y a la vista de las cargas e hipotecas que pesan sobre las mismas, así como sobre la anterior 41497, de Torre Pacheco, póngase en conocimiento del ejecutante, para que alegue lo que a su derecho convenga respecto a dichas fincas, si a su derecho conviniera en el plazo de tres días, pudiendo pasarse por la Secretaría de este Juzgado a fin de examinar las certificaciones de los Registros de la Propiedad mencionados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia. En Madrid, 26 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido escrito presentado por la Letrada del ejecutante, doña Silvia Vázquez Inchausti instando la declaración de insolvencia de las ejecutadas. Se ha recibido comunicación del Banco de Santander adjuntando copia del contrato de leasing del vehículo 7164CMH. Se ha recibido en fecha 5/2/09 comunicación del Registro de Bienes Muebles de Madrid y en fecha 6/2/09 del del Registro de BM de Murcia respecto del vehículo con matrícula 6243DXR. En fecha 5, 24 y 17 de Febrero se recibe comunicación negativa de las entidades Caja Duero, Barclays y Caixa Galicia. En fecha 20.02.09 ha tenido entrada en este Juzgado procedente de Banesto resguardo bancario de transferencia a la cuenta judicial, a cargo de Luis Nicolás Mateos por importe de 50,56 euros. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 26 de febrero de 2009.

Dada cuenta; únase el escrito presentado por la Letrada doña Silvia Vázquez Inchausti. A la vista de su solicitud y dado que ya se dio Audiencia al Fogasa en anterior providencia de 15/1/09, estese al transcurso del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de notificación de la providencia que lo acuerda antes de dictar dicho Auto.

Únase a los autos la comunicación del Banco de Santander y el contrato de leasing que acompaña respecto al vehículo con matrícula 7164CMH y las comunicaciones negativas de las entidades Caja Duero y Barclays y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para que efectúe alegaciones si a su derecho conviene en el plazo de tres días.

Respecto a las comunicaciones de los Registros de Bienes Muebles de Madrid y Murcia referidas al vehículo con matrícula 6243DXR únase a los autos y dado que sobre el mismo constan anotadas diversas cargas en ambos Registros así como las anteriores del Registro de Alicante que ya constan en autos, no ha lugar a sacarlo a pública subasta, a no ser que la parte ejecutante o el Fogasa manifiesten lo contrario en el plazo de Tres días, pudiéndose pasar por la secretaría de este Juzgado para examinar las certificaciones.

Póngase a disposición del ejecutante Francisco José Murcia Sánchez la cantidad recibida de 50,56 euros en concepto de parte de principal, informando al mismo que puede personarse en este Juzgado cualquier miércoles de 10, a 13 horas para retirar el correspondiente mandamiento de devolución a su favor, o si lo prefiere, facilite número de cuenta para efectuar transferencia por dicho importe.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia.-En Madrid, 17 marzo de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido comunicación del Banesto en fecha 13/3/09, Comunicación negativa del Registro de la Propiedad número Nueve de Murcia denegando la anotación de embargo de las fincas 11.742/3 y 11.742/15 y comunicación del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia informando de la anotación del embargo de la finca n.º 29.805 así como certificación de sus cargas. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 17 de marzo de 2009.

Dada cuenta; únase sin mas efectos la comunicación del Banesto, teniendo por hechas las manifestaciones contenidas en la misma, al estar ya ingresada en la cuenta del Juzgado la cantidad obtenida de 50,53 euros y puesta a disposición del ejecutante.

Respecto a las fincas 11.742/3 y 11.742/15 del Registro de la Propiedad número Nueve de Murcia, se tiene por denegada la anotación de embargo sobre las mismas.

En relación a la finca n.º 29.805 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, se ratifica el embargo.

A la vista de las cargas e hipotecas que pesan sobre la anterior finca, 29.805, no ha lugar a sacarla a pública subasta a no ser que el ejecutante o Fogasa manifiesten lo contrario para lo cual póngase en su conocimiento para que efectúe alegaciones, si a su derecho conviene, en el plazo de tres días, pudiendo pasarse por el Juzgado a fin de examinar tanto ésta como la anterior certificación.

Se acuerda el reembargo de la anterior finca n.º 29.805 en los procedimientos que se tramitan en el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia demandas n.º 501/08, 502/08, 638/08, 639/08 y 640/08, y en el Juzgado de lo Social número Siete de Juicio Cambiario 1581/07 a instancia de Ponessa Barbosa de Araujo, así como en su caso la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, solicitando asimismo:

a) se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.

c) se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores del ejecutado u otros organismos, el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo. (Art. 256 L.P.L. y 610 L.E.C.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>ª</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia.- En Madrid, 26 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a S. S.<sup>ª</sup> Doy fe.

#### **Auto**

En Madrid, 26 de marzo de 2009.

#### **Hechos**

**Primero.**- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Francisco José Murcia Sánchez y de otra como demandadas Grupo Nicolás Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateos S.L., Grupo Nicolás Mateos Alicante S.L. y Grupo Nicolás Mateos Barcelona, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/06/08 para cubrir un total de 84.942,16 euros en concepto de principal, 6.370,66 euros en concepto de Intereses y 8.494,21 euros en concepto de Costas.

**Segundo.**- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 50,56 euros habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 84.891,60 euros, habiéndose dado audiencia al Fogasa tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

#### **Razonamientos jurídicos**

Único.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a las ejecutadas Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L., Grupo Nicolás Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateos Alicante S.L., y Grupo Nicolás Mateos Barcelona, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 84.891,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Ilmo. Sr. Magistrado, Soledad Fernández del Mazo.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia. En Madrid, 3 de abril de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S.S.ª Ilma. del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se han recibido devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "caducado", diversos sobres conteniendo resoluciones de fechas 21.11.08, 1.12.08, 18.12.08, 15.01.09, 26.2.09, 17.3.09, 26.3.09. dirigidas a las sociedades ejecutadas. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 3 de abril de 2009.

Dada cuenta; Recibidos devueltos por el Servicio de Correos los anteriores sobres con acuse de recibo, conteniendo las notificaciones de la resoluciones indicadas en la diligencia de constancia que antecede; remítase exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Murcia, para que sean notificadas a las ejecutadas por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos. Y previendo que las sucesivas notificaciones serán igualmente devueltas por el Servicio de Correos, remítase también la providencia de fecha 17/3/09 y el Auto de 26/3/09, así como la presente, para su notificación a las ejecutadas, en el mismo exhorto.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia. En Madrid, 11 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S. S.ª Ilma del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido exhorto negativo en fecha 8.5.09, del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia manifestando que las oficinas de la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L., y otras están cerradas hace meses. Asimismo se ha devuelto exhorto del Juzgado número Siete de Murcia en fecha 11.5.09. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 11 de mayo de 2009

Dada cuenta, únase a los autos el exhorto negativo del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia que tenía por objeto la notificación a las ejecutadas de las resoluciones que se adjuntaban.

Y dado que se desconoce el domicilio de las empresas ejecutadas, notifíquese las resoluciones de fechas 1-12-08, 18-12-08, 15-01-09, 26-2-09, 17-03-09, 26-03-09 y 3-04-09, así como la presente, a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Murcia, adviértase que las siguientes comunicaciones se harán a través de Estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Asimismo únase sin mas efectos el exhorto devuelto del Juzgado de lo Social Siete de Murcia, a la vista de lo anteriormente acordado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Murcia Sánchez contra la empresa Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L., y Otros, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Providencia 21.11.08 y Auto 21-11-08, del tenor literal integro que consta en las copias que se adjuntan.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos Barcelona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

En Madrid, 11 de mayo de 2009.

Diligencia. En Madrid, 21 de noviembre de 2008

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> Ilma del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido comunicación vía fax, en fecha 20/11/08, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia comunicando que han anotado el embargo de las fincas n.º 29.825, 29.827 y 29.829 y se suspende la anotación respecto a la finca sita en la calle Madre Paula Gil Cano, 3 al no aparecer inscrita a nombre del demandado, comunicando asimismo que existe una finca en planta semisótano, identificada con el número tres de la división horizontal, registral 29.805 de la Sección 7.<sup>a</sup>, a nombre del demandado Grupo Nicolás Mateos, S.L. Se ha recibido comunicación del Banesto contestando a nuestro oficio de 29/10/08 manifestando que la transferencia recibida de Cajamar, por importe de 50,56 euros fue devuelta por datos erróneos. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 21 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; únase a los autos las anteriores comunicaciones.

Se ratifica el embargo de las fincas número 29.825, 29.827 y 29.829 inscritas a nombre del ejecutado Grupo Nicolás Mateos, S.L., en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia. Se tiene por no anotado el embargo de la finca situada en la calle Madre Paula Gil Cano, Es. 1, P11 Pta. 3, al no pertenecer al demandado.

Respecto a la finca en planta semisótano, identificada con el número tres de la división horizontal, registral 29.805 de la Sección Séptima, a nombre del demandado Grupo Nicolás Mateos, S.L, en resolución aparte se acordará.

En relación a lo manifestado pro Banesto, ofíciase a Cajamar al objeto de requerirles para que de forma inmediata ingresen la cantidad de 50,56 euros en la cuenta de este Juzgado, facilitando al efecto la misma.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

#### **Auto**

En Madrid, 21 de noviembre de 2008.

#### **Hecho**

**Primero.**-En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de D. Francisco José Murcia Sánchez contra Grupo Nicolas Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L., Grupo Nicolás Mateos, Alicante, S.L., y Grupo Nicolás Mateos Barcelona, S.L. por un principal de 84.942,16 euros mas 6.370,66 euros y 8.494,21 euros para intereses y costas provisionalmente calculadas.

**Segundo.**- Practicadas las actuaciones necesarias se ha recibido comunicación del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia en fecha 20/11/08 en las que figura una finca propiedad del ejecutado Grupo Nicolás Mateos, S.L.

#### **Razonamientos jurídicos**

**Primero.**- El Art. 253 de la L.P.L. dispone

1.- "Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Órgano Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de las cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar al Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

En el presente caso procede acordar el embargo del bien que se indicará en la parte dispositiva de este Auto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado Art. 253 de la L.P.L. debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación, de conformidad con el Art. 629-1.º de la L.E.C.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (Art. 237-2º de la L.P.L.en relación con los Arts. 40-4.º, 57-1.º y 2 de R.D. Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre y 88.1 de R.D. 3494/1981 de 29 de diciembre).

**Segundo.-** En virtud de lo establecido en los Arts. 663 y 664 de la L.E.C. y 239-2º de la L.P.L. debe requerirse al apremiado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le a aran los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estimen conducentes para obligarle a que los presentes.

Asimismo procede requerirle para que, en el mismo plazo, manifieste en su caso, nombre, apellidos y domicilios de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial, si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (Art. 1320, 1362, 1365 y 1366 del C.C. y 91 y 144 del Reglamento Hipotecario), e igualmente manifieste si los bienes estuvieren gravados con cargas reales, el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago (Art. 247 L.P.L.)

#### **Parte dispositiva**

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

“Finca en planta semisótano, identificada con el número tres de la división horizontal, registral 29.805 de la Sección 7.ª”, inscrita en ese Registro de la Propiedad número Uno como propiedad de Grupo Nicolás Mateos, S.L., para responder de la cantidad de 84.942,16 euros de principal más 6.370,66 euros y 8.494,21 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Francisco José Murcia Sánchez contra Grupo Nicolás Mateos, S.L., y otros.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano, judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

D.<sup>a</sup> Soledad Fernández del Mazo.

El/La Magistrado-Juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco José Murcia Sánchez contra la empresa Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencias 1.12.08, 18.12.08, 15.01.09, 26.2.09, 17.3.09, Auto 26.3.09, y Providencias 3.4.09 y 11.5.09, del tenor literal integro que consta en las copias que se adjuntan.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos Alicante y Grupo Nicolás Mateos Barcelona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 11 de mayo de 2009.

Diligencia. En Madrid, 1 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> Ilma. del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido oficio del Registro de Bienes Muebles de Alicante en el que se hace constar que se ha practicado anotación de embargo sobre el vehículo matrícula 6243DXR y comunicando que existen 10 embargos previos sobre el mismo en el registro de Madrid y de Murcia. Se ha recibido comunicación del Registro de Bienes Muebles de Murcia comunicando que se ha anotado el embargo sobre los vehículos con matrícula 2256DWL, 4573BDS, 2355DWP, 9956DYK, 7203DZW, 3056DKF, 6291DFB, 8195DWH, 4137BMD, 8220DWH, así como las cargas y embargos de los mismos. Y respecto a los vehículos con matrícula 4615DRR, 7164CMH y 6330DZK no se ha podido anotar el embargo por los siguientes motivos: el primero por no coincidir el CIF de la sociedad demandada, el segundo por constar una reserva de dominio a favor de Bansander de Financiaciones S.A. y el tercero tampoco coincide el CIF de la demandada con el vehículo. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 1 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; únense los anteriores oficios del Registro de Bienes Muebles de Alicante y Murcia.

Respecto al vehículo con matrícula 6243DXR, se ratifica el embargo del mismo y dado que el Registro de Bienes Muebles de Alicante en el que se ha anotado el embargo del vehículo, nos informa que consultada la base de datos del Registro de Bienes Muebles Central, existen diversos embargos de dicho vehículo en otros Registros, sin facilitar mas datos, remítase mandamiento por duplicado al Registro Central de Bienes Muebles, al objeto de que expida certificación de la titularidad que conste de dicho bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Respecto a los vehículos con matrículas 2256DWL, 4573BDS, 2355DWP, 9956DYK, 7203DZW, 3056DKF, 6291DFB, 8195DWH, 4137BMD, 8220DWH se ratifica el embargo acordado sobre los mismos y no ha lugar a sacarlos a subasta dado el alto número de cargas y embargos que pesan sobre los mismos, poniendo a disposición de la parte ejecutante la certificación del Registro de Bienes Muebles en las que se especifican dichas cargas para que puedan examinarlas en la secretaría del Juzgado, si fuere de su interés.

Dado que no se ha practicado el embargo preventivo de los vehículos con matrícula 4615DRR y 6330DZK por no coincidir el CIF de la sociedad demandada con las matrículas de los vehículos, póngase en conocimiento del ejecutante a los efectos oportunos.

Respecto al vehículo con matrícula 7164CMH y dado que no ha sido posible anotar el embargo al existir una Reserva de Dominio a favor de Bansander Financiaciones S.A., remítase oficio a dicha financiera para que remita copia del contrato de leasing suscrito en su día por el ejecutado sobre dicho vehículo e informe a este Juzgado sobre el estado actual del mismo, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia.- En Madrid, 18 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> Ilma del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido certificación del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco (Murcia) en la que comunican que han anotado el embargo de la finca n.º 41497 propiedad de Grupo Nicolás Mateos S.L., así como las cargas que dicha finca tiene. Asimismo se ha recibido comunicación del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, previamente remitido por fax, con el mismo contenido, referido a las fincas 29.825, 29.827 y 29829. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 18 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; únase a los autos las anteriores comunicaciones.

Se ratifica el embargo de la finca de Torre Pacheco n.º 41497 inscrita a nombre del ejecutado Grupo Nicolás Mateos, S.L., en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco (Murcia).

Respecto a las fincas n.º 29.825, 29.827 y 29.829 inscritas en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia y dado que ya se ratificó su embargo en providencia de fecha 21/11/08, y a la vista de las cargas e hipotecas que pesan sobre las mismas, así como sobre la anterior 41497, de Torre Pacheco, póngase en conocimiento del ejecutante, para que alegue lo que a su derecho convenga respecto a dichas fincas, si a su derecho conviniera en el plazo de tres

días, pudiendo pasarse por la Secretaría de este Juzgado a fin de examinar las certificaciones de los Registros de la Propiedad mencionados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia. En Madrid, 15 de enero de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> Ilma del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido comunicación negativa del Registro de Bienes Muebles Central, al no ser competentes e indican solicitemos la certificación de cargas al Registro de Bienes Muebles de Alicante y Murcia. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 15 de enero de 2009.

Dada cuenta; únase a los autos la anterior comunicación del Registro de Bienes Muebles Central. Visto su contenido y en relación con el vehículo propiedad de la ejecutada, Grupo Nicolás Mateos, S.L., con matricula 6243DXR, dirjase mandamientos a los Registros Provinciales de Bienes Muebles de Murcia y Madrid, al objeto de que remitan certificación de las cargas y gravámenes que conste de dicho bien, indicando las cuantías, dado que ya en fecha 21.11.08 el Registro de Bienes Muebles de Alicante nos informó que sobre tal vehículo existían 10 embargos en tales Registros, recabando tal información en la Base de Datos del Registro Central.

No obstante ello, y previéndose el escaso valor y las cargas precedentes del vehículo en cuestión y el principal de la presente ejecución, desconociéndose más bienes de las ejecutadas Grupo Nicolás Mateos S.L., Grupo Nicolás Mateos S.L. Madrid, Grupo Nicolás Mateos Alicante S.L. y Grupo Nicolás Mateos Barcelona S.L., sobre los que establecer traba, de conformidad con el art. 274.1 de la LPL, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días, a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia. En Madrid, 26 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> Ilma. del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido escrito presentado por la Letrada del ejecutante, doña Silvia Vázquez Inchausti

instando la declaración de insolvencia de las ejecutadas. Se ha recibido comunicación del Banco de Santander adjuntando copia del contrato de leasing del vehículo 7164CMH. Se ha recibido en fecha 5/2/09 comunicación del Registro de Bienes Muebles de Madrid y en fecha 6/2/09 del del Registro de BM de Murcia respecto del vehículo con matrícula 6243DXR. En fecha 5, 24 y 17 de Febrero se recibe comunicación negativa de las entidades Caja Duero, Barclays y Caixa Galicia. En fecha 20.02.09 ha tenido entrada en este Juzgado procedente de Banesto resguardo bancario de transferencia a la cuenta judicial, a cargo de Luís Nicolás Mateos por importe de 50,56 euros. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 26 de febrero de 2009.

Dada cuenta; únase el escrito presentado por la Letrada doña Silvia Vázquez Inchausti. A la vista de su solicitud y dado que ya se dio Audiencia al Fogasa en anterior providencia de 15/1/09, estese al transcurso del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de notificación de la providencia que lo acuerda antes de dictar dicho Auto.

Únase a los autos la comunicación del Banco de Santander y el contrato de leasing que acompaña respecto al vehículo con matrícula 7164CMH y las comunicaciones negativas de las entidades Caja Duero y Barclays y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para que efectúe alegaciones si a su derecho conviene en el plazo de tres días.

Respecto a las comunicaciones de los Registros de Bienes Muebles de Madrid y Murcia referidas al vehículo con matrícula 6243DXR únase a los autos y dado que sobre el mismo constan anotadas diversas cargas en ambos Registros así como las anteriores del Registro de Alicante que ya constan en autos, no ha lugar a sacarlo a pública subasta, a no ser que la parte ejecutante o el Fogasa manifiesten lo contrario en el plazo de Tres días, pudiéndose pasar por la secretaría de este Juzgado para examinar las certificaciones.

Póngase a disposición del ejecutante Francisco José Murcia Sánchez la cantidad recibida de 50,56 euros en concepto de parte de principal, informando al mismo que puede personarse en este Juzgado cualquier miércoles de 10, a 13 horas para retirar el correspondiente mandamiento de devolución a su favor, o si lo prefiere, facilite número de cuenta para efectuar transferencia por dicho importe.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia.- En Madrid, 17 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> Ilma del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido comunicación del Banesto en fecha 13/3/09, Comunicación negativa del Registro

de la Propiedad número Nueve de Murcia denegando la anotación de embargo de las fincas 11.742/3 y 11.742/15 y comunicación del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia informando de la anotación del embargo de la finca n.º 29.805 así como certificación de sus cargas. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 17 de marzo de 2009.

Dada cuenta; únase sin mas efectos la comunicación del Banesto, teniendo por hechas las manifestaciones contenidas en la misma, al estar ya ingresada en la cuenta del Juzgado la cantidad obtenida de 50,53 euros y puesta a disposición del ejecutante.

Respecto a las fincas 11.742/3 y 11.742/15 del Registro de la Propiedad número Nueve de Murcia, se tiene por denegada la anotación de embargo sobre las mismas.

En relación a la finca n.º 29.805 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, se ratifica el embargo.

A la vista de las cargas e hipotecas que pesan sobre la anterior finca, 29.805, no ha lugar a sacarla a pública subasta a no ser que el ejecutante o Fogasa manifiesten lo contrario para lo cual póngase en su conocimiento para que efectúe alegaciones, si a su derecho conviene, en el plazo de tres días, pudiendo pasarse por el Juzgado a fin de examinar tanto ésta como la anterior certificación.

Se acuerda el reembargo de la anterior finca n.º 29.805 en los procedimientos que se tramitan en el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia demandas n.º 501/08, 502/08, 638/08, 639/08 y 640/08, y en el Juzgado de lo Social número Siete Juicio Cambiario 1581/07 a instancia de Ponessa Barbosa de Araujo, así como en su caso la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, solicitando asimismo:

a) se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.

c) se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores del ejecutado u otros organismos, el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo. (Art. 256 L.P.L. y 610 L.E.C.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe. ''

Diligencia.- En Madrid, 26 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

### Auto

En Madrid, 26 de marzo de 2009.

### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Francisco José Murcia Sánchez y de otra como demandadas Grupo Nicolás Mateos, Madrid, S.L., Grupo Nicolás Mateos S.L., Grupo Nicolás Mateos Alicante S.L. y Grupo Nicolás Mateos Barcelona, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/06/08 para cubrir un total de 84.942,16 euros en concepto de principal, 6.370,66 euros en concepto de Intereses y 8.494,21 euros en concepto de Costas.

**Segundo.-** De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 50,56 euros habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 84.891,60 euros, habiéndose dado audiencia al Fogasa tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

### Razonamientos jurídicos

Único.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a las ejecutadas Grupo Nicolás Mateos Madrid S.L., Grupo Nicolás Mateos S.L., Grupo Nicolás Mateos Alicante S.L. y Grupo Nicolás Mateos Barcelona S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 84.891,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Ilma. Sra. Magistrada Soledad Fernández del Mazo

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia. En Madrid, 3 de abril de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> Ilma del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se han recibido devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "caducado", diversos sobres conteniendo resoluciones de fechas 21.11.08, 1.12.08, 18.12.08, 15.01.09, 26.2.09, 17.3.09, 26.3.09. dirigidas a las sociedades ejecutadas. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 3 de abril de 2009.

Dada cuenta; Recibidos devueltos por el Servicio de Correos los anteriores sobres con acuse de recibo, conteniendo las notificaciones de la resoluciones indicadas en la diligencia de constancia que antecede, remítase exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Murcia, para que sean notificadas a las ejecutadas por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos. Y previendo que las sucesivas

notificaciones serán igualmente devueltas por el Servicio de Correos, remítase también la providencia de fecha 17/3/09 y el Auto de 26/3/09, así como la presente, para su notificación a las ejecutadas, en el mismo exhorto.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Diligencia.- En Madrid, 11 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> Ilma. del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido exhorto negativo en fecha 8.5.09, del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia manifestando que las oficinas de la empresa Grupo Nicolás Mateos, S.L. y otras están cerradas hace meses. Asimismo se ha devuelto exhorto del Juzgado número Siete de Murcia en fecha 11.5.09. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Soledad Fernández del Mazo

En Madrid, 11 de mayo de 2009.

Dada cuenta, únase a los autos el exhorto negativo del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia que tenia por objeto la notificación a las ejecutadas de las resoluciones que se adjuntaban.

Y dado que se desconoce el domicilio de las empresas ejecutadas, notifíquese las resoluciones de fechas 1-12-08, 18-12-08, 15-01-09, 26-2-09, 17-03,09, 26-03-09 y 3-04-09, así como la presente, a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Murcia, adviértase que las siguientes comunicaciones se harán a través de Estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Asimismo únase sin mas efectos el exhorto devuelto del Juzgado de lo Social Siete de Murcia, a la vista de lo anteriormente acordado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **9899 Notificación a interesados.**

Habiéndose intentado la notificación de la audiencia relativa a la incoación del expediente de ruina de vallado, sito en C/ Príncipe de Asturias, 19 y 21, a sus propietarios D. Luciano Díez Melero y D. Miguel Aguilino Teruel, resultando que por el Servicio de Correos se han devuelto las cartas certificadas, por ausencia del domicilio conocido, por el presente se notifica el trámite de información pública al mismo, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Águilas, 19 de mayo de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **9900 Notificación a interesados.**

Habiéndose incoado expedientes de orden de limpieza y vallado de solares, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares por sus propietarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y desconociéndose el domicilio de los mismos, se hace pública la incoación de dichos expedientes a los propietarios y solares sobre los que recurren, confiriéndoles un plazo de audiencia de 10 días, para que puedan formular alegaciones y examinar, si así lo estiman, sus expedientes en la Oficina Municipal de Policía Urbana, sita en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, en horario de oficinas de 9'00 a 13'00 horas:

- .- D. Carmesin Peter Klaus Paul, Orden de Limpieza de solar, en calle Venus, 25.
- .- Doña Nieves Moreno Mari, Orden de Limpieza de solar, en calle Infanta Elena, esquina a calle Infanta Cristina.
- .- D. Ian Fraser Sanderson, Orden de reparación de voladizo, en calle Refugio, 53-bajo.

Águilas, 19 de mayo de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### 9934 Anuncio de licitación en contrato de obras públicas.

#### 1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

Número de expediente: 5/Obras.

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Construcción de Centro de Estancias Diurnas

Lugar de ejecución: Termino municipal de Albudeite.

Plazo de ejecución: 6 meses.

#### 3. Tramitación.

Urgente.

#### 4. Procedimiento.

Abierto.

#### 5. Forma.

Varios criterios de adjudicación.

#### 6. Presupuesto base de licitación.

Importe total 500.000,00 euros, valor estimado 431.034,48 €, valor añadido 68.965,52 €.

#### 7. Garantía Provisional.

12.931,03 €. Definitiva 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

#### 8. Obtención de la documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Albudeite Secretaria.

Domicilio: Paseo de la Constitución nº 2.

Teléfono: 968667205.

Fecha límite de obtención de documentos: fecha de presentación de ofertas

#### 9. Requisitos del contratista.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	b
C	4	b

#### 10. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contados a partir del día en que acrezca publicado este anuncio en el B.O.R.M. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

Documentación necesaria: la que se señala en la cláusula 13 del Pliego Administrativo.

Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albudeite.

Admisión de variantes: No



**11. Apertura de las ofertas.**

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Albudeite, a los cinco días siguiente de aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones (caso de coincidir en sábado o festivo pasará al siguiente días hábil) a las 12,00 horas.

**12. Gastos de anuncios.**

Correrán a cargo del adjudicatario y cartel anunciador.

Albudeite a 1 de junio de 2009.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **9245 Exposición al público de padrones de tasas correspondientes al primer bimestre de 2009.**

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasas por suministro de de agua, cuota depuradora, alcantarillado, canon conservación acometidas, consumo saneamiento, cuota saneamiento, canon conservación contadores, y basura, correspondiente al primer bimestre de 2009, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca a 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **9247 Aprobación del Avance del Plan General Municipal de Ordenación.**

Aprobado el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Bullas, por resolución de Alcaldía n.º 814 de fecha 12 de mayo de 2009 y visto el acuerdo adoptado por el Pleno de misma fecha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 135.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bullas, 18 de mayo de 2009.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **9935 Procedimiento abierto contratación de la obra "Ampliación Centro Social polivalente El Esparragal".**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **2. Objeto del contrato.**

Obra de ampliación.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.**

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

317.295,82 euros, IVA incluido.

#### **5. Garantías.**

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

#### **6. Clasificación del contratista.**

Grupo C, Subgrupo del 2 al 9, Categoría C.

#### **7. Plazo ejecución obra.**

Seis meses.

#### **8. Obtención de información y documentación.**

Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27, 30420 Calasparra (Murcia). Teléfono 968 720 044 y página web [www.calasparra.org](http://www.calasparra.org).

#### **9. Presentación de ofertas.**

Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **10. Apertura de ofertas.**

- Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil, a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, a 27 de mayo de 2009.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **9339 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija por concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Mantenimiento para el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Ayuntamiento de Cartagena.**

La Comisión Permanente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, en sesión de fecha 29.04.09 ha acordado convocar un proceso de selección para la contratación laboral fija, por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Mantenimiento, incluidas en la Oferta de Empleo de 2008, que se registrará por las siguientes,

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la contratación laboral fija, de dos plazas de oficial de mantenimiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto de Servicios del Litoral de 2008, y pertenecientes al grupo C2.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes Bases a lo establecido en los arts. 11 y 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones complementarias.

1.3.- Las Bases se publicaran en el B.O.R.M., así como un anuncio de la convocatoria en el BOE. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuaran en el Tablón de Edictos del Instituto Municipal.

##### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 16 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado, o equivalente, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

2.3.- En los procesos selectivos serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

##### **Tercero.- Solicitudes**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral y se presentarán

en la oficina del Instituto en la Manga del Mar Menor, el Registro General o la Secretaria del Instituto (5.ª planta Verde del edificio administrativo) debiendo acompañar a las mismas los documentos justificantes, con originales o fotocopias compulsadas, de los méritos alegados para la fase de concurso.

También podrán presentarse las solicitudes de conformidad con el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días NATURALES, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOE.

3.3.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18 euros y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, uniendo a la misma el justificante del pago de su ingreso en la cuenta corriente del Instituto nº 2043 0003 18 010000093. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes**

4.1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes el Instituto adoptará acuerdo por los órganos competentes, en el plazo máximo de un mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndole un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanaciones.

4.2.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán rechazadas o aceptadas dictándose acuerdo de aprobación de la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web Municipal.

#### **Quinta.- Tribunal calificador**

5.1.- El Tribunal calificador de esta convocatoria estará formado por:

Presidente: D. Ventura Valero Munuera, como suplente D. Francisco Javier Poyato Ariza.

Vocal Secretario: D. Francisco Rodríguez Arenas, Secretario del Instituto, y como suplente D. Pascual Lozano Segado.

Vocales: D. José Ortuño Conesa y como suplente D. Pedro Montalbán.

D.ª Mercedes Benedicto Orovitg y como suplente D. Francisco Javier Pampliega García.

D. Bernardino Montoro Crespo y como suplente D. Juan Sánchez Gómez.

5.2.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.3.- Regirán los motivos de abstención y recusación a que se refiere la Ley 30/1992.

5.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en lo que lo juzguen necesario.

#### **Sexta.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

6.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de Concurso-Oposición. Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2.-Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.3.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.1, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, incluso interino o eventual, en el Ayuntamiento de Cartagena, contratado laboral del mismo Ayuntamiento o como contratado laboral de empresas concesionarias de Servicios Municipales o de Organismos o Entidades autónomas o Patronatos Municipales, 0,10 puntos por cada mes de trabajo en tales entidades debidamente justificado, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Ciclos Superiores ..... 2 puntos.

2.- Bachiller, FP 2 ..... 1,5 puntos.

3.- Ciclos Grado Medio FP ..... 1,50 puntos

4.- FP ..... 1,1 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y el puesto a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 8 puntos.

Comienzo y desarrollo de las pruebas

#### 6.4.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes y una entrevista final, si el Tribunal, en este caso, lo estimara conveniente, valorándose esta última a criterio del Tribunal.

- Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica a determinar por el Tribunal calificador, y relativa a la categoría profesional del puesto a desempeñar. Durante la realización de la prueba el Tribunal podrá formular al opositor cuantas preguntas considere oportunas sobre la plaza en cuestión.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

#### **Séptima.- Calificación de los ejercicios**

7.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de 0 a 10 puntos debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 para entender superado cada uno de ellos.

7.2.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

7.3.- Entrevista opcional: Para el caso de que el número de aspirantes que haya superado las fases anteriores fuese superior al número de plazas convocadas. Consistirá en la valoración de los aspectos personales y profesionales de los aspirantes y se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

#### **Octava.- Propuesta de contratación**

8.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, el Tribunal las hará públicas y propondrán al órgano competente para su contratación al aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, y solo para cubrir la plaza convocada.

8.2.- Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaria del Instituto en un plazo de 20 días los documentos justificativos de su capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en su caso.

8.3 Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, y deberán formalizar el correspondiente contrato laboral e iniciar los servicios en el plazo de 20 días a contar del acuerdo de nombramiento.

8.4.- A los contratados como consecuencia de la superación de estas pruebas le será de aplicación, además de la legislación vigente en materia contractual, los preceptos contenidos en el Acuerdo de condiciones de trabajo especiales concertado por los trabajadores del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

#### **Novena.- Incidencias**

9.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

### Décima.- Recursos

10.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 4 de mayo de 2009.—El Vicepresidente, Gabriel Ruiz López.

### TEMARIO

#### MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes.

2.- Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

5.- La Administración Local. Clases de Entidades Locales. El Municipio: organización y competencias.

6.- El Ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno. Otros órganos colegiados.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Zanjas en las vías públicas. Apertura y relleno. Métodos de ejecución según pavimentos. Materiales. Compactación.

2.- Pavimentos en las vías públicas. Aceras. Bordillos. Reposición según los diferentes tipos de pavimento. Materiales.

3.- Arquetas y pozas de registro. Válvulas de corte. Materiales y ejecución.

4.- Anclajes. Métodos de ejecución y materiales.

5.- Imbornales. Imbornales en la vía pública. Partes que los forman, materiales y ejecución.

6.- Impermeabilizaciones. Cubiertas y depósitos. Pérdidas. Reparación, métodos y materiales.

7.- Tuberías y saneamientos. Clases y materiales. Reparación.

8.- La reparación de pozas de registro de alcantarillado: ejecución y materiales utilizados.

9.- La renovación de marcos averiados, de tapas y rejillas, en las calzadas. Métodos de ejecución y materiales utilizados.

10.- Los morteros de cemento: materiales que los forman, métodos de ejecución y puesta en obra. Casos de utilización.

11.- El hormigón en masa: materiales que lo forman. Métodos de ejecución y puesta en obra. Encofrados y desencofrados.

12.- El hormigón armado: composición. Ejecución y puesta en obra. Protección del acero.

13.- Herramientas.

14.- Seguridad e higiene en el trabajo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **9340 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija por Concurso-Oposición de cuatro plazas de peones de mantenimiento para el Instituto Municipal de Servicios del litoral del Ayuntamiento de Cartagena.**

La Comisión Permanente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, en sesión de fecha 29 de abril de 2009, ha acordado convocar un proceso de selección para la contratación laboral fija, por el sistema de concurso-oposición de cuatro plazas de Peón de Mantenimiento, incluidas en la Oferta de Empleo de 2007 y 2008, que se regirá por las siguientes,

#### **Bases**

##### **Primera**

##### **Objeto de la Convocatoria**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la contratación laboral fija, de cuatro plazas de peón de mantenimiento incluida en las Ofertas de Empleo Público del Instituto Municipal de Servicios del Litoral de 2007 y 2008, y pertenecientes al grupo C2.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes Bases a lo establecido en los arts. 11 y 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones complementarias.

1.3.- Las Bases se publicaran en el B.O.R.M., así como un anuncio de la convocatoria en el BOE. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos del Instituto Municipal.

##### **Segunda**

##### **Requisitos de los Aspirantes**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 16 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado, o equivalente, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

2.3.- En los procesos selectivos serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

### **Tercero**

#### **Solicitudes**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Vicepresidente del Instituto Mpal. de Servicios del Litoral y se presentarán en la oficina del Instituto en la Manga del Mar Menor, el Registro General o la Secretaria del Instituto (5.ª planta Verde del edificio administrativo) debiendo acompañar a las mismas los documentos justificantes, con originales o fotocopias compulsadas, de los méritos alegados para la fase de concurso.

También podrán presentarse las solicitudes de conformidad con el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOE.

3.3.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18 euros y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, uniendo a la misma el justificante del pago de su ingreso en la cuenta corriente del Instituto nº 2043 0003 19 2080000093. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

### **Cuarta**

#### **Admisión de los Aspirantes**

4.1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes el Instituto adoptará acuerdo por los órganos competentes, en el plazo máximo de un mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOR Murcia, concediéndole un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanaciones.

4.2.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán rechazadas o aceptadas dictándose acuerdo de aprobación de la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web Municipal.

### **Quinta**

#### **Tribunal Calificador**

5.1.- El Tribunal calificador de esta convocatoria estará formado por:

Presidente: D. Ventura Valero Munuera, como suplente D. Francisco Javier Poyato Ariza.

Vocal Secretario: D. Francisco Rodríguez Arenas, Secretario del Instituto, y como suplente D. Pascual Lozano Segado.

Vocales: D. José Ortuño Conesa y como suplente D. Pedro Montalbán Gómez.

D.ª Mercedes de Benedicto Orovitg y como suplente D. Francisco Javier Pampliega García.

D. Bernardino Montoro Crespo y como suplente D. Jorge Sierra Verdú.

5.2.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.3.- Regirán los motivos de abstención y recusación a que se refiere la Ley 30/1992.

5.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzguen necesario.

### **Sexta**

#### **Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

6.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición. Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.3.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.1, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, incluso interino o eventual, en el Ayuntamiento de Cartagena, contratado laboral del mismo Ayuntamiento o como contratado laboral de empresas concesionarias de Servicios Municipales o de Organismos o Entidades autónomas o Patronatos Municipales, 0,10 puntos por cada mes de trabajo en tales entidades debidamente justificado, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Ciclos Superiores..... 2 puntos.

2.- Bachiller, FP 2,..... 1,75 puntos.

3.- Ciclos Grado Medio FP .... 1,50 puntos.

4.- FP..... 1 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y el puesto a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 8 puntos.

#### 6.4.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes y una entrevista final, si el Tribunal, en este caso, lo estimara conveniente, valorándose esta última a criterio del Tribunal.

- Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica a determinar por el Tribunal Calificador, y relativa a la categoría profesional del puesto a desempeñar. Durante la realización de la prueba el Tribunal podrá formular al opositor cuantas preguntas considere oportunas sobre la plaza en cuestión.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias comprendidas en el Temario anexo.

### **Séptima**

#### **Calificación de los ejercicios**

7.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de 0 a 10 puntos debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 para entender superado cada uno de ellos.

7.2.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

7.3.- Entrevista opcional: Para el caso de que el número de aspirantes que hayan superado las fases anteriores fuese superior al número de plazas convocadas. Consistirá en la valoración de los aspectos personales y profesionales de los aspirantes, y se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

### **Octavo**

#### **Propuesta de contratación**

8.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, el Tribunal las hará públicas y propondrá al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, y sólo para cubrir las plazas convocadas.

8.2.- Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría del Instituto en un plazo de 20 días los documentos justificativos de su capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en su caso.

8.3 Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente del Instituto Mpal. de Servicios del Litoral, y deberán formalizar el correspondiente contrato laboral e iniciar los servicios en el plazo de 20 días a contar desde el acuerdo de nombramiento.

8.4.- A los contratados como consecuencia de la superación de estas pruebas les serán de aplicación, además de la legislación vigente en materia contractual, los preceptos contenidos en el Acuerdo de Condiciones de trabajo Especiales concertado por los trabajadores del Instituto Mpal. de Servicios del Litoral.

#### **Novena**

##### **Incidencias**

9.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Décima**

##### **Recursos**

10.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 29 de abril de 2009.—El Vicepresidente, Gabriel Ruiz López.

### **Temario**

#### **Materias Comunes**

1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

5.- Concepto de Administración Local. Evolución, principios constitucionales y legislación vigente. Las entidades locales y sus clases.

#### **Materias Específicas**

1.- Zanjas en las vías públicas.

2.- Pavimentos en las vías públicas.

3.- Arquetas y pozas de registro.

4.- Anclajes.

5.- Imbornales.

6.- Impermeabilizaciones.

7.- Tuberías y saneamientos.

8.- Cementos y hormigones.

9.- Herramientas.

10.- Seguridad e higiene.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **9246 Aprobación del padrón de cotos de caza ejercicio 2009.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 15/05/2009, ha sido aprobado el padrón de cotos de caza ejercicio 2009 por importe de 6.021,70 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 15 de Junio de 2009 al 17 de Agosto de 2009, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete y Banco Bilbao Vizcaya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 20 de mayo de 2009.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **9273 Anuncio información pública.**

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG 305/2008, relativo a la Autorización de uso del suelo por interés social D.L. 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; para establecimiento de venta de ropa de ceremonias en Dip. Campillo del término municipal de Lorca, promovido por Pedro García Díaz, provisto del D.N.I.: n.º: 23217057, y domicilio en C/ Juan XXIII n.º 9 30850 Totana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca complejo La Merced s/n, Lorca.

Lorca a 20 de mayo de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **9337 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración. El órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una bonificación del 30 % conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del R.D.L. 339/1990, en las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento para lo cual deberán recoger la correspondiente carta de pago en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal sito en el Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o bien efectuar el ingreso mediante giro postal dirigido al servicio indicando el número de boletín, matrícula y nombre del infractor.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Recaudación y Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de Agosto. Si no formularán alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Así mismo se les requiere a las personas denunciadas, en el supuesto de no ser los conductores responsables de la infracción, para identificar al mismo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, pues si incumpliese esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave con multa de 301,00 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del citado Real Decreto Legislativo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular o arrendatario.

En Lorquí, a 14 de mayo de 2009.—El Instructor de los Expedientes, Cayetano Ruiz García.



Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
1	200818773	6674DCC	03452317V	LLORENTE DE FRUTOS EDUARDO LUIS	29/12/2008 10:10	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
2	200915083	8220BXN	05115341A	LOPEZ JUAREZ ENCARNACION	28/01/2009 10:33	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
3	200814847	M7654ZG	05131734C	FERNANDEZ ALCAZAR RAFAEL	02/09/2008 22:48	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
4	200818151	7836DTK	08892719F	PRADOS CASCOS ROSA	02/09/2008 20:15	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
5	200818338	0871FZB	10859797W	SEARA FERNANDEZ LUIS MIGUEL	23/11/2008 3:21	Reg. General Circulación Art. 3 1 01		60,10
8	200915087	2991FNB	11848348J	GUEVARA SIGUEÑAS GONZALO JHONY	29/01/2009 15:30	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
7	200818468	MU2067BK	12769084J	BARREDA MANRIQUE JOSE RAMON	01/12/2008 17:05	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
8	200818659	3150FFJ	13049933D	GARCIA ROS MARINA	01/09/2008 3:06	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
9	200818562	8852BBN	13049933D	GARCIA ROS MARINA	18/09/2008 12:46	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
10	200818133	3468BLZ	19901555T	PITA DE LA VEGA CARMONA LUIS ANGEL	20/08/2008 11:45	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
11	200915551	1128CJN	19901555T	PITA DE LA VEGA CARMONA LUIS ANGEL	05/02/2009 10:47	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
12	200814906	MU5987AW	20060492F	RODRIGUEZ GARCIA ALFONSA	25/08/2008 7:08	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
13	200819328	MU5987AW	20060492F	RODRIGUEZ GARCIA ALFONSA	28/11/2008 21:00	Reg. General Circulación Art. 92 2 02		30,05
14	200818755	MU5987AW	20060492F	RODRIGUEZ GARCIA ALFONSA	29/11/2008 12:55	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
15	200915582	MU5987AW	20060492F	RODRIGUEZ GARCIA ALFONSA	14/02/2009 11:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
16	200818351	3243FGC	21421473D	CUEVAS ALARCON PEDRO JESUS	12/10/2008 15:55	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
17	200818524	3243FGC	21421473D	CUEVAS ALARCON PEDRO JESUS	11/10/2008 9:50	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
18	200915415	4635BXL	21989502F	REYES ESCOBAR JUSTINO	02/03/2009 12:50	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
19	200818513	0421CBM	22193001W	GARCIA MEROÑO JESUS	26/09/2008 23:15	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
20	200818523	MU7479BW	22230080M	ROJO CAMPOY FRANCISCO	11/10/2008 13:20	Reg. General Circulación Art. 94 2 F		30,05
21	200915215	MU7873BD	22231094F	GUILLEN MARTINEZ JOSEFA	27/01/2009 12:35	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
22	200818615	MU5398BF	22236040P	PIQUERAS MARCOS EULOGIO	18/09/2008 12:15	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
23	200915275	8609CPD	22334327Q	GUILLEN RIOS SANTIAGO	21/01/2009 12:00	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
24	200818825	B6325OB	22350167D	SERNA OLIVA ANTONIA	30/09/2008 8:40	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
25	200813589	B6325OB	22350167D	SERNA OLIVA ANTONIA	29/09/2008 8:50	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
26	200919043	3553CHB	22400388E	GIL GUILLEN MAGDALENA	18/01/2009 22:30	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
27	200910740	MU7537CF	22408689E	CANO HERNANDEZ CONSUELO	06/01/2009 1:30	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
28	200818462	9643BVH	22420677R	PARRA MOLINA FERNANDO	24/11/2008 10:23	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
29	200818421	9643BVH	22420677R	PARRA MOLINA FERNANDO	19/11/2008 9:25	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
30	200919017	MU8667BC	22426298X	GUILLAMON PALAZON JUSTO	17/01/2009 15:30	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
31	200915429	MU0637X	22429950M	GUILLEN GARCIA JUAN	16/02/2009 14:40	Reg. General Circulación Art. 94 2 F		30,05
32	200818345	MU8564AX	22433194Y	MARTINEZ MOLINA EMILIO	09/12/2008 19:15	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
33	200915228	6789CWM	22435294J	GARCIA ASENSIO JUAN ANTONIO	02/01/2009 18:15	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
34	200915823	C2318BST	22439448G	RIQUELME VALERO JOSE	13/02/2009 14:50	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
35	200915011	C2318BST	22439448G	RIQUELME VALERO JOSE	18/02/2009 16:35	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
36	200814454	0672DVG	22443548X	HERNANDEZ BRAVO MANUEL	28/07/2008 20:05	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
37	200814507	8621FVG	22444089W	MANZANO ALACID ANDRES	06/11/2008 10:30	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
38	200915585	9540FDV	22445995L	BALLESTA MARTINEZ MARIA ENGRACIA	14/02/2009 13:45	Reg. General Circulación Art. 3 1 01		60,10
39	200818670	7112DJD	22446172N	SANCHEZ PIÑERA JESUS	09/10/2008 13:18	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
40	200915234	6810CFW	22454645K	NICOLAS MARTINEZ ANGEL	14/01/2009 11:00	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
41	200915093	6810CFW	22454645K	NICOLAS MARTINEZ ANGEL	03/02/2009 11:10	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
42	200818611	9810BJF	22457945D	MARTINEZ VALERO NICOLAS	12/09/2008 20:05	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
43	200915208	4144CKF	22458695T	GARCIA HERRERA JOAQUIN	15/01/2009 10:17	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
44	200818591	B490CWZ	22480882W	MARIN MARTI EUSEBIA	27/09/2008 13:30	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
45	200818192	0659FFC	22465023A	GARCIA TORRES JOSE	12/10/2008 21:15	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
46	200818169	5718CPS	22466826N	CABRERO VELAZQUEZ ANTOLIN	19/09/2008 13:10	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
47	200819218	5500GBM	22470181D	ABENZA FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	20/12/2008 2:43	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
48	200818608	2202BLJ	22475637Z	ABENZA BLAZQUEZ JESUS	27/08/2008 18:25	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
49	200819284	MU8845BH	22478530D	PUJANTE LOPEZ JESUS	11/11/2008 12:50	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
50	200818301	MU4527CD	23000260F	PRENDES ESPINOSA CARLOS	30/09/2008 9:20	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
51	200900015596	4232CWC	23004263P	MIRALLES PEREZ SERGIO ANTONIO	04/03/2009 12:45	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
52	200819207	MU9178BV	23010077A	SAEZ PEREZ JOSE	10/11/2008 10:40	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
53	200915014	0339DFT	23022935G	JIMENEZ ROS EDUARDO	26/02/2009 18:45	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
54	200810711	4091DNX	23275727A	BERBEL ALBA FRANCISCO MIGUEL	01/12/2008 20:35	Reg. General Circulación Art. 18		60,10



SUMA ANTERIOR:

2.091,48

Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
55	200900015350	1057BJB	26204306S	RODRIGUEZ NAVARRETE PEDRO	30/03/2009 12:40	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
56	200816319	MU2552BB	27429404H	MARTINEZ LOPEZ ANTONIA	23/10/2008 8:50	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
57	200818576	9761CPN	27442147L	VALLS GARCIA FRANCISCO	15/09/2008 21:10	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
58	200919149	9330BPP	27442775A	LOPEZ CAÑADILLA ISIDRO	02/03/2009 10:26	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
59	200815316	1335DGD	27445569Z	LOPEZ GIL MANUEL	12/12/2008 10:23	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
60	200818880	1801FW	27445624T	SORO PALAZON PEDRO	17/12/2008 12:50	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
61	200818643	8506BML	27447923E	CARRILLO RUIZ JUAN JESUS	14/10/2008 13:05	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
62	200819110	7046FHY	27450823R	BERNAL LOPEZ ANTONIA	01/11/2008 21:10	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
63	200819360	1732BGT	27452472V	FRUTOS TORTOLA DOLORES	02/12/2008 20:25	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
64	200819362	1732BGT	27452472V	FRUTOS TORTOLA DOLORES	13/12/2008 9:45	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
65	200818546	1288DRZ	27452539S	BUENDIA ALMAGRO JUAN FRANCISCO	21/11/2008 19:28	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
66	200818529	6336DBX	27454491N	GARRIDO PRIETO ANDRES	22/09/2008 12:03	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
67	200819370	0460CBS	27459480X	SANCHEZ GARCIA MARIA	19/12/2008 10:40	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
68	200915211	2497CBT	27461887M	ABELLAN DIAZ ROCIO	20/01/2009 20:20	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
69	200819239	MU1706AX	27464581M	MOLINA PEREZ JOSE ANTONIO	10/11/2008 19:38	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
70	200814625	9818CSB	27530318P	MANZANO SOTO MARIA ISABEL	08/08/2008 10:05	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
71	200814690	0316CLN	28352473M	CAVA ONIEVA MARIA DOLORES	12/09/2008 20:40	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
72	200918997	2212FNX	29039801R	MOLINO VARGAS BIENVENIDO	28/01/2009 10:20	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
73	200818763	8139CDP	29048283L	NAVARRO MATEO MARIANO RAFAEL	07/12/2008 22:50	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
74	200900015089	9517BRM	29057704X	SANCHEZ HURTADO ISAAC	13/03/2009 13:00	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
75	200900015469	MU4215BU	29058129K	CAMPILLO SANCHEZ MARIA	01/03/2009 0:20	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
76	200814766	7170DNR	29060298M	CORTES FERNANDEZ JUAN JOSE	02/09/2008 10:15	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
77	200814646	1426FLR	29060562Q	RAMON REQUENA JUAN	02/09/2008 22:38	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
78	200814397B	C8614BNR	29061102G	EXPOSITO MARTINEZ LUIS	17/07/2008 23:30	Reg. General Circulación Art. 3 1 01		60,10
79	200819213	MU9420BU	29061740K	CAMPILLO SANCHEZ ENCARNACION	19/11/2008 3:22	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
80	200814772	M6579TH	29061850Q	CANO GOMARIZ ISABEL	13/09/2008 0:20	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
81	200815309	MU3015Z	29062063E	GARCIA GARRES TEODORO	13/11/2008 20:10	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
82	200819061	MU3015Z	29062063E	GARCIA GARRES TEODORO	25/11/2008 13:05	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
83	200918873	MU5327BK	29062699Z	LOPEZ PUYOL JOSE MARIA	13/01/2009 20:05	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
84	200810709	MU3134BW	29062757A	ABELLAN SALAR JOSE ANTONIO	01/12/2008 17:05	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
85	200818589	MU1714CB	29064597A	GUILLEN TORREGROSA JUAN	27/09/2008 11:25	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
86	200818255	MU1714CB	29064597A	GUILLEN TORREGROSA JUAN	29/09/2008 10:00	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
87	200818593	C78878KK	29064597A	GUILLEN TORREGROSA JUAN	27/10/2008 16:00	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
88	200814753	2022DNV	29065444E	MARCO GUERRERO ALFONSO	06/08/2008 10:10	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
89	200915112	1946BFF	29065519M	GOMARIZ GIL MARIA ANTONIA	25/01/2009 0:15	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
90	200819221	8408DJC	29065549N	HERNANDEZ GARCIA MARIA ANGELES	22/12/2008 11:45	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
91	200814472	4152CMM	29065842J	RUIZ GARCIA JOSE ANTONIO	31/10/2008 21:05	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
92	200918897	5863FYT	29065870H	MONDEJAR SERNA MARIA INMACULADA	19/01/2009 19:30	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
93	200818374	7588CXK	29065851S	MANZADI GIL CARMEN VICTORIA	24/10/2008 16:45	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
94	200818441	7588CXK	29065851S	MANZADI GIL CARMEN VICTORIA	24/10/2008 16:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
95	200918938	8258FDY	29065974T	LOPEZ MELGAREJO JESUS	06/01/2009 14:20	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
96	200915142	6678FFM	29066056J	BAÑO RUIZ CARMEN	20/02/2009 18:07	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
97	200819217	MU3985CK	29066111E	FERNANDEZ SANCHEZ CARLOS	19/12/2008 23:05	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
98	200818575	MU9457CG	29066117M	VALERO MAZZA JOSE TOMAS	24/09/2008 9:45	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
99	200819104	TE8949G	29066208G	PINEDA MARTINEZ JOSE	30/10/2008 17:10	Reg. General Circulación Art. 159 1		30,05
100	200900016256	4971CBS	29066745N	LUNA CARBONELL MANUEL	06/03/2009 14:38	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
101	200814708	MU8804CG	29066756T	RODRIGUEZ PALAZON JUAN	31/07/2008 20:45	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
102	200900015590	1224CLD	29066811D	ALCOLEA GOMEZ GEMA	25/02/2009 20:15	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
103	200814349	8838DJZ	31718623J	DE LA BARRERA GARCIA FRANCISCO JAVI	22/10/2008 13:53	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
104	200818491	2338FLK	34794790E	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN JOSE	09/10/2008 23:12	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
105	200818528	5370CRH	34796685B	HELLIN ORTUÑO PEDRO ANTONIO	10/09/2008 13:00	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
106	200918991	5327FFV	34798825D	MARTINEZ TOLEDO MERCEDES	16/01/2009 12:20	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
107	200900016376	MU2522CH	34799786G	BALLESTEROS HERNANDEZ DANIEL	13/03/2009 13:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05

SUMA Y SIGUE

4.062,76



SUMA ANTERIOR:

4.062,76

Núm. Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
108	200900016377	MU2522CH	34799786G	BALLESTEROS HERNANDEZ DANIEL	13/03/2009 12:00	Reg. General Circulación Art. 18	60,10
109	200819388	3722GBT	34806669W	HERNANDEZ LOPEZ FRANCISCO GINES	19/12/2008 10:30	Reg. General Circulación Art. 94 2 E	30,05
110	200814692	4602FFG	34807199B	ALARCON ZOMEÑO PEDRO ANTONIO	17/09/2008 9:55	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
111	200818223	2484DFN	34810169Z	RIQUELME GAMBIN MARINA	29/10/2008 16:00	Reg. General Circulación Art. 94 2 E	30,05
112	200919313	3265GHX	34811727P	ESPIN SANCHEZ JESUS	03/02/2009 10:30	Reg. General Circulación Art. 171 01	30,05
113	200918796	8031GCG	34815160Z	JAVALOY MORALES JOSE	13/01/2009 17:55	Reg. General Circulación Art. 18	60,10
114	200814458	7900DFD	34816958H	MARTINEZ CARDONA JOSE MANUEL	12/09/2008 23:10	Reg. General Circulación Art. 171 03	30,05
115	200915181	7548GGS	34819277Z	CAMPUZANO MORENO JUAN CARLOS	19/01/2009 11:10	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
116	200915584	MU5862BT	34823757D	JURADO GARCIA MARIA JOSE	14/02/2009 12:00	Reg. General Circulación Art. 154 01	30,05
117	200814950	MU1790BT	34823963M	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	29/07/2008 20:30	Reg. General Circulación Art. 18	60,10
118	200915129	1559BSH	34824835Y	MONDEJAR JIMENEZ MARIA TERESA	16/02/2009 18:12	Reg. General Circulación Art. 91 2 02	60,10
119	200814390B	MU1157BW	34828137L	FERNANDEZ RUBIO DANIEL	11/07/2008 22:05	Reg. General Circulación Art. 16	60,10
120	200915209	9573DPD	34830678M	COSTA VIVANCOS JUAN ANTONIO	15/01/2009 12:35	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
121	200915583	7391FLK	34831534N	REVERTE TOMAS JOVELI	14/02/2009 11:20	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
122	200919007	87485UV	34835734A	SANCHEZ CASCALES FRANCISCO JOSE	04/01/2009 0:12	Reg. General Circulación Art. 154 01	30,05
123	200918875	6592DHM	37743711K	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA MONSERRA	18/01/2009 11:52	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
124	200915052	6592DHM	37743711K	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA MONSERRA	18/01/2009 12:00	Reg. General Circulación Art. 154 01	30,05
125	200818621	9318BRM	38834512R	TORA MUÑOZ JOSE FELIX	25/09/2008 17:30	Reg. General Circulación Art. 154 01	30,05
126	200818596	B5631KL	39017520K	MARTINEZ ORENES JUAN JOSE	27/10/2008 15:25	Reg. General Circulación Art. 159 1	30,05
127	200818442	B5631KL	39017520K	MARTINEZ ORENES JUAN JOSE	24/10/2008 16:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
128	200900015597	MU7521CJ	41481953G	VALERO GARCIA JOSE	05/03/2009 17:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
129	200818888	9440CBJ	44757810V	FRUCTUOSO FLORES INMACULADA	25/12/2008 21:00	Reg. General Circulación Art. 94 2 E	30,05
130	200814715	6346GBZ	44994641V	MUÑOZ HERNANDEZ JAVIER	06/08/2008 16:00	Reg. General Circulación Art. 94 2 E	30,05
131	200818385	0737BXG	45595404C	VIÑA DEL PINO AMANDA	05/11/2008 22:08	Reg. General Circulación Art. 171 3	30,05
132	200814922	MU1814BB	45740485V	PLANTON DIAZ JUANA	14/08/2008 12:13	Reg. General Circulación Art. 91 2 02	60,10
133	200818302	B0105XG	46697141B	PEREZ HERNANDEZ CARLOS	30/09/2008 12:39	Reg. General Circulación Art. 154 01	30,05
134	200819183	MU3855BK	46697141B	PEREZ HERNANDEZ CARLOS	05/11/2008 9:15	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
135	200915082	MU3855BK	46697141B	PEREZ HERNANDEZ CARLOS	23/01/2009 20:13	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08	48,08
136	200818681	3232CRM	48397008V	MATAS BERNABE JUAN JOSE	27/07/2008 19:00	Reg. General Circulación Art. 154 01	30,05
137	200819121	3232CRM	48397008V	MATAS BERNABE JUAN JOSE	23/11/2008 21:15	Reg. General Circulación Art. 171 03	30,05
138	200819343	6687CJX	48397082W	VELASCO MURCIA SERGIO	21/12/2008 9:00	Reg. General Circulación Art. 94 2 E	30,05
139	200814536	V8010FH	48415187A	DURAN GOMARIZ RODRIGO	12/07/2008 10:55	Reg. General Circulación Art. 94 2 E	30,05
140	200814830	4978GBP	48415332X	YEPES PEREZ JOSE MARIA	24/07/2008 2:05	Reg. General Circulación Art. 154 01	30,05
141	200819251	3080CPX	48415417A	TORRANO MELLADO ANTONIO	04/11/2008 12:50	Reg. General Circulación Art. 94 2 E	30,05
142	200814829	0041BTN	48415687J	MARTINEZ PEREZ MIGUEL DOMINGO	22/07/2008 21:08	Reg. General Circulación Art. 154 1	30,05
143	200818507	MU7957CG	48416145H	YAGUES CONESA FRANCISCO JOSE	25/09/2008 16:58	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
144	200900015538	MU9842BU	48416197R	GOMEZ HERMOSILLA JOSE FRANCISCO	26/03/2009 17:39	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
145	200819244	1628CVH	48417866Z	SANCHEZ MARTINEZ JESUS MARIA	12/11/2008 17:25	Reg. General Circulación Art. 18	60,10
146	200900015564	5209DWC	48419611B	HERNANDEZ QUEVEDO ANTONIO MIGUEL	06/03/2009 9:10	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
147	200818145	0087DKX	48419631P	TORNERO ABELLAN JOSE MARIA	01/09/2008 10:45	Reg. General Circulación Art. 154 01	30,05
148	200814693	1904FTX	48419726B	MARTINEZ HURTADO DOMINGO	17/09/2008 10:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
149	200818682	0235FYT	48419762R	OLIVA GARCIA JUAN MANUEL	27/07/2008 19:00	Reg. General Circulación Art. 154 01	30,05
150	200814818	2757DFW	48419787A	GARCIA BERMEJO AVELINO	21/08/2008 12:40	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
151	200819340	9933FHC	48420267T	SANCHEZ TORREGROSA JOSE MARIA	10/12/2008 20:30	Reg. General Circulación Art. 171 03	30,05
152	200819077	0559CTS	48420722H	MARTIN RAMOS CRISTINA	20/10/2008 12:40	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04	30,05
153	200814414	4027CXX	48421563P	MARTINEZ CANO JOSE ENRIQUE	04/08/2008 12:16	Reg. General Circulación Art. 154 01	30,05
154	200814924	MU6679AZ	48421729J	LORENTE ALMELA JOSE	15/08/2008 19:50	Reg. General Circulación Art. 18	60,10
155	200814856	5037DFT	48423666H	HERNANDEZ BOIX JAVIER	30/07/2008 12:50	Ley de Seguridad Vial Art. 94	30,05
156	200818595	M2079VVU	48423794P	AMADOR FERNANDEZ ANTONIA	27/10/2008 20:30	Reg. General Circulación Art. 154 1	30,05
157	200819120	5044CLN	48424095X	TORTOSA GIMENEZ JUAN FRANCISCO	23/11/2008 19:20	Reg. General Circulación Art. 171 03	30,05
158	200818492	2506FCV	48445077Q	PEREZ HURTADO PEDRO FRANCISCO	10/10/2008 0:56	Reg. General Circulación Art. 171 03	30,05
159	200819167	2506FCV	48445077Q	PEREZ HURTADO PEDRO FRANCISCO	08/11/2008 10:00	Reg. General Circulación Art. 154 1	30,05
160	200819331	2506FCV	48445077Q	PEREZ HURTADO PEDRO FRANCISCO	28/11/2008 17:30	Reg. General Circulación Art. 16	60,10

SUMA Y SIGUE

5.943,89



SUMA ANTERIOR:

5.943,89

Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
161	200818746	3643FXD	48445237S	PIÑEIRO BERRUEZO JAVIER	21/06/2006 16:25	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
162	200915107	4486DVZ	48445502G	LOPEZ HERNANDEZ FRANCISCO JOSE	22/01/2009 12:30	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
163	200814899	0714CNS	48446250Q	BERMEJO CORBALAN JOSE ANTONIO	27/07/2008 4:00	Reg. General Circulación Art. 3 1 01		60,10
164	200818828	0714CNS	48446250Q	BERMEJO CORBALAN JOSE ANTONIO	13/12/2008 2:10	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
165	200915144	0714CNS	48446250Q	BERMEJO CORBALAN JOSE ANTONIO	24/02/2009 16:24	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
166	200919144	MU9778BP	48447416D	LATORRE SANCHEZ GUILLERMO	16/01/2009 23:35	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
167	200814821	6461FXS	48447861V	FERNANDEZ GARCIA ANGEL	03/08/2008 21:17	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
168	200819058	2463BZX	48447992X	SAEZ HURTADO SANTIAGO JOSE	21/11/2008 23:06	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
169	200915242	8758BSV	48448933P	TOMAS RODRIGUEZ ARMANDO	09/02/2009 1:40	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
170	200900018381	C6102BRG	48449784P	PALAZON BOYER MIGUEL ANGEL	15/03/2009 15:39	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
171	200900018326	0361CFV	48450077W	ALBALADEJO ALMELA NORBERTO	28/02/2009 10:48	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
172	200818460	2745FWR	48450540M	GARCIA REQUENA MARIA JOSE	18/11/2008 18:45	Reg. General Circulación Art. 94 2 F		30,05
173	200810703	2745FWR	48450540M	GARCIA REQUENA MARIA JOSE	18/11/2008 10:55	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
174	200818631	7800FTY	48451755R	ESCOLAR TORRANO FRANCISCO ANTONIO	25/08/2008 10:20	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
175	200818577	C8955BRW	48453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	15/09/2008 20:15	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
176	200818622	C8955BRW	48453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	25/09/2008 18:47	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
177	200818231	C8955BRW	48453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	28/08/2008 20:15	Reg. General Circulación Art. 3 1 02		60,10
178	200818230	C8955BRW	48453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	26/08/2008 20:15	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
179	200818234	C5608BSX	48453131C	HERNANDEZ ALVAREZ ALFONSO	02/10/2008 18:00	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
180	200900015434	1148FFB	48453167X	CARPES CANDEL VANESA MARIA	28/02/2009 17:25	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
181	200818570	C8614BNR	48454043N	EXPOSITO HURTADO LUIS MIGUEL	19/09/2008 20:40	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
182	200818572	C8614BNR	48454043N	EXPOSITO HURTADO LUIS MIGUEL	20/09/2008 22:25	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
183	200818330	C8614BNR	48454043N	EXPOSITO HURTADO LUIS MIGUEL	10/10/2008 18:30	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
184	200818242	6457DCT	48454200P	GARCIA BRAVO CARLOS	12/11/2008 17:10	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
185	200818308	8740FJH	48454872J	GIL MOLINA JOSE	12/10/2008 18:00	Reg. General Circulación Art. 117 1 2A		105,00
186	200818679	M3988PL	48455388T	MESEGUER VALERO JULIO CESAR	23/07/2008 1:50	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
187	200818454	0508CDW	48475966G	HERNANDEZ GONZALEZ TEODORO	07/10/2008 11:20	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
188	200919045	6845DLV	48503419F	BAÑOS VALDEVIVA JESUS	20/01/2009 9:30	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
189	200818955	4113FYF	48514516H	MARIN INIESTA MARIA	20/12/2008 11:06	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
190	200818243	MU5990CG	48610008Z	NAVARRO SANCHEZ MARIA	06/11/2008 12:21	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
191	200899508	9987FRL	48611175P	MOMPEAN PEREZ ANDRES	05/11/2008 20:55	Código de Circulación Art. 20 1 3A		600,00
192	200818357	MU9280BS	48612385E	MUÑOZ LUCAS SEBASTIAN	18/10/2008 20:20	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
193	200818428	MU9280BS	48612385E	MUÑOZ LUCAS SEBASTIAN	17/10/2008 14:00	Reg. General Circulación Art. 48 1B 1		30,05
194	200818835	C7303BSZ	48630544B	SANCHEZ GARCIA SALVADOR	26/08/2008 20:19	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
195	200818636	C7303BSZ	48630544B	SANCHEZ GARCIA SALVADOR	26/08/2008 20:20	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
196	200819080	C7303BXZ	48630544B	SANCHEZ GARCIA SALVADOR	27/10/2008 15:00	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
197	200918818	C7303BSZ	48630544B	SANCHEZ GARCIA SALVADOR	05/01/2009 15:00	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
198	200814637	C9279BKS	48631068Y	CANO GUILLEN MARCELO	03/09/2008 0:50	Reg. General Circulación Art. 143 1 01		60,10
199	200814638	C9279BKS	48631068Y	CANO GUILLEN MARCELO	03/09/2008 0:50	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
200	200814850	C9279BKS	48631068Y	CANO GUILLEN MARCELO	13/09/2008 14:50	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
201	200814870	C9486BTD	48631608V	BERNABEAU SERNA KEVIN	08/10/2008 14:30	Reg. General Circulación Art. 143 1 01		60,10
202	200814824	C9486BTD	48631608V	BERNABEAU SERNA KEVIN	08/10/2008 14:45	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
203	200915270	C9486BTD	48631608V	BERNABEAU SERNA KEVIN	02/02/2009 11:30	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
204	200900015417	C5272BSS	48661178D	LOPEZ ABENZA EMMANUEL	09/03/2009 20:25	Reg. General Circulación Art. 21 1 1B		75,00
205	200818627	C5278BSS	48661539W	TORRANO CARBONELL JOSE	20/08/2008 20:45	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
206	200818127	C6366BMS	48662521H	IZQUIERDO SAORIN MARIA FUENSANTA	09/08/2008 18:44	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
207	200814446	C6506BTK	48663703G	GUERRERO LORENTE VICTOR ALFONSO	27/07/2008 4:04	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		90,15
208	200818475	C6062BTT	48665281H	CAMPUZANO CAMPUZANO DAVID	07/12/2008 16:51	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
209	200818698	1228BNG	48692407G	LIZA BAÑOS MARIA CRISTINA	20/09/2008 15:50	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
210	200818245	1228BNG	48692407G	LIZA BAÑOS MARIA CRISTINA	07/11/2008 22:48	Reg. General Circulación Art. 171 3		30,05
211	200819078	MU7102BL	48747334F	HERNANDEZ BERNAL TOMASA	20/10/2008 12:46	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
212	200818452	C8686BLD	48750944Y	MARTINEZ MAYOR SANDRA	05/10/2008 0:08	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
213	200818233	9675CNX	48751218G	EL BOUAZZAOUI KHALIL ZOURAZBANE	01/10/2008 13:28	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10

SUMA Y SIGUE

8.887,49



								SUMA ANTERIOR:	8.887,49
Núm.	Expediente	Matricula	NIF	Nombre	Fecha Denuncia	Infraacción	Puntos	Importe	
214	200915609	3522BGG	48754147N	DE LOS ANGELES VARGAS TATIANA	03/02/2009 1:10	Ley de Seguridad Vial Art. 108 2 2		35,00	
215	200818861	7461BBP	50206816R	ASENSIO FERREIRO FRANCISCO	08/12/2008 20:00	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05	
216	200819163	7272BJX	52202650X	MAÑEZ CIFUENTES JOSE MARIA	03/11/2008 20:00	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08	
217	200819129	B4754PU	52203105M	SANCHEZ GONZALEZ ANGEL	30/10/2008 23:06	Reg. General Circulación Art. 171 3		30,05	
218	200818952	8650CTX	52802501K	LOZANO SALMERON ANTONIO	20/12/2008 10:57	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05	
219	200918990	1652FFW	52808237F	PINOS GARCIA EULALIA	16/01/2009 12:15	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05	
220	200918936	9094DKK	52814056F	RUIZ LOPEZ ENCARNACION	25/01/2009 12:11	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05	
221	200818803	8630FVM	52814822Z	LOPEZ NAVARRO JUANA DE DIOS	20/08/2008 12:25	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08	
222	200818930	MU5818BT	52815313E	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	22/12/2008 16:20	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08	
223	200915504	MU5818BT	52815313E	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	10/02/2009 19:01	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05	
224	200819184	MU5684AP	52815315R	CARRILLO LOPEZ ANUNCIACION	08/11/2008 19:45	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08	
225	200819250	MU2254BB	52815315R	CARRILLO LOPEZ ANUNCIACION	18/11/2008 9:30	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05	
226	200915088	MU5694AP	52815315R	CARRILLO LOPEZ ANUNCIACION	29/01/2009 16:30	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05	
227	200900015380	MU5694AP	52815315R	CARRILLO LOPEZ ANUNCIACION	03/03/2009 18:20	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05	
228	200900015436	MU5694AP	52815315R	CARRILLO LOPEZ ANUNCIACION	28/02/2009 20:18	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05	
229	200900015336	2101GFZ	52815702C	LOPEZ ORTEGA JOSE LUIS	28/02/2009 12:45	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05	
230	200915265	7857DYG	52815772K	TOLEDO JUAREZ JOSE JAVIER	22/01/2009 20:00	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05	
231	200818685	4941GBM	52816438C	FERNANDEZ PEÑARANDA SERGIO	01/09/2008 13:50	Reg. General Circulación Art. 18		60,10	
232	200818148	4941GBM	52816438C	FERNANDEZ PEÑARANDA SERGIO	01/09/2008 13:55	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05	
233	200900016265	5680FNP	52818497X	MORENO PEREZ ROQUE ANTONIO	11/03/2009 12:28	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05	
234	200915601	1019CHN	52816685V	VILLA LOZANO JOSE FELICIANO	01/02/2009 14:25	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05	
235	200819069	5529FDV	52817868R	PIQUERAS FERRE VICENTE	02/12/2008 20:15	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10	
236	200818687	9259BLV	52818194M	OLIVER RIOS PEDRO EDUARDO	02/09/2008 20:25	Reg. General Circulación Art. 18		80,10	
237	200819082	0010FSZ	52818570J	MARTINEZ RUIZ CARLOS	01/11/2008 10:12	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05	
238	200915409	8688BXT	52818570J	MARTINEZ RUIZ CARLOS	23/02/2009 12:35	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05	
239	200818784	1738BVX	52819120B	HERNANDEZ PEREZ ENCARNACION	28/12/2008 12:02	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05	
240	200915428	0744FDR	53630636H	GARCIA VILLMER RAFAEL	14/02/2009 13:30	Reg. General Circulación Art. 151 2 01		60,10	
241	200818158	PM4342BN	73787634T	GARCIA MARTINEZ MARIA DEL PILAR	08/09/2008 21:05	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05	
242	200919038	8236CVP	74138940G	AVILA GARCIA MARIA ASUNCION	09/01/2009 18:20	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10	
243	200819158	2452DBK	74282080W	LOPEZ GARCIA ANTONIO	30/10/2008 17:00	Reg. General Circulación Art. 159 1		30,05	
244	200915175	2163CNY	74271828L	GONZALVEZ SANCHEZ JOSEFA	31/01/2009 9:50	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08	
245	200814838	6479DSX	74288180T	CARRILLO GIL FRANCISCA	21/08/2008 12:31	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05	
246	200814441	M1357SZ	74294663V	MARTINEZ MOLINA ANTONIO	14/07/2008 11:57	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08	
247	200814457	M1357SZ	74294663V	MARTINEZ MOLINA ANTONIO	02/09/2008 13:00	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08	
248	200814944	8860CLR	74295055H	CANDEL GUILLAMON PURIFICACION	23/07/2008 19:45	Reg. General Circulación Art. 171 3		30,05	
249	200814907	8860CLR	74295055H	CANDEL GUILLAMON PURIFICACION	24/07/2008 11:50	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05	
250	200818226	MU2101AS	74299920F	SANCHEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	25/09/2008 10:32	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05	
251	200819351	MU2101AS	74299920F	SANCHEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	25/11/2008 10:15	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05	
252	200819169	4353DRH	74299985Y	LOPEZ GARCIA ISABEL	14/11/2008 21:20	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05	
253	200819333	4353DRH	74299985Y	LOPEZ GARCIA ISABEL	03/12/2008 13:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05	
254	200818569	MU8298CC	74313088L	ABELLAN IZQUIERDO FRANCISCO	19/09/2008 20:15	Reg. General Circulación Art. 171 01		30,05	
255	200818981	3793FKN	74314125K	MARTINEZ FLORENCIANO ANTONIO	20/12/2008 10:40	Reg. General Circulación Art. 94 2 F		30,05	
256	200818809	3787DCN	74314528X	MORENO GUILLEN CONCEPCION	13/12/2008 2:10	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05	
257	200915240	MU1618CD	74322865K	RAMOS SANCHEZ JOSE MARIA	01/02/2009 17:10	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05	
258	200915066	MU1618CD	74322865K	RAMOS SANCHEZ JOSE MARIA	17/02/2009 12:55	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05	
259	200814920	5644FKB	74324992D	CARRILLO ABENZA JOSE	08/08/2008 10:40	Reg. General Circulación Art. 18		60,10	
260	200818222	5644FKB	74324992D	CARRILLO ABENZA JOSE	28/10/2008 13:05	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05	
261	200818381	9017CVB	74325127Y	CANO SANCHEZ JOSE IGNACIO	01/11/2008 21:00	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05	
262	200915604	MU3870BC	74328555F	MARTINEZ MUÑOZ FRANCISCO	01/02/2009 16:20	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05	
263	200900016515	4307BZM	74328965A	GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	12/04/2009 8:22	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05	
264	200915513	C5829BKJ	74332178L	TORREGROSA SANCHEZ JOSEFA	19/02/2009 13:18	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08	
265	200814859	MU8294AX	74334598R	TURPIN JUSTE JOSE	31/07/2008 18:40	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05	
266	200818531	8012CWR	74337541T	MONDEJAR GOMEZ FELIX	01/11/2008 21:06	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05	
SUMA Y SIGUE								10.809,63	



SUMA ANTERIOR:

10.809,63

Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
267	200814756	2009FFY	74340168M	MARTINEZ CARRILLO MARIA JESUS	12/08/2008 9:50	Reg. General Circulación Art. 171 3		30,05
268	200816483	2009FFY	74340168M	MARTINEZ CARRILLO MARIA JESUS	06/10/2008 12:15	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
269	200900018428	0228DXY	74341678C	CARRILLO MOYA JOSE ANTONIO	24/03/2009 20:30	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
270	200818852		74345086R	AYALA ABENZA ANGEL	02/12/2008 17:20	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
271	200814398B	MU6296BD	74345528Y	LOPEZ SANCHEZ CARMEN	21/07/2008 12:05	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
272	200814471	MU6296BD	74345528Y	LOPEZ SANCHEZ CARMEN	31/10/2008 13:02	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
273	200814862	MU2742BD	74345539Q	FERNANDEZ NICOLAS CARMEN	02/10/2008 17:10	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
274	200814774	5812BYB	74346168W	AYALA GARCIA FRANCISCO	14/09/2008 13:45	Reg. General Circulación Art. 94 2 F		30,05
275	200814963	MU1361BK	74346214W	ORTIZ FERNANDEZ ANTONIO	24/07/2008 20:20	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
276	200815251	7441BJX	74346306W	MORTE CANDEL MARIA ANGELES	28/12/2008 17:00	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
277	200814833	9786FKJ	74346369L	ARNALDOS GARRES TOMAS	28/07/2008 18:36	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
278	200814319	MU4480CJ	74413885F	MORENO MOYA ROQUE	02/08/2008 12:19	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
279	200900015591	6847BZZ	74694388N	CORTES MUÑOZ FRANCISCO	25/02/2009 20:30	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
280	200818235	3451BTG	76144934F	SANCHEZ AZNAR ISABEL GLORIA	02/10/2008 20:03	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
281	200810730	3451BTG	76144934F	SANCHEZ AZNAR ISABEL GLORIA	24/12/2008 16:40	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
282	200818602	9896CKB	77501513T	ARNALDOS MARTINEZ BLAS MARIANO	20/08/2008 12:20	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
283	200819358	4344DXN	77503376T	GARCIA HERRERO JOSE MARIA	01/12/2008 13:10	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
284	200814448	0349DMF	77504949D	BUENDIA HITA DOLORES	27/07/2008 14:09	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
285	200818779	0349DMF	77504949D	BUENDIA HITA DOLORES	02/12/2008 12:39	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
286	200818337	MU9260BV	77508606D	ESCOBAR MARCO FRANCISCA	20/11/2008 11:15	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
287	200814639	MU5404Z	77510112C	TORRANO GUILLAMON CARMELO	06/09/2008 13:30	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
288	200814923	5403BTS	77510132V	GUILLAMON GARRIDO MARIA JOSE	20/08/2008 10:10	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
289	200815105	9578GGP	77512980J	RUBIO VALERA MIGUEL ANGEL	22/01/2009 11:49	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
290	200819205	4317BRK	77513787S	FERNANDEZ SANCHEZ RAFAEL	10/11/2008 9:35	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
291	200818328	0438BKK	77514931D	LEON YUSTE JOSE	09/10/2008 13:20	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
292	200915199	4980FVX	77519272A	RUIZ FERNANDEZ ANTONIO	09/02/2009 2:32	Código de Circulación Art. 20 1 3A		600,00
293	200814880	MU4414BZ	77519600D	BELCHI GARCIA ANTONIA	24/07/2008 12:30	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
294	200900016385	0485CBG	77522613D	GARCIA MARTINEZ AGUSTIN	20/03/2009 9:40	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
295	200815176	1940BVG	77718521G	UTRERAS CORREAS ALFONSO	05/01/2009 20:05	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
296	200814683	C5493BRK	77720387D	HERNANDEZ HITA MARCOS	11/08/2008 23:00	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
297	200915241	3363BGC	A0754627B	LORAUTO SA	06/02/2009 12:25	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
298	200814701	MU1721BT	A30634166	SERVICIOS INMOBILIARIOS ESTRELLA DE	31/07/2008 16:45	Ley de Seguridad Vial Art. 94		30,05
299	200819206	9848GCY	A82272527	INQ CAR LEASE ESPAÑA SA	10/11/2008 9:40	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
300	200915164	9848GCY	A82272527	INQ CAR LEASE ESPAÑA SA	20/01/2009 10:20	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
301	200900015387	MU6559AB	B30157531	ACOHEMAS, S.L	02/04/2009 18:00	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
302	200818891	4875GHL	B30314850	SERVIFROS SL	30/12/2008 18:15	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
303	200814393B	MU7120BP	B30334841	ANTIEMPAÑANTES DE ESPEJOS HERGA S	16/07/2008 15:13	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
304	200814889	4762DNL	B30351415	R.M. OFIMATICA SL	25/07/2008 19:00	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
305	200814781	4762DNL	B30351415	R.M. OFIMATICA SL	02/09/2008 10:10	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
306	200819371	6724CGK	B30491294	MUDECINCO SL	19/12/2008 10:45	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
307	200915200	9730CDV	B30501597	TABATOLO SL	12/02/2009 9:41	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
308	200818893	6281BZV	B30512420	STREET FIRENZE SL	30/12/2008 20:25	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
309	200915124	7401FVM	B30528921	L G DE ALQUILERES SL	03/02/2009 13:38	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
310	200818503	2604BVK	B30558816	PINCAR AUTOMOCION	24/09/2008 10:45	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
311	200915086	0681DDM	B30632947	HUERTAS MOTOR SL	28/01/2009 10:20	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
312	200819355	2285BGB	B53239083	VIVIENDAS PRIMERA CLASE SL	25/11/2008 13:00	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
313	200814712	MU1063BU	B73001570	CONSERVAS PRINCESA	05/08/2008 12:30	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
314	200915586	1990GHB	B73007528	FIC ELECTRIC CONTROL, S.L	20/02/2009 10:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
315	200818303	2702FVJ	B73024093	LATITUD INGENIEROS SL	30/09/2008 9:10	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
316	200810701	0846DMP	B73035115	PROIMUR SL	18/11/2008 10:10	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
317	200919044	MU2264BX	B73058893	JARA Y GAMBIN SL	19/01/2009 1:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
318	200814744	2401FZL	B73066722	DIBRAVO IBERICA DEL SURESTE S.L.	15/09/2008 12:11	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
319	200814825	A3985BD	B73152654	ILORCITANA DE CHAPA Y PINTURA S L	20/08/2008 12:40	Reg. General Circulación Art. 18		60,10

SUMA Y SIGUE

13.453,03



SUMA ANTERIOR:

13.453,03

Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
320	200818956	NA06302R	B73152654	ILORCITANA DE CHAPA Y PINTURA S L	20/12/2008 11:10	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		80,10
321	200910750	9064FWS	B73174930	COMERCIAL SALINERA MURCIANA SL	24/01/2009 18:55	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
322	200818249	8713FGD	B73176240	RECICLAJES LA FUENSANTICA SL	12/11/2008 10:57	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
323	200900015344	8858FRP	B73207755	INTERHOUSE EUROPA, SL.	18/03/2009 14:20	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
324	200910742	1078FZB	B73222440	INTERIORISMOS URBANOS SL	12/01/2009 15:50	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
325	200900015148	1887BTC	B73222689	JAMACONS SIGLO XXI S L	13/03/2009 10:02	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
326	200818196	1263DSK	B73259509	FRANJOS 85 CONSTRUCCIONES SL	05/12/2008 10:25	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
327	200819234	MU7702CK	B73286249	INSTACON 2006 SL	31/10/2008 13:15	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
328	200814801	7072DVK	B73355612	EQUIPAMIENTOS Y PROMOCIONES IDEAL	23/07/2008 12:30	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
329	200819125	2679FFW	B73374373	BEBALMUR SL	29/11/2008 16:25	Reg. General Circulación Art. 151 2 01		80,10
330	200818807	9226FBF	B73375586	DISEÑO Y PROTECCION SOLAR SL	10/12/2008 13:14	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
331	200900016261	4748FJM	B73381550	MANOCAPAS GUERRERO GARCIA SL	06/03/2009 20:40	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
332	200818904	3223FZF	B73409500	TRANSPORTES Y DESCARGAS DEL SURE!	18/12/2008 10:23	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		80,10
333	200819209	8232DYY	B73425795	TECMUR SL	14/11/2008 1:53	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		80,10
334	200814651	7352FSD	B73492399	FRESHLINER TRANSPORT	06/06/2008 18:22	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
335	200814749	1250FLN	B73500399	CENTRO PERSONAL HIPOTECARIO SL	27/09/2008 18:14	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
336	200915097	7031FXK	B73510703	GESTORIA CONSULTORIA Y MARQUETIN S	04/02/2009 14:54	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
337	200900016503	2803BWP	B73526428	SERFRIMAN CLIMATIZACION SL	27/03/2009 10:30	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
338	200915121	7832DKJ	B80868999	CABLES Y CONTROLES SL	03/02/2009 11:03	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
339	200819278	MU3027BW	E73435786	ROTULOS MURCIA CB	05/11/2008 0:00	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
340	200818394	8249FKC	E73465619	CONSTRUCCIONES ANAN 2006 CB	04/12/2008 17:20	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
341	200915376	6307BNZ	F73124398	OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUROMURSI	24/02/2009 10:15	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
342	200810727	9986CLN	F73150435	MURELECSUR S. COOP	19/12/2008 12:00	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
343	200915235	2865FML	X1355333N	ACHONITAR MOHAMED	14/01/2009 10:50	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
344	200818581	5042BHB	X1402624S	EL ALBI AHMED	20/09/2008 13:10	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
345	200818519	5042BHB	X1402624S	EL ALBI AHMED	30/09/2008 13:15	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
346	200819057	MU9979AW	X1414758M	ICCHERGUI AHMED	21/11/2008 23:00	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
347	200915053	1505BMV	X1857659A	FARAH RACHID	18/01/2009 13:25	Reg. General Circulación Art. 151 2 01		60,10
348	200819280	0266CTX	X2067390N	KOUIDER ABBASSI	06/11/2008 20:45	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
349	200818236B	5174CLX	X2198180R	AGUIDA MAATI	13/10/2008 8:30	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
350	200818914	V8528FN	X2249384X	BOCHRA BENT ALI HEKIMI	29/12/2008 10:10	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
351	200814729	SE5342CP	X2403934C	HASSANI MOURAD	02/08/2008 17:40	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
352	200816404	M2405VK	X2552131M	EL FAKHOURY SAID	20/10/2008 9:35	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
353	200819245	7599CKB	X2552131M	EL FAKHOURY SAID	12/11/2008 20:30	Reg. General Circulación Art. 171 01		30,05
354	200814467	3460FLH	X2628564D	EL KOUSTALI NEJMA	07/10/2008 19:35	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
355	200814840	8787CFC	X2732481N	CHARII MOHAMED	22/08/2008 17:30	Reg. General Circulación Art. 152		30,05
356	200814841	8787CFC	X2732481N	CHARII MOHAMED	22/08/2008 17:31	Reg. General Circulación Art. 152		30,05
357	200819112	LE2882T	X30915770K	ABDELLAH DILMA	04/11/2008 11:35	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
358	200915055	MU5396AG	X3178245Z	ABDESLAM FENNANE	19/01/2009 21:10	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
359	200814732	C0944BTN	X3214268H	EL KALAI BOUAZZA	10/08/2008 23:17	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
360	200818890	M1868XY	X3559454C	BARAQUI MOHAMED	06/09/2008 19:50	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
361	200818456	2574CTL	X3642007A	RODRIGUEZ QUINTEROS BYRON XAVIER	07/10/2008 12:40	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
362	200813592	2574CTL	X3642007A	RODRIGUEZ QUINTEROS BYRON XAVIER	30/09/2008 20:10	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
363	200810729	7797CCF	X3644553L	FERNANDEZ TORRES DIANA ELIZABETH	20/12/2008 22:30	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
364	200900015435	2583BLJ	X4087624B	AGUILAR LARRETA JIMY LEONEL	28/02/2009 19:15	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
365	200818338	MU8724BD	X4128245K	RUMENOV SALKOV GASHO	18/10/2008 16:02	Reg. General Circulación Art. 94 2 F		30,05
366	200900015567	V0238GM	X4217962S	MORAD OUKILI	12/03/2009 12:40	Reg. General Circulación Art. 146 1 01		75,00
367	200814884	6943CZP	X4232490F	PESANTEZ ANGEL JARON ALEJANDRO	07/10/2008 11:40	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
368	200818449	MU6511AX	X4258996V	EL GHAZLANI L HOUSSEINE	29/10/2008 11:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
369	200915201	MU6053AN	X4351840X	FARAH REDOUANE	04/01/2009 9:05	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
370	200819243	4540DYC	X4404255P	HADLAND CHRISTOPHER PAUL	12/11/2008 17:13	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
371	200818782	2928CDS	X4432305K	ALTAMIRANO CAICEDO JAVIER MAURICIO	06/12/2008 20:00	Código de Circulación Art. 20 1 3A		520,00
372	200814757	6537FGG	X4619393G	EL YOUSFI FOAD	12/08/2008 12:35	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05

SUMA Y SIGUE

16.061,38



							SUMA ANTERIOR:	16.061,38
Núm.	Expediente	Matrícula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
373	200814334	VA2381AB	X4666740V	MHAMED NABBAH	25/07/2008 12:15	Reg. General Circulación Art. 154 1		30,05
374	200818534	2754DHV	X4671377P	ARROYO TONATO JUAN CARLOS	25/10/2008 21:18	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
375	200819247	MU1302AY	X5058514D	PALACIOS ROSERO MARIANA JESUS	12/11/2008 14:40	Reg. General Circulación Art. 146 1 1A		60,10
376	200918960	1664DRR	X5062931X	EL HADI HAMZAQUI	01/01/2009 17:05	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
377	200918985	GR9872AW	X5169821L	KESSAD JAOUAD	11/01/2009 20:40	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
378	200900015025	GR9872AW	X5169821L	KESSAD JAOUAD	26/03/2009 18:20	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
379	200819290	1192CYD	X5210063B	EL QUESBY RADOUANE	12/11/2008 11:20	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
380	200915455	V6203DP	X5491060V	EL MAHDI EL AASRI	13/02/2009 15:00	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
381	200814623	MU7369BV	X5512827A	SAIDA LAAOUNI	08/08/2008 9:55	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
382	200818165	C8990BFN	X5516121P	CHARQUI HICHAN	14/09/2008 20:55	Reg. General Circulación Art. 118 1 01		48,08
383	200818510	MU5212BZ	X57648965V	URSARESCU DORINEL	25/09/2008 18:05	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
384	200818918	MU5212BZ	X5764896S	URSARESCU DORINEL	30/12/2008 18:12	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
385	200818310	MU5210BV	X5791647V	HIND MOUSTAWHID	13/10/2008 23:00	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
386	200818191	5989DXK	X5836765D	TORRES GAONA EFRAIN	12/10/2008 15:00	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
387	200814445	GR1487AN	X6079153T	ILIEV LYUBEN ELEKSANDRONV	26/07/2008 23:14	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
388	200915233	4577DJB	X6131672X	WLODZIMIERZ KOZAK KRZYSZTOF	14/01/2009 10:46	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
389	200818856	B6794KZ	X8253737Z	AL HAJAJI MAATI	02/12/2008 18:30	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
390	200819356	9930DZX	X6407653Z	CABRERA ERREYES PAUL GUIDA	01/12/2008 11:45	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
391	200900016353	6118CNB	X8512730G	ATANASOV MIHAIL BORISOV	25/03/2009 10:40	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
392	200918935	8846FWJ	X8516792H	KOLOZHENOK VOLODYMYR	01/01/2009 17:03	Reg. General Circulación Art. 91 2 02		60,10
393	200810704	1479BPG	X6541596M	RODRIGUEZ GARCIA RAUL ANTONIO	19/11/2008 19:50	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
394	200900016501	6841FCN	X8818823K	GHEORGHIEVA NATALIA	27/03/2009 10:00	Reg. General Circulación Art. 94 1B 08		48,08
395	200915109	5516GDJ	X6725035L	CHIRIC ANA MARIA	23/01/2009 17:00	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
396	200818138	6197GCC	X7568780T	GILCA VASILE	21/08/2008 15:45	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
397	200819056	MU4889AX	X7644135Q	CARRASCO MARTINEZ SANDRA YAMILET	20/11/2008 14:57	Reg. General Circulación Art. 171 03		30,05
398	200919036	MU4889AX	X7644135Q	CARRASCO MARTINEZ SANDRA YAMILET	08/01/2009 9:50	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
399	200900012807	MU4889AX	X7644135Q	CARRASCO MARTINEZ SANDRA YAMILET	17/04/2009 12:08	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
400	200900016263	MU8430BF	X7650349C	MARQUES DOS SANTOS DANIEL	07/03/2009 23:21	Reg. General Circulación Art. 94 2 E		30,05
401	200900016257	6720FRB	X8326710C	CERNESTEAN EMESE MARIA	06/03/2009 17:00	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
402	200918853	MU5542BV	X8376116E	RADULESCU IULIAN	12/01/2009 10:20	Reg. General Circulación Art. 94 1C 04		30,05
403	200900016864	4054CNL	X8525502T	VASKOV SLAVKOV GEORGI	17/04/2009 12:11	Reg. General Circulación Art. 18		60,10
404	200900016865	4054CNL	X8525502T	VASKOV SLAVKOV GEORGI	17/04/2009 12:18	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05
405	200818827	B7497IJ	X9179426B	MITKOV PANOV TUDOR	29/11/2008 17:30	Reg. General Circulación Art. 154 01		30,05

TOTAL

17.389,59

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **9931 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de servicio. Expte. 26/2009-1035.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Expediente núm. 26/2009-1035.

c) Descripción del objeto: Concesión de la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el T.M. de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 69 de fecha 25-03-09.

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 2-03-09.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 1.156.852,24 € más el 16% de IVA, total 1.341.948,60 €.

**5.- Adjudicación provisional.**

a) Fecha: 2 de junio de 2009.

b) Contratista: Montoya y Muñoz, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 1.156.753,47 €, más 16% I.V.A., total 1.341.834,03 €

**7.- Plazo de exposición al público:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles.

Molina de Segura, 4 de junio de 2009.—El Alcalde P. D.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**9932 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras.  
Expte. 000033/2009-1030-14.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Expediente núm. 000033/2009-1030-14.

c) Descripción del objeto: Reparación de viviendas de promoción pública, situadas en C/. Maestro Navillo, n.º 32; C/. Guernica, n.º 5; C/. Alicante, n.º 28, y C/. García Lorca, n.º 22, 24 y 26, de Molina de Segura (Murcia).

d) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 17-04-09.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 172.413,79 € más el 16% de IVA, total 200.000 €.

**5.- Adjudicación definitiva.**

a) Fecha: 2 de junio de 2009.

b) Contratista: Montajes y Conducciones Impamar, S.L.U.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 171.982,75 €, más 16% I.V.A, total 199.500 €.

Molina de Segura a 4 de junio de 2009.—El Alcalde P. D.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **9933 Anuncio de licitación contrato de servicio. Expte. 000063/2009-1030-29.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000063/2009-1030-29

#### **2.- Objeto del contrato.**

Descripción: Servicio de conserjería en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de duración: 2 años prorrogables por 2 años más.

Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 21-05-09

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 828.733,68 € más el 16% de IVA, total 961.331,07 €

#### **5.- Valor estimado del contrato.**

El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 1.657.467,36 € más el 16% de IVA, total 1.922.662,14 €

#### **6.- Garantías.**

Provisional: 49.724,02 €

Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521 / 968388534

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: [www.molinadesegura.es/contratacion](http://www.molinadesegura.es/contratacion)

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **8.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 30 de junio de 2009.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

**10.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Indicado en la cláusula 12.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

**11.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- Pliego de condiciones.**

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**13.- Clasificación de contratistas de servicios.**

Grupo L, Subgrupo 6, Categoría D.

**14.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

Oferta económica: 40 puntos.

Se asignará 40 puntos a la oferta que presente menor importe y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta} / \text{Menor Oferta}) \times 40$$

Programa de trabajo y características Técnicas del servicio: 40 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

Mejor programa de trabajo

Metodología y organización del servicio

Mejoras evaluadas económicamente que supongan una mejor calidad en el servicio: 20 puntos.

Se asignará 20 puntos a la oferta que presente mayor importe de la mejoras y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Menor Oferta} / \text{Oferta mayor importe}) \times 20$$

Molina de Segura a 2 de junio de 2009.—El Alcalde P. D.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9266 Adjudicación definitiva de contrato de suministro. Expte. 417/2009.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción: "Suministro de estanterías móviles para el archivo municipal en Finca Mayayo".

#### **3. Adjudicación provisional:**

6 de mayo de 2009.

#### **4. Adjudicación definitiva:**

- a) Fecha: 20 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Eypar, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 159.500,00 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 185.020,00 €.

Murcia, 21 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9267 Adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expediente número 1.154/2008.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción: "Servicio de informadores del centro de Visitantes de San Antonio el Pobre en La Alberca (Murcia)".

#### **3. Adjudicación provisional:**

22 de abril de 2009.

#### **4. Adjudicación definitiva:**

- a) Fecha: 20 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Gran Blanco, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 226.693,00 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 262.964,00 €.

Murcia, 21 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9268 Adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 1.135/2008.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción: "Servicio de Gestión del "Programa Redes Para el Tiempo Libre: Otra forma de Moverte"".

#### **3. Adjudicación provisional:**

22 de abril de 2009.

#### **4. Adjudicación definitiva:**

- a) Fecha: 20 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Asociación Juvenil Víctor García Hoz.
- c) Importe de adjudicación: 508.981,32 €, exentos de I.V.A.

Murcia, 21 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9269 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 1.071/2008.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción: "Remodelación de casco urbano en Guadalupe (Murcia)".

#### **3. Adjudicación provisional:**

22 de abril de 2009.

#### **4. Adjudicación definitiva:**

- a) Fecha: 20 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 136.862,06 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 158.759,99 €.

Murcia, 21 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9270 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 1.092/2008.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción: "Remodelación de alumbrado público en entorno comercial de Ronda de Garay en Murcia".

#### **3. Adjudicación provisional:**

29 de abril de 2009.

#### **4. Adjudicación definitiva:**

- a) Fecha: 20 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Blue Eyes, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 101.427,59 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 117.656,00 €.

Murcia, 21 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9271 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 1.138/2008.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción: "Centro municipal en Cabezo de la Plata de Cañadas de San Pedro (Murcia)".

#### **3. Adjudicación provisional:**

22 de abril de 2009.

#### **4. Adjudicación definitiva:**

- a) Fecha: 20 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Somedo, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 272.826,36 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 316.478,57 €.

Murcia, 21 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Puerto Lumbreras

#### 9336 Relación de explotaciones de ovino, caprino y bovino.

Por el que se hace pública, la relación de explotaciones de ovino, caprino y bovino, y su localización, en trámite de legalización y otorgamiento de licencia municipal de instalación y apertura, a fin de que quienes se consideren de algún modo afectados por las actividades que se relacionan en el anexo, puedan formular las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 a) de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (B.O.E. de 2 de junio de 1995); 59.6 de la Ley 30/1992, 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Procedimiento Administrativo común (B.O.E de 27 de noviembre de 1992); así como demás normas concordantes.

Puerto Lumbreras, 19 de mayo de 2009.—El Alcalde Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

#### Anexo: Relación de explotaciones de ganado ovino, caprino y bovino existentes, para las que se tramita su legalización y concesión de licencia municipal de instalación y apertura.

TITULAR	LOCALIZACIÓN GRANJA	ACTIVIDAD
1. BARBARA ELVIRA MARTINEZ	Paraje El Espartal. Polígono 6-parcela 27. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras UR.S.S.-BD	Explotación ovino-caprino. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 290 reproductores.
2. ANTONIO REINALDOS SANCHEZ	Paraje Marsilla. Polígono 8-parcela 63. 30.891Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-B.D.	Explotación bovino. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 30 animales de cebo.
3. MANUEL RUIZ GAZQUEZ	Paraje Camino del Armao. Polígono 1-parcela 10. 30.891Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 50 animales de cebo.
4. MANUEL RUIZ GAZQUEZ	Paraje Camino del Armao. Polígono 1- parcela 6. 30.891Dip. Esparragal Puerto Lumbreras URSS-MD	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 50 animales de cebo.
5. MANUEL RUIZ GAZQUEZ	Paraje Camino del Armao. Polígono 1- parcela 7. 30.891Dip. Esparragal Puerto Lumbreras URSS-MD	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 98 plazas.
6. SIMON NAVARRO MIRAVETE	Paraje Marsilla. Polígono 8-parcela 238 30.891Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-B.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 140 animales de cebo.
7. JAIME ROMERA MATEOS	Paraje El Duque. Polígono 2-parcela 7 30.891Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación caprina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y láctea y capacidad para 300 reproductores.



TITULAR	LOCALIZACIÓN GRANJA	ACTIVIDAD
8. MARCOS ROMERA MATEOS	Paraje El Duque. Polígono 2-parcela 6 30.891Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación caprina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 300 reproductores.
9. CARMEN GARCIA OLIVARES	Paraje Los Azneros. Polígono 4-parcela 289 y 292 30.891Dip. Esparragal Puerto Lumbreras URSS-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 150 plazas.
10. BENITO BAYONAS PARRA	Paraje Bujercal. Polígono 4-parcelas 75. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 80 plazas.
11. JOSEFA CAPARROS LOPEZ	Paraje Los Panaderos. Polígono 5-parcela 53. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 49 plazas.
12. CARMEN GARCIA OLIVARES	Paraje La Quinta. Polígono 5-parcela 2. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 50 plazas
13. FRANCISCO GARCIA OLIVARES	Paraje Los Bernardales. Polígono 4-parcela 319. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 1.000 plazas
14. PEDRO GARRE NAVARRO	Paraje Llano Terrer. Polígono 6-parcela 352. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 45 plazas
15. JOSE HERNANDEZ ROMERA	Paraje Bujercal. Polígono 4-parcela 96. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cría-cebo y capacidad para 130 plazas
16. JOSE HERNANDEZ ROMERA	Paraje Bujercal. Polígono 4-parcela 94. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cría-cebo y capacidad para 90 plazas
17. EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS SEBASTIAN LLAMAS, S.A. En representación Sebastián Llamas Millán	Paraje Los Postes. Polígono 3-parcela 252. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 100 plazas.
18. MARIA LUCIA PARRA PARRA	Paraje Bujercal. Polígono 4-parcela 74. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 70 plazas.
19. JOSE MARIA PARRA PARRA	Paraje Bujercal. Polígono 4-parcela 73. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 60 plazas.



TITULAR	LOCALIZACIÓN GRANJA	ACTIVIDAD
20. JOSE VIDAL ASENSIO	Paraje Esparragalico. Polígono 5-parcela 112. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación bovina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 90 plazas.
21. ISABEL MARTINEZ MARTINEZ	Cmno. Vera, 230. Polígono 3-parcela 140. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación caprina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y capacidad para 250 reproductoras.
22. ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	Paraje Rambla el Murciano. Polígono 1-parcela 179. 30.891Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina. Sistema de explotación semi-intensiva, orientación productiva de producción cárnica y láctea y capacidad para 150 reproductoras.
23. CRISTOBAL MORENO NAVARRO	Paraje Bujercal. Polígono 4-parcela 68 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y láctea y capacidad para 700 reproductoras.
24. ANTONIA NAVARRO MECA	Paraje Cañada de Aragón Polígono 7-Parcela 138 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 132 reproductoras.
25. ELISA SANCHEZ PARRA	Paraje Llano Terror. Polígono 6 - Parcela 212. 30.891 Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-B.D.	Explotación caprina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 480 cabezas.
26. RODRIGO ARTERO GARCIA	Paraje Bujerial. Polígono 4 -Parcela 119 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación caprina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 250 cabezas.
27. MARIA TOMASA RUIZ LOPEZ	Paraje Bujercal. Polígono 4 -Parcela 151 30.891 Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación caprina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 480 cabezas
28. JOSE GAZQUEZ PARRA	Paraje Cañada de Aragón. Polígono 7 - Parcela 135 30.891 Dip, Esparragal. Puerto Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 160 cabezas.
29. JUAN ORTEGA PIERNAS	Paraje Los Gálvez. Polígono 13- Parcela 21 30.890 Dip. Puerto Adentro Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 341 cabezas.
30. REYES GARCIA ROMERA	Paraje la Retamosa. Polígono 2 Parcela 118 30.891 Dip. Esparragal Pto. Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina. Sistema de explotación semi-extensiva. Orientación productiva de producción láctea y cárnica. Capacidad para 600 cabezas
31. HIPOLITO GEA ELVIRA	Paraje La Casica Polígono 8 Parcela 61 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-B.D.	Explotación ovina-caprina. Sistema de explotación intensiva Orientación productiva de producción cárnica. Capacidad para 4000 cabezas



TITULAR	LOCALIZACIÓN GRANJA	ACTIVIDAD
32. JUANA MARTINEZ CARRILLO	Paraje Las Beatas. Polígono 8- Parcela 249 30.890 Puerto Lumbreras UR.S.S.-B.D.	Explotación caprina. Sistema de explotación intensiva Orientación productiva de producción cárnica. Capacidad para 1500 cabezas
33. PEDRO LOPEZ MARTINEZ	El Cabildo Polígono 10 – Parcela 116 30.890 Dip. Puerto Adentro Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina. Sistema de explotación semi-extensiva Orientación productiva de producción cárnica. Capacidad para 700 cabezas
34. ALFONSO CARRASCO MONTIEL	Paraje Los Millanes Polígono 4 –Parcela 388 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 42 cabezas.
35. ANDRES GARCIA HERNANDEZ	Paraje Los Jateros Polígono 6 –Parcela 359 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-B.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 70 cabezas.
36. DOMINGO REINALDOS SANCHEZ	Paraje Cañada de Aragón Polígono 7 Parcela 173 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea, y cárnica y capacidad para 130 cabezas ovino y 25 cabezas caprino.
37. RAMON RUIZ MARTINEZ	Paraje Los Porceles Polígono 11 Parcela 14 30.890 Dip. Puerto Adentro Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 300 cabezas.
38. ROSA MARIA ROMERO RUIZ	Paraje Boquera Honda. Polígono 8 Parcela 87 30.890 Puerto Lumbreras UR.S.S.-B.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 300 cabezas.
39. JOSE GARCIA EGEA	Paraje Aljibe Espartal Polígono 6 Parcela 151. 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-B.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 107 cabezas.
40. ANDRES PEREZ MARTINEZ.	Paraje Rambla del Murciano Polígono 6 Parcela 324 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina Sistema de explotación intensivo, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 570 corderos de cebo y 30 ovejas de cría.
41. SACRAMENTOS CARRASCO MONTIEL	Paraje Los Millanes Polígono 4 Parcela 351 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación bobina Sistema de explotación intensivo, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 25 cabezas.
42. ASENSIO MANZANARES PEREZ	Paraje El Reguero Polígono 17 Parcela 186 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación caprina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 120 cabezas
43. PEDRO MARTINEZ MARTINEZ	Paraje Los Quintos Polígono 8 Parcela 343 30.890 Puerto Lumbreras UR.S.S.-B.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 230 cabezas
44. SALVADOR CARCELES PARRA	Paraje Casa Grande Polígono 17 Parcela 14 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 200 cabezas



TITULAR	LOCALIZACIÓN GRANJA	ACTIVIDAD
45. ISABEL PARRA HERRERO	Paraje Cañada de Aragón Polígono 7 Parcela 98 30.891 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 105 cabezas.
46. ANTONIO BENITEZ RODRIGUEZ	Paraje Boquera Honda. Polígono 8 Parcela 65 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-B.D.	Explotación caprina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 500 cabezas
47. MATILDE RUIZ LOPEZ	Paraje La Retamosa Polígono 2 Parcela 104 Dip. Esparragal Pto. Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción láctea y capacidad para 120 cabezas.
48. GINES MIÑARRO GARCIA	Paraje La Umbria-Rambla de Nogalte. Polígono 9 Parcela 18 Dip. Esparragal. Pto. Lumbreras. UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 10 cabezas.
49. ALFONSO GUIRAO FRANCO	Paraje Los Guiraos Polígono 2 Parcela 3 Dip. Esparragal Pto. Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y capacidad para 130 cabezas.
50. JUAN SOLER HERNANDEZ.	Paraje Camino Vera Polígono 4 Parcela 113 Dip. Esparragal Pto. Lumbreras UR.S.S.-M.S.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 196 cabezas.
51.- JOSE GEA CAMACHO	Paraje Boquera Honda. Polígono 8 Parcela 74 Puerto Lumbreras. UR.S.S.-B.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 150 cabezas.
52. FULGENCIO GARCIA REVERTE	Casa La Balsa Polígono 17 Parcela 17 Dip. Esparragal. Pto. Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 300 cabezas.
53. JUAN MARTINEZ GOMIZ	Paraje Cañada Alba Polígono 9 Parcela 52 Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semiextensiva. Orientación productiva de producción cárnica. Capacidad para 200 cabezas.
54. FRANCISCO REINALDOS SANCHEZ	Paraje El Higueral Polígono 7 Parcela 86 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación bobina de cebo. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 50 cabezas.
55. LORENZO LOPEZ NAVARRO	Paraje Bujercal Polígono 4 Parcela 77 Dip. Esparragal Pto. Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y capacidad para 250 cabezas.
56. SALVADOR CARCELES PARRA.	Paraje Los Sánchez Polígono 1, Parcela 74 Dip. Esparragal Pto. Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 200 cabezas.



TITULAR	LOCALIZACIÓN GRANJA	ACTIVIDAD
57. SIMON NAVARRO MIRAVETE.	Paraje Cañada Aragón. Polígono 8 Parcela 238 Dip. Esparragal Pto. Lumbreras UR.S.S.-B.D.	Explotación caprina. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 200 cabezas.
58. BERNARDINO CARRASCO MARTINEZ.	Paraje Los Chirinos Polígono 5 Parcela 161 Dip. Esparragal Pto. Lumbreras UR.S.S.-M.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 161 cabezas.
59. BERNARDINO CARRASCO MARTINEZ	Paraje Los Chirinos Polígono 5 Parcela 161 Dip. Esparragal Pto. Lumbreras UR.S.S.-M.S.	Explotación bovino Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 42 cabezas de cebo.
60. DOMINGO MANZANARES RODRIGUEZ	Paraje Los Panaderos Polígono 5 Parcela 116 Dip. Esparragal Pto. Lumbreras UR.S.S.-M.S.	Explotación caprino. Sistema de explotación semi-extensiva, orientación productiva de producción cárnica y capacidad para 14 cabezas.
61. ANTONIO REINALDOS SANCHEZ	Pje. Marsilla Polígono 8 Parcela 64 Dip. Esparragal Puerto Lumbreras. UR.S.S.M.D.	Explotación ovina-caprina Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica Explotación ovina-caprina y capacidad para 450 reproductores.
62. DIEGO PEREZ PERALTA Y OTRA	Pje. Boquera Honda. Polígono 8, Parcela 68 Dip. Esparragal UR.S.S.M.D.	Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de producción láctea y cárnica y capacidad para 2.500 reproductores.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 9911 Modificación de norma reguladora de precios públicos.

Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil nueve, aprobó la siguiente:

#### **Modificar la vigente norma reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales.**

Modificación del artículo 3 de la norma reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales:

- Eliminación de los precios públicos correspondientes a "Piscina Cubierta Climatizada" (letra "L").

- En la letra M "Ciudad Deportiva Sierra Espuña" se añade el apartado

M.3 Alquiler durante una hora de una pista de pádel

Sin luz eléctrica: 10 €

Con luz eléctrica: 12 €.

Jóvenes menores de 16 años: bonificación del 50%.

- En la letra O "Bonificaciones".

Eliminación de la bonificación del 100% para actividades dirigidas por monitor a personas con 55 años en adelante empadronadas en Totana.

Establecimiento de las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50% para actividades dirigidas por monitor a personas de 55 a 60 años empadronadas en Totana.

- Bonificación del 100% para actividades dirigidas por monitor a personas con 61 o más años empadronadas en Totana.

#### **Vigencia.**

La presente norma reguladora entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M., permaneciendo vigente mientras no se produzca su modificación o derogación expresas.

Totana, 26 de mayo de 2009 .—El Alcalde, José Martínez Andreo.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

### **9342 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.**

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar de Enfermería de don Carlos Enrique Rodríguez López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Alcantarilla, 25 de mayo de 2009.—El interesado, Carlos Enrique Rodríguez López.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Integra

**9328 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de servicios de asistencia de oficina técnica para el programa infraestructuras de telecomunicaciones en el marco del Plan Avanza.**

**1. Entidad adjudicadora:** Fundación Integra.

**2. Objeto del contrato:** Servicios de asistencia de oficina técnica para el programa infraestructuras de telecomunicaciones en el marco del Plan Avanza.

**3. Boletín y fecha de publicación:** Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 82, de fecha 11 de abril de 2009.

**4. Procedimiento:** Abierto

**5. Presupuesto base de licitación:** 205.000 €.

**6. Financiación:** Este proyecto recibe financiación de Fondos FEDER.

**7. Adjudicación:**

a) Fecha: 22/05/2009

b) Contratista: Sayós & Carrera, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe: 180.400 €

Murcia, 25 de mayo de 2009.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Javier Alfonso López Vicent

### 9341 Acta de presencia y notoriedad.

Don Javier Alfonso López Vicent, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia y con oficina abierta en la calle Villaleal número 2, 6.º, y con D.N.I. 21.451.790-N,

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Antonio Franco Franco, se está tramitando acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

#### A) Descripción Registral:

"Urbana.- Una casa de morada, en el poblado de Aljucer, calle Mayor sin número, hoy calle Cruz número 23, término de Murcia, compuesta de dos pisos tejados y patio; ocupa una superficie de cien metros cincuenta y seis decímetros cuadrados (100,56 m<sup>2</sup>). Linda: Sur o frente, la calle de su situación; derecha entrando, las de José Sánchez Balsalobre y Valeriana Martínez Ruiz; izquierda, la de Beatriz Merino y Antonio Romero Carrillo; y espalda, Manuel Galera Espín, mediando una acequia."

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Seis, al tomo 2073, del libro 109, folio 76, finca número 4049, inscripción 1.ª

Referencia catastral.- 2331517XH6023S0001YZ.

B) Descripción actual y real de la finca, con determinación de linderos actuales, parcela catastral y superficie.

Descripción: Urbana.- Una casa de morada, en el poblado de Aljucer, calle Mayor sin número, hoy -por modificación de su trazado- calle Cruz número 23, término de Murcia, compuesta de dos pisos tejados y patio; ocupa una superficie total del terreno de de doscientos noventa y cuatro metros seis decímetros cuadrados (294,06 M2) Hoy linda: frente -Sur-, calle Cruz; derecha entrando -Este-, Valeriana Martínez Ruiz y Francisco Maiquez Lorente, izquierda -Oeste- Pedro Romero López y Beatriz Merino Merino; y fondo -Norte-, calle Rincón de Merino

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Murcia, 7 de abril de 2009."

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Concepción Gracia García

### **9343 Acta de Notoriedad a Efectos de Inmatriculación del Exceso de Cabida.**

María Concepción Gracia García, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana (Murcia), Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º.

Hago constar: Que en esta Notaria a instancia de doña Dominga López Tudela se tramita acta de notoriedad a efectos de inmatriculación del exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que es tenido por dueña, de la siguiente finca:

**Descripción:** Urbana.- Casa número 2, de la calle Molina, del barrio de Triana, de Totana, con dos pisos; mide seis metros y medio de frente por once metros de fondo, o sea una superficie de setenta y un metros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de Molina; derecha entrando: Ana López Zamora, José Martínez Martínez y Mariana Gómez Costa izquierda, Águeda Martínez Cayuela y espalda, Justa Pérez Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el Tomo 2.207, libro 784, folio 11, finca 7.398, inscripción 8.ª

**Referencia Catastral.-** 0918627XG3801H0001PZ.

**Título.-** El de Adición de Adjudicación de Herencia al fallecimiento de su padre don José López Cánovas, mediante escritura otorgada en esta Ciudad, ante mí, el día 10 de julio de 2008, número 482 de protocolo.

La finca descrita tiene actualmente una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 m<sup>2</sup>), por lo tanto, la descripción actualizada de la finca es la siguiente:

**Descripción:** Urbana.- Casa número 2, de la calle Molina, del barrio de Triana, de Totana, con dos pisos; mide seis metros y medio de frente por once metros de fondo, o sea una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 m<sup>2</sup>).

Linda: Frente, calle de Molina; derecha entrando: Ana López Zamora, José Martínez Martínez y Mariana Gómez Costa; izquierda, Águeda Martínez Cayuela y espalda, Justa Pérez Sánchez.

Esta finca tiene un exceso en suelo de noventa metros y cincuenta decímetros cuadrados (90,50 m<sup>2</sup>) respecto a la superficie de solar inscrita.

Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaria, sita en Totana, Plaza de la Constitución, n.º 2, 2.º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Totana, 21 de mayo de 2009.—La Notario.